



LEY PROVINCIAL

LEY N° 14420

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

PRESTACIÓN PRIVADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA
Y SEGURIDAD DE PERSONAS HUMANAS O BIENES POR PARTE
DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS.

TÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Objeto. Regular la prestación privada de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y bienes por parte de personas jurídicas dentro del territorio de la Provincia. Las actividades que realizan las empresas prestadoras de estos servicios son consideradas de interés público, subordinadas y complementarias a las que realiza el Estado Provincial y sujetas a las políticas que se fijen con el objeto de resguardar la seguridad pública y ciudadana de forma complementaria.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente es de aplicación a todos los sujetos de derecho que intervienen en la prestación de servicios de seguridad privada efectuados dentro del territorio de la Provincia, incluyendo a sus usuarios y consumidores. Según lo establezca la reglamentación, la presente y especialmente el régimen sancionatorio, las medidas cautelares, el ejercicio de las facultades de inspección y el poder de policía, se aplicará incluso a las personas humanas o jurídicas que brinden u ofrezcan capacitación en la materia, presten servicios privados de seguridad sin estar autorizados o habilitados a tal efecto según las disposiciones de la presente, y a quienes requieran de su servicio, los contraten, sean sus usuarios o consumidores.

Quedan excluidos los servicios de policía adicional efectuados por personal en actividad de las fuerzas de seguridad, siempre que los mismos se presten en un todo de acuerdo a las normas que lo regulen. En su defecto, serán aplicables las normas de la presente en lo que fuera pertinente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que correspondiere.

ARTÍCULO 3.- Principios rectores. La seguridad privada tiene como fin satisfacer necesidades legítimas de seguridad, complementarias a la seguridad pública y sujetas a las políticas que a los fines de aquella se determinen, y con total sujeción y absoluto respeto a las normas constitucionales nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente, con las siguientes funciones, competencias y facultades básicas, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

- ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia y controlar y velar por el cumplimiento de la presente y sus normas reglamentarias;
- otorgar la autorización administrativa para prestar los servicios regulados en la presente ley a quienes cumplan los requisitos legales;
- aplicar el régimen de fiscalización, infracciones y penalidades que se establezca mediante la presente y sus normas reglamentarias;
- otorgar las habilitaciones, autorizaciones administrativas y homologaciones para la instalación, desarrollo o utilización de equipos, sistemas centrales o dispositivos de seguridad, equipos y medios de comunicación, vehículos, movilidad, armas de fuego, armas disuasivas y medios no letales, o cualquier otro producto de seguridad, y para dictar los cursos de capacitación o formación que se establezcan, todo ello según la reglamentación determine;
- otorgar la habilitación administrativa para constituirse en personal de vigilancia;
- constituirse en autoridad de comprobación y juzgamiento administrativo por infracciones a la presente, su reglamentación y demás normas que en consecuencia se dicten;
- desarrollar, administrar y tener a su cargo el Registro de Prestadores de Seguridad Privada;
- llevar un registro de sanciones;
- dictar el reglamento interno del órgano, establecer divisiones y secciones, y determinar las funciones y competencias de cada una;
- dictar la reglamentación que corresponda a efectos de hacer efectivas

las previsiones de la presente;

k) imponer sanciones, incluso pecuniarias, expedir el título ejecutivo a efectos de la ejecución de la sanción de multa, de conformidad a lo establecido en el régimen de fiscalización, infracciones y penalidades que se establece en la presente;

l) ejercer el control, fiscalización y regulación técnica de los servicios de monitoreo mediante sistemas de alarma privada, incluyendo la habilitación, supervisión de sus centros operativos, verificación de cumplimiento de protocolos, y la reglamentación de un régimen progresivo de sanciones conforme lo previsto en el Capítulo VIII; y m) establecer estándares técnicos para sistemas de alarma, promover la adopción de tecnologías más eficientes mediante incentivos, y disponer la realización de auditorías técnicas sobre empresas prestatarias de servicios de monitoreo y usuarios, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5.- Registro de prestadores de seguridad privada.

En el ámbito de la Autoridad de Aplicación funciona un Registro de Prestadores de Seguridad Privada, donde se registran, como mínimo y sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, los siguientes datos:

- los prestadores que hayan obtenido su autorización administrativa para funcionar; con indicación de la denominación o razón social, nombre comercial y nómina de socios;
- el personal habilitado para ejercer la actividad;
- el lugar físico o el objetivo donde se efectúe la prestación deservicios de vigilancia; y
- las sanciones y medidas cautelares aplicadas.

ARTÍCULO 6.- Publicidad de actos de gobierno. Sin perjuicio del alcance que por reglamentación se establezca a la publicidad de los datos que se inserten en el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, los datos mencionados en el artículo 5 incisos a) y b) y los relativos a sanciones de suspensión, inhabilitación y cancelación definitiva aplicadas, tienen carácter de información pública.

ARTÍCULO 7.- Tipos de servicios. Definiciones.

a) Servicios sin autorización de uso de armas:

- servicios de asesoramiento, diseño, consultoría, auditoría y cualquier indicación destinada a la prevención de ilícitos o siniestros;
- vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público: el que tiene por objeto la seguridad de personas y de bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos; y
- vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público: el que tiene por objeto la seguridad de personas y de bienes en espacios privados o edificios de propiedad horizontal.

b) Servicios con autorización de uso de armas:

- custodias personales, mercaderías en tránsito o en depósitos: el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen;
- vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público: el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas; y
- monitoreo por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos: tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas.

ARTÍCULO 8.- Contrataciones y licitaciones. En las contrataciones y licitaciones efectuadas por el Estado Provincial, las Municipalidades y Comunas, los organismos estatales y entes autárquicos o descentralizados, se deberá requerir certificado o informe previo extendido por la Autoridad de Aplicación en el que conste la subsistencia de la habilitación de la prestadora y su situación administrativa.

La Autoridad de Aplicación puede, además, difundir a fines informativos el resultado de estudios e informes técnicos relativos a los costos, características y estándares mínimos referidos a la prestación de los servicios.

A tal efecto, está facultada para celebrar convenios con universidades, entidades u organismos públicos que realicen los estudios técnicos respectivos.

TÍTULO II PRESTADORES

ARTÍCULO 9.- Sociedades. Los servicios de seguridad que regula la presente deben ser prestados por sociedades unipersonales o pluripersonales constituidas en los términos y conforme a la Ley General de Sociedades N° 19550, modificada por Ley N° 26994 - Anexo II, o la que en el futuro la reemplace.

No pueden prestar los servicios establecidos en la presente las cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones, ni las personas jurídicas pri-

vadas enunciadas en el artículo 148 incisos b) al i) del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley N° 26994 y modificatorias.

ARTICULO 10.-Personal. El personal que efectúa servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes en relación de dependencia con jurídicas dentro de la Provincia, debe estar contratado y registrado por los prestadores en relación de dependencia y bajo el régimen de contrato de trabajo establecido en la Ley N° 20744 y modificatorias, o la ley que en el futuro lo reemplace y los convenios colectivos de la actividad, y habilitado por la Autoridad de Aplicación previo cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTICULO 11.-Régimen de incompatibilidad e inhabilidad. No pueden ser titulares, socios, ni directores técnicos las personas que incurran en alguna de las siguientes causales:

a) poseer antecedentes penales con condena por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de la función de seguridad, ni cuando sobreviene para el socio una condena por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de su función con posterioridad a su solicitud de inscripción en el registro;

b) revistar al momento de la solicitud de habilitación, o haber revistado en los dos años anteriores a aquella, como personal o funcionario en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional o Provincial, Policiales, Organismos de Inteligencia, Servicios Penitenciarios o en dependencias de la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal que tengan por objeto o se relacionen a cuestiones de seguridad pública, o a regulación y control de los servicios de seguridad privada. La incompatibilidad se configura aun cuando se encuentre en disponibilidad o provisionalmente separado del cargo, y alcanza a su cónyuge, y sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta y colateral;

c) quienes hayan sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas relacionadas con las actividades reguladas por la presente. La incompatibilidad alcanza al cónyuge, y a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta y colateral;

d) contar con antecedentes en el Registro Permanente de Deudores Alimentarios Morosos;

e) contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o poseer antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, o de cualquier otro organismo o dependencia que pudieren sustituirlo en el futuro;

f) contar con antecedentes por prestación de servicios sin la previa autorización administrativa otorgada por la Autoridad de Aplicación; y

g) haber sido miembro o director técnico de una empresa prestadora sancionada con inhabilidad para funcionar o cancelación definitiva, durante todo el lapso que duren dichas sanciones.

En caso de sobrevinencia una vez otorgada la habilitación o autorización administrativa, de corresponder, se procede al reemplazo de la persona que incurriere en la causal descripta en el presente artículo o la regularización dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación, el cual no puede exceder los treinta días. En su defecto, se dispondrá la separación definitiva en el cargo de Director Técnico Ejecutivo, o la caducidad de habilitación otorgada.

El ocultamiento o falsedad de los datos relativos a las causales enunciadas en el presente artículo constituye falta grave, en los términos del artículo 32 inciso b) de la presente.

ARTICULO 12.- Habilidadación. Para prestar los servicios a los que refiere la presente, quienes reúnan las condiciones exigidas deben estar previa y expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación. A tal fin, deben cumplimentar como mínimo los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que por reglamentación se establezcan en base a los rubros de explotación específicos:

La sociedad:

a) constituir domicilio legal y comercial con habilitación municipal, dentro de la Provincia y constituir domicilio electrónico; reunir los requisitos edilicios y de seguridad que la Autoridad de Aplicación requiera en la reglamentación;

b) estar inscripta en el Registro Público de Comercio de la circunscripción que corresponda al domicilio legal constituido, o el organismo que en el futuro lo reemplace;

c) acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales nacionales, provinciales, municipales o comunales;

d) contar con cobertura de seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la prestación de servicios de seguridad privada, tanto para los que prevean la autorización de armas como los que no;

e) acreditar, de corresponder, las autorizaciones, registros e inscripciones correspondientes ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace;

f) designar un Director Técnico Ejecutivo;

g) abonar las tasas correspondientes que por la presente se crean;

h) acreditar poseer solvencia patrimonial suficiente acorde a las exigencias que establezca la reglamentación; e

i) tener objeto social único consistente en la prestación de los servicios de seguridad enunciados en el artículo 1 de la presente.

El socio unipersonal o los socios de la sociedad pluripersonal, además, deberán acreditar:

a) no encontrarse incurso en ninguna de las causales previstas en el régimen de incompatibilidad e inhabilidad establecido en el artículo 11 de la presente;

b) poseer estudios secundarios completos;

c) ser mayor de veintiún años;

d) acreditar domicilio real o residencia efectiva mayor a dos años en la Provincia;

e) constituir domicilio legal y comercial con habilitación municipal, dentro de la Provincia y constituir domicilio electrónico; reunir los requisitos edilicios y de seguridad que la Autoridad de Aplicación requiera en la reglamentación;

f) acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales nacionales, provinciales, municipales o comunales;

g) acreditar aptitud psicofísica para el ejercicio de la función;

h) cumplir con la capacitación a que se hace referencia en la presente; e

i) no contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o poseer antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación o de cualquier otro organismo o dependencia que pudieren sustituirlo en el futuro.

ARTICULO 13.-Deberes y prohibiciones. Los prestadores y en su caso el personal por ellos contratado, tienen los siguientes deberes y prohibiciones, sin perjuicio de otros que reglamentariamente se establecen:

Deben:

a) prestar sus servicios respetando la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con rango constitucional;

b) colaborar con las fuerzas de seguridad y policiales del Estado Provincial o Nacional. En situación de catástrofe o emergencia declarada por autoridad competente, las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán poner a disposición de la autoridad pública todos los recursos materiales y humanos disponibles, actuando en tal caso bajo las órdenes operativas del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, o de la autoridad o funcionario que aquél designe;

c) denunciar en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente de todo hecho delictivo de acción pública o incidencia constatada en el caso de los prestadores del servicio de monitoreo de alarmas del que tomen conocimiento en oportunidad del ejercicio de su actividad;

d) informar a la Autoridad de Aplicación las altas y bajas referidas al lugar de prestación de servicios contratados u objetivos, personal de vigilancia, vehículos, armas, y equipos de comunicación;

e) informar a la Autoridad de Aplicación toda variación de domicilio real o legal, toda cesión o variación de cuota de las sociedades, toda variación de los órganos de administración, en un plazo no mayor de treinta días de producidas;

f) proveer al personal del uniforme, vehículos y materiales autorizados por la Autoridad de Aplicación, conservando en buenas condiciones la identificación de los vehículos afectados a la actividad.

La reglamentación establece las características generales de los uniformes, así como la identificación de los vehículos afectados a la actividad;

g) acreditar y solventar económicamente los cursos de capacitación y entrenamiento del personal que establece la presente; y

h) acreditar fehacientemente, como mínimo una vez por año, el cumplimiento de las obligaciones previsionales correspondientes a la totalidad del personal ocupado, de los asociados, integrantes y componentes, mediante certificación o constancia expedida por el organismo competente en la materia.

Tienen prohibido:

a) interferir en la labor o arrogarse funciones propias de las fuerzas de seguridad del Estado Provincial o del Estado Nacional;

b) prestar servicios en los espacios públicos, salvo que fueran expresamente autorizados basado en razones fundadas por la Autoridad de Aplicación. No se considera prestación en espacio público cuando se trate de custodias personales, transporte de caudales, o de mercaderías en tránsito;

c) prestar servicios sin contar con la habilitación correspondiente;

d) prestar servicios en objetivos no denunciados ante la Autoridad de Aplicación;

e) prestar servicios por medio de personal de vigilancia no habilitado por la Autoridad de Aplicación;

f) usar indumentaria, nombres, siglas, símbolos, escudos, logos o nomenclatura similar a los usados por fuerzas armadas, de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario, o de instituciones públicas o estatales, o que puedan inducir a confusión en cuanto al carácter público o privado del servicio de seguridad, o que difieran del nombre comercial o de fantasía obrante en el Registro de Prestadores de Seguridad Privada;

g) intervenir en conflictos sociales, políticos, gremiales o laborales;

h) prestar servicios con uso de armas sin la habilitación correspondiente por la Autoridad de Aplicación;

i) hacer uso de efectos, instrumentos, sistemas de comunicación o equipos con frecuencias de radio pertenecientes o de uso de las fuerzas de seguridad pública, o del servicio penitenciario;

j) interrogar a las personas a quienes se les impute la comisión de un delito;

k) realizar requisas a personas o retener documentación personal;

l) intervenir líneas de comunicación y transmisiones telefónicas, radiales, digitales, de circuitos de televisión o de cualquier otro mecanismo tecnológico que permita la transmisión de datos, conversaciones o imágenes de terceras personas; y

m) ingresar a fuentes de información computarizadas sin autorización.

ARTICULO 14.-Obligación de cooperación. En virtud del carácter subordinado y complementario de los servicios regulados en la presente, las empresas prestadoras comunican a la Autoridad de Aplicación todo

hecho o circunstancia de trascendencia que a criterio de aquellas pudiera afectar, poner en riesgo o de cualquier modo resultar relevante a los fines de la seguridad pública y ciudadana, y de los cuales hayan tomado conocimiento en ocasión de su actividad. La Autoridad de Aplicación puede establecer reglamentariamente la forma y modalidad a través de la cual se efectúa la comunicación.

ARTÍCULO 15.-Vencimiento y caducidad de la habilitación. Las habilitaciones de agencias de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes por parte de personas jurídicas dentro del territorio de la Provincia que no hayan prestado servicio durante el término de un año caducarán automática mente, debiendo la Autoridad de Aplicación notificar fehacientemente al domicilio legal constituido la caducidad producida. Toda habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación tiene una vigencia de cinco años. Las habilitaciones pueden renovarse indefinidamente en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en la presente para cada caso concreto.

ARTÍCULO 16.- Seguro de responsabilidad civil. Las prestadoras deben constituir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la prestación de servicios de seguridad privada, tanto para los servicios con autorización de armas como los sin autorización, por un monto cuyo valor mínimo periódicamente determina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 17.- Publicidad. Las empresas prestadoras reguladas por la presente pueden efectuar publicidad de los servicios que prestan por cualquier medio de comunicación, siendo sujeto de sanción las personas humanas o jurídicas que ofrezcan efectuar actividades o de algún modo publiquen prestar servicios sin contar con habilitación o autorización, o se trate de servicios no contemplados o prohibidos por la presente.

ARTÍCULO 18.- Recursos técnicos y logísticos. La nómina de armas de fuego, demás armas disuasivas, equipos de comunicación y vehículos o movilidad utilizada por los prestadores deberán estar autorizados por la Autoridad de Aplicación previo a su puesta en servicio. La reglamentación podrá extender dicha obligación respecto de demás recursos técnicos y logísticos a utilizar por las prestadoras.

TÍTULO III PERSONAL

ARTÍCULO 19.-Habilitación. El personal comprendido en la presente debe cumplir, para su habilitación a los fines de prestar servicios, como mínimo y sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de 21 años para prestar servicios efectivos o de 18 años para recibir las capacitaciones correspondientes;
- b) acreditar domicilio real o residencia efectiva mayor a dos años en la Provincia de Santa Fe;
- c) poseer estudios secundarios completos;
- d) no poseer antecedentes penales con condena por delitos dolosos, o culposos relacionados con su función de seguridad; y cuando sobreviene para el personal una condena por delitos dolosos o culposos relacionados con el ejercicio de su función con posterioridad a su solicitud de inscripción en el registro;
- e) no haber sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas relacionadas con las actividades reguladas por la presente;
- f) acreditar aptitud psicofísica para el ejercicio de la función;
- g) cumplir con la capacitación a que se hace referencia en la presente, la cual deberá ser solventada por el empleador;
- h) no contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o poseer antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación o de cualquier otro organismo o dependencia que pudieren sustituirlo en el futuro;
- i) contar con las autorizaciones administrativas pertinentes otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando la habilitación se solicite con uso de arma; y,
- j) llevar consigo la credencial que acredite su habilitación debiendo exhibirla cada vez que le sea requerida. Contiene como mínimo: denominación de la empresa, foto, apellido y nombre de la persona, número de registro de inscripción o alta otorgado por la Autoridad de Aplicación y vigencia.

ARTÍCULO 20.-Responsabilidad. Los titulares de las empresas prestadoras de servicios de seguridad serán solidariamente responsables ante la Autoridad de Aplicación de la observancia y cumplimiento por parte de su personal de los requisitos, deberes y prohibiciones, siendo pasibles de las sanciones administrativas que en cada caso se prevé.

TÍTULO IV DIRECTOR TÉCNICO

ARTÍCULO 21.-Habilitación. El Director Técnico es el responsable de la dirección técnica y operativa, diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios prestados por la empresa de seguridad privada. Para prestar servicios debe contar previamente con la habilitación respectiva otorgada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 22.-Idoneidad. El Director Técnico debe ser idóneo en seguridad. A tal fin, se consideran las siguientes condiciones:

- a) título universitario en materia de seguridad, reconocido por la autoridad educativa correspondiente;
- b) haberse desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad

privada por un período no menor a cinco años; y,

- c) haberse desempeñado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario como personal superior.

ARTÍCULO 23.-Requisitos. Para su habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación, el Director Técnico debe cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación:

- a) ser mayor de 30 años;
- b) tener domicilio real acreditado en la Provincia;
- c) constituir domicilio legal en la Provincia y constituir domicilio electrónico;
- d) no encontrarse incurso en ninguna de las causales establecidas por el artículo 11 del régimen de incompatibilidad e inhabilitación;
- e) poseer estudios secundarios completos;
- f) obtener certificado de aptitud psicofísica; y
- g) contar con las autorizaciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando sus servicios sean prestados en una agencia habilitada con uso o disponibilidad de armas.

La ausencia de antecedentes penales al que hace referencia el artículo 11 inciso a) de la presente y la aptitud psicológica requerida en el inciso f) del presente artículo, deberá ser acreditada por los Directores Técnicos con la periodicidad que se determine vía reglamentación.

ARTÍCULO 24.-Reemplazo. Cuando se produzca el fallecimiento, incapacidad, distracto, renuncia, inhabilitación o incompatibilidad sobreviniente en el ejercicio de la función, la empresa de servicios de seguridad privada debe comunicar a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata dicha circunstancia y proceder a su reemplazo en el término de treinta días hábiles. Sin perjuicio de ello, debe cubrir en forma interina el cargo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para lo cual debe designar un integrante de la prestadora que acredite idoneidad para la función.

ARTÍCULO 25.-Funciones. El Director Técnico vela por el cumplimiento de la ley en los servicios a cargo de la prestadora y responde solidariamente con los prestadores en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente y su reglamentación, tiene las siguientes funciones ante la Autoridad de Aplicación:

- a) certificar las copias de la documentación de los vigiladores que la Autoridad de Aplicación determine;
- b) responder por el cumplimiento de la capacitación y el entrenamiento obligatorio del personal;
- c) disponer la custodia de las armas que utiliza el personal en los servicios; y
- d) informar cualquier otra incidencia que contradiga el artículo 13 de la presente y su reglamentación.

TÍTULO V PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON USO DE ARMAS

ARTÍCULO 26.- Autorización. La prestación de servicios de seguridad con uso de armas puede ser autorizada en los casos de:

- a) transporte de caudales, traslado y custodia de mercaderías en tránsito, y custodia de bienes en depósitos sin acceso irrestricto de público;
- b) vigilancia privada en lugares fijos cerrados sin acceso irrestricto de público;
- c) escolta y custodia de personas, con el alcance y de acuerdo con las condiciones, requisitos, limitaciones y demás modalidades que establezca la reglamentación; y,
- d) demás casos que la reglamentación determine cuando existan y se acrediten razones fundadas en la necesidad del desarrollo de la actividad, que ameriten una ampliación de lo establecido.

ARTÍCULO 27.- Prohibición. Queda expresamente prohibida la actuación de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes por parte de personas humanas y jurídicas dentro de la Provincia en lugares públicos con uso de armas, excepto lo autorizado por el artículo 26.

ARTÍCULO 28.- Requisitos de la prestadora. Para obtener la habilitación correspondiente, las prestadoras de servicios deben acreditar, además de los requisitos establecidos en el Título II, los siguientes:

- a) aptitud psicofísica del Director Técnico propuesto para ejercer su función con portación de armas de fuego;
- b) declarar ante la Autoridad de Aplicación el lugar físico donde se erigirán las instalaciones de guarda o almacenamiento de materiales controlados declarados ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace, en los casos que correspondan; y
- c) inscripción, registración y autorización tanto de la prestadora como del Director Técnico propuesto, en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 29.-Condiciones para la prestación con uso de armas. La reglamentación puede establecer además otros requisitos que los enunciados en el artículo anterior, a fin de que las prestadoras, su Director Técnico o su personal obtengan la habilitación para prestar servicios con uso de armas. Las obligaciones, condiciones, prohibiciones, limitaciones y demás modalidades a cumplir para la efectiva prestación de servicios con uso de armas, las condiciones de seguridad para la custodia y guarda de armas y municiones afectadas a los servicios, los usos y restricciones de las armas a utilizarse y el uso de otras armas disuasivas y medios no letales están sujetos a lo que determine la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 30.-Deber de informar. Las prestadoras deben informar a la Autoridad de Aplicación la totalidad de las armas con su debida autori-

zación que detenten para la prestación de sus servicios.

TÍTULO VI PRESTATARIOS

ARTÍCULO 31.-Requerimiento. El prestatario de los servicios debe requerir anualmente a la Autoridad de Aplicación un certificado que acredite la habilitación.

ARTÍCULO 32.-Exhibición de la habilitación. El prestatario debe exhibir el certificado previo a la contratación de sus servicios, como así también toda vez que le sea requerido para su control por parte de la Autoridad de Aplicación.

TÍTULO VII CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 33.-Obligación de capacitación. Los prestadores de los servicios de seguridad privada tienen la obligación de capacitar a su personal de vigilancia, aun cuando estos se hayan desempeñado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, en el servicio penitenciario u otros organismos, asumiendo los costos asociados a la misma.

La Autoridad de Aplicación establece la currícula para la formación del personal de acuerdo con las tareas a desempeñar; pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal.

La currícula contempla entre sus contenidos mínimos, lo siguiente: marco normativo de derechos humanos a nivel internacional, nacional y provincial; derecho a la seguridad ciudadana en un marco de plena vigencia del sistema democrático y republicano; y principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

En todos los casos, quienes dicten los cursos de capacitación, así como las personas que integren los organismos elegidos, estarán sujetas al régimen de incompatibilidades e inhabilidades dispuesto por la presente.

TÍTULO VIII GESTIÓN Y REGULACIÓN DE ALARMAS PRIVADAS

ARTÍCULO 34.- Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto regular la instalación, uso, habilitación y control de los sistemas de alarma privados, como modalidad complementaria dentro de la actividad de prestación de servicios de seguridad privada regulada por esta ley, cuando dichos sistemas generen alertas dirigidas a las fuerzas de seguridad, organismos públicos de emergencia o centrales de monitoreo privadas.

La regulación persigue los fines de optimizar el empleo de recursos públicos, reducir las falsas alarmas, garantizar la interoperabilidad técnica y mejorar la respuesta del sistema de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 35.- Ámbito de aplicación. Quedan comprendidos todos los sistemas de alarma electrónicos, mecánicos o de cualquier otra tecnología que generen alertas a fuerzas de seguridad, organismos públicos de emergencia o centrales de monitoreo privadas.

ARTÍCULO 36.-Definiciones. A los efectos de este Capítulo, se entiende por:

- Sistema de Alarma Privada: todo dispositivo que emita alertas de emergencia de manera automática o manual.
- Central de Monitoreo: entidades públicas o privadas que reciben y gestionan las señales de alarma.
- Falsa Alarma: cualquier activación que no corresponda a una situación de emergencia real.
- Usuarios de Alarmas: personas humanas o jurídicas propietarias de sistemas de alarma.

ARTÍCULO 37.-Registro de alarmas y empresas de monitoreo.

El Poder Ejecutivo reglamentará un sistema de registro obligatorio para:

- Sistemas de alarma que generen alertas a fuerzas de seguridad u organismos públicos de emergencia;
- Empresas privadas de monitoreo;

c) Sistemas de alarmas de entidades financieras, bancarias y similares.

ARTÍCULO 38.-Autoridad de Aplicación. Certificación y mantenimiento. El Ministerio de Justicia y Seguridad, o aquél que en el futuro lo reemplace, a través del organismo que disponga, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Establecerá los requisitos técnicos y de mantenimiento para los sistemas de alarma, a fin de minimizar la emisión o el reporte de falsas alarmas a los organismos mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 39.- Categorización de empresas de monitoreo. Se establece un sistema de categorías para clasificar a las empresas de monitoreo según el nivel de cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la Autoridad de Aplicación.

a) Categoría A: se consideran empresas de alta confiabilidad, por contar con menos del cinco por ciento (5%) de falsas alarmas sobre el total de alertas generadas;

b) Categoría B: son empresas de cumplimiento medio por poseer entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) de falsas alarmas;

c) Categoría C: se trata de empresas de alto riesgo, por poseer más del quince por ciento (15%) de falsas alarmas;

d) Categoría D: se incluye a los sistemas de alarmas de las entidades financieras, bancarias y afines, sin perjuicio del nivel de cumplimiento al que se alude en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 40.- Evaluación y recategorización. La Autoridad de Aplicación evaluará a las empresas semestralmente.

Los resultados se ponderarán a los fines de modificar la categorización según su desempeño.

ARTÍCULO 41.- Consecuencias. Como resultado de la categorización,

se podrán tomar las siguientes medidas:

a) Categoría A: se les dará prioridad en la gestión de alertas por parte del 911. Tendrán posibilidad de acceder a incentivos gubernamentales para la modernización de equipos, además de beneficios impositivos, a determinar por el Poder Ejecutivo;

b) Categoría B: se les brindará seguimiento y auditoría periódica por parte de la Autoridad de Aplicación. Deberán presentar un plan de mejora continua;

c) Categoría C: se les aplicarán multas progresivas por cada falsa alarma detectada. La Autoridad de Aplicación podrá evaluar la posibilidad de disponer la suspensión o cancelación de la habilitación en caso de reiteración. Además, podrá establecer limitaciones en la cantidad de alertas que dichas empresas puedan derivar a la Central de Emergencias 911;

d) Categoría D: en los casos de sistemas de alarmas de entidades financieras, bancarias o afines, estas personas jurídicas abonarán un canon fijo que reglamentará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 42.- Protocolo de verificación obligatorio. En oportunidad de producirse una activación, las empresas de monitoreo deberán verificar las alarmas a través de:

- El contacto con el usuario;
- Los sistemas de video o sensores adicionales;
- Cualquier otro mecanismo que determine la reglamentación, si la misma constituye efectivamente una emergencia.

ARTÍCULO 43.- Restricciones para el contacto con la Central de Emergencias 911. Las centrales de monitoreo sólo podrán derivar alertas a la Central de Emergencias 911 en caso de que exista una verificación previa de la emergencia, salvo que la misma se corresponda con un caso de activación manual confirmada por el usuario.

ARTÍCULO 44.- Requisitos. Las características de los recursos tecnológicos o materiales que deban ser implementados por las empresas de monitoreo, según la categoría a la que pertenezca, serán establecidas a través de la reglamentación de la presente. No obstante, todo medio técnico que se utilice para la prestación de Servicios de seguridad electrónica deberá cumplir con las exigencias de las normas publicadas por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), o en su defecto, las reconocidas por la Industria, debiendo estas últimas ser indicadas en la reglamentación. En caso de equipamientos que utilicen la Central de Emergencias 911, el mismo deberá contar con la homologación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), o aquel que en el futuro lo reemplace, debiendo los Prestadores y Usuarios contar con la asignación de la frecuencia respectiva.

ARTÍCULO 45.- Responsabilidad de las Empresas de seguridad. Las empresas serán responsables de implementar las medidas necesarias para reducir falsas alarmas. No obstante, aquellas empresas que incumplan las verificaciones previstas por el artículo 42 y que, de algún modo, no acaten la obligación de informar las altas y bajas de servicio, o de las obligaciones en materia de certificación de equipamiento y responsables técnicos, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo que sigue. **ARTÍCULO 46.-Remisión.** Las infracciones derivadas de actividades inoficiosas o mal uso de los sistemas de alarma serán sancionadas conforme lo dispuesto en el Título X - Régimen de Infracciones y Sanciones, artículo 49 del presente cuerpo legal.

TÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 47.- Infracciones. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente implicará la comisión de infracciones que se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 48.- Tipología. Se consideran infracciones:

a) leves: El incumplimiento de las prescripciones, los trámites, las condiciones, o formalidades establecidas en la presente y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, siempre que no constituyan otra falta más grave;

b) graves:

1) la realización de habilitación otorgada, grave; actividades que excedan el alcance de la siempre que no constituya una falta muy grave.

2) la prestación de servicios realizados con personal de vigilancia no habilitado por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo normado por el artículo 10 y 13 apartado 2 inciso e);

3) el incumplimiento de lo normado en el artículo 13 apartado 2 inciso f);

4) la prestación de servicios sin contar con cobertura vigente de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 16;

5) incumplimiento del artículo 32;

6) la utilización de medios materiales y técnicos no autorizados o no homologados por la Autoridad de Aplicación, cuando dicha autorización sea exigida como condición; o de medios materiales y técnicos prohibidos por la Autoridad de Aplicación;

7) no comunicar, en tiempo y forma, a la autoridad que correspondiere todo presunto hecho delictivo del que tomaran conocimiento sus integrantes o dependientes, en el ejercicio de sus funciones;

8) la publicidad u oferta por parte de personas físicas o jurídicas, de actividades o servicios de seguridad sin contar con habilitación o autorización, o se trate de servicios no contemplados, o prohibidos por la ley y las normas que en consecuencia se dicten;

9) el incumplimiento a lo establecido en el artículo 13 apartado 2 inciso b);

10) la prestación de servicios contraviniendo una medida cautelar de suspensión aplicada;

11) el ocultamiento o falsedad de los datos relativos a las causales de in-

compatibilidad e inhabilidad enunciadas en el artículo 11 de la presente; 12) la contratación por parte de usuarios, a prestadoras ilegales o que no cuenten con habilitación vigente otorgada por la Autoridad de Aplicación, o que no cuenten con la habilitación que corresponda para el tipo de servicio contratado; y

13) La activación reiterada de alarmas sin causa justificada ("alarmas inoficiosas"), cuando no se cumpla el protocolo de verificación previa y se genere una intervención pública innecesaria, por parte de usuarios o empresas prestatarias.

c) muy graves:

1) prestación de servicios con armas sin contar con la habilitación correspondiente por la Autoridad de Aplicación, o en casos no autorizados según esta ley y las normas que en consecuencia se dicten;

2) prestación de servicios con armas sin contar con las autorizaciones pertinentes de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace;

3) prestación de servicios con armas de uso no autorizado o prohibido;

4) la prestación de servicios careciendo de la habilitación correspondiente, o contraviniendo una medida sancionatoria de suspensión, inhabilitación o cancelación aplicada;

5) el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 2 inciso a);

6) el incumplimiento de las previsiones establecidas por la reglamentación, relativas a posesión, transporte, portación, disponibilidad para uso o depósito de armas, municiones o materiales explosivos o peligrosos;

7) el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 inciso b), y artículo 13 apartado 2 inciso g);

8) hacer uso de instrumentos o efectos, o de sistemas de comunicación o equipos con frecuencias de radio pertenecientes a las fuerzas de seguridad pública o del servicio penitenciario; y,

9) la prestación de servicios sin contar con Director Técnico previamente habilitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.

ARTÍCULO 49.- Tipos de sanciones. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, las infracciones cometidas serán sancionadas con:

a) apercibimiento administrativo formal;

b) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación;

c) suspensión hasta un plazo máximo de ciento ochenta días para desempeñarse como Director Técnico;

d) suspensión de la autorización para funcionar hasta un plazo máximo de ciento ochenta días;

e) inhabilitación para funcionar hasta un plazo máximo de cinco años, que implicará asimismo y por igual plazo la inhabilitación de su titular, socios y miembros; y

f) cancelación definitiva de la habilitación para funcionar; la que implicará que el titular, la sociedad, socios y miembros de las agencias quedarán inhabilitados por el término de quince años para desempeñarse en este tipo de actividad.

ARTÍCULO 50.- Sanciones infracción leves. Por la comisión de infracción leve se impondrá apercibimiento administrativo formal, con asentamiento en el respectivo legajo del antecedente. Además, y como accesorio, la Autoridad de Aplicación puede aplicar:

a) suspensión de hasta noventa días para desempeñarse como Director Técnico Ejecutivo; y

b) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 51.- Sanciones infracción grave. Por la comisión de infracción grave, la Autoridad de Aplicación puede imponer:

a) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación;

b) suspensión hasta un plazo máximo de ciento ochenta días para desempeñarse como Director Técnico Ejecutivo; y

c) suspensión de la autorización para funcionar hasta un plazo máximo de ciento ochenta días.

ARTÍCULO 52.- Sanciones infracción muy grave. Por la comisión de infracción muy grave, la Autoridad de Aplicación puede imponer:

a) multa a determinar por la Autoridad de Aplicación;

b) inhabilitación para funcionar hasta un plazo máximo de cinco años; y

c) cancelación definitiva de la habilitación para funcionar.

ARTÍCULO 53.- Reincidencia. Se configura reincidencia cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los dieciocho meses de constatada la primera.

ARTÍCULO 54.- Perdón. La Autoridad de Aplicación puede perdonar la infracción cuando el infractor fuere primario, por circunstancias especiales resulte evidente la levedad del hecho o lo excusable de los motivos determinantes, siempre y cuando se regularice la situación de hecho que dio origen a la falta.

ARTÍCULO 55.- Graduación. Para la graduación de las sanciones se tiene en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho, el daño al interés general y al particular ocasionado, la situación de riesgo creada para personas o bienes y la reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 56.- Delegación para Régimen Sancionatorio Específico. La Autoridad de Aplicación establecerá, mediante reglamentación, un régimen progresivo de sanciones aplicables a los usuarios y a las empresas prestatarias de servicios de monitoreo y alarmas, en caso de activación reiterada e injustificada de señales de alarma que generen alertas inoficiosas.

Dicha reglamentación deberá contemplar criterios diferenciados en función de la categoría, escala y modalidad de servicio de las empresas de monitoreo, considerando especialmente:

a) la cantidad de eventos registrados;

b) la falta de verificación previa;

c) la reiteración de incidentes; y

d) el impacto operativo sobre los sistemas públicos de seguridad.

TÍTULO X PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 57.- Sumario. Las sanciones se aplican previa sustanciación de sumario administrativo, con vista y audiencia del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establece la reglamentación.

ARTÍCULO 58.- Medidas cautelares. La Autoridad de Aplicación está facultada para adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar la adecuada instrucción del procedimiento, hacer cesar la conducta o el hecho que dio origen a la infracción y asegurar el cumplimiento de la sanción. Dichas medidas, tomadas en forma alternativa o conjunta, deben ser congruentes con la infracción y proporcionadas a la gravedad de las mismas. Estas son pasibles aún en caso en que el infractor encartado sea una prestadora que preste servicios ilegales o que carezca de la autorización administrativa para funcionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente, pueden consistir en:

a) clausura preventiva y temporal de oficinas, edificios, local comercial, garitas o casillas de seguridad, inmuebles o cualquier otro lugar que utilice el prestador de servicios de seguridad privada, cuando la prestadora no tenga autorización administrativa para funcionar, o no tenga habilitación para prestar determinados servicios, o en determinados lugares u objetivos, o en determinadas condiciones, cuando estas sean requeridas por la presente y las normas que en consecuencia se dicten;

b) secuestro de documentación vinculada con el hecho que dio origen a la infracción;

c) secuestro de balizas, armas disuasivas o no letales, o cualquier elemento de uso no autorizado o prohibido; armamento y municiones; o uniformes no autorizados que pueda inducir a error sobre el carácter privado de la prestación del servicio;

d) secuestro de instrumentos, efectos, sistemas de comunicación o equipos de comunicación que posean sistemas de comunicación o frecuencias de radio de uso de las fuerzas de seguridad pública o del servicio penitenciario;

e) precintado de vehículos, armas, materiales, o equipos de comunicación no autorizados o no homologados cuando así sea requerido por la presente y las normas que en consecuencia se dicten, así como de los instrumentos y efectos de la infracción;

f) suspensión temporaria de la habilitación para funcionar, cuando no se encuentre acreditada la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil. Dicha suspensión se hará efectiva incluso con notificación de tal extremo a los objetivos, contratantes o usuarios. Asimismo, se puede ordenar dicha medida cautelar para el caso que se constate prestación de servicios sin los requisitos o condiciones establecidas por la ley y normas reglamentarias a los fines de la autorización para funcionar o la habilitación para prestar determinados servicios;

g) suspensión temporaria de la habilitación del personal de seguridad, o Director Técnico. En el caso del artículo 13 apartado 2 inciso i), sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder, se procede al inmediato secuestro de los efectos constatados, comunicándose de la medida cautelar efectivizada y del inicio de las actuaciones administrativas a las Secretarías de Control, y de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 59.- Recursos. A los fines recursivos se aplicará -en todo aquello que no sea modificado por la presente- lo dispuesto en el Decreto N° 4174/15 y sus modificatorias o la norma que en el futuro lo reemplace. A los fines de la admisibilidad del recurso de apelación, éste deberá interponerse ante la Autoridad de Aplicación, acreditando el previo depósito del importe de la multa.

ARTÍCULO 60.- Ejecución judicial. Tiene fuerza ejecutiva la resolución administrativa establecida por la 1W Autoridad de Aplicación que imponga sanción de multa. En su notificación, se emplaza e intima a la empresa sancionada a que haga efectivo su importe en el plazo perentorio de treinta días hábiles, consignando el mismo en una cuenta abierta al efecto en el agente financiero de la Provincia. Vencido el plazo, las multas devengarán un interés, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de efectivo pago, equivalente a la tasa activa promedio mensual del agente financiero.

Si la multa no fuere pagada, la Autoridad de Aplicación procede a su ejecución judicial, la que tramita por vía del juicio de apremio previsto en el Título II del Capítulo II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. A tal efecto, se servirá como título suficiente la copia autenticada de la resolución respectiva o la liquidación practicada expedida por el titular de la Autoridad de Aplicación o el funcionario en quien éste delegue dicha atribución.

Serán competentes los jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y los de Primera Instancia de Circuito de Ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Regirán supletoriamente en el trámite de ejecución, las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. ARTÍCULO 61.- Prescripción. El plazo de prescripción de la acción y de la sanción emergente de infracciones a la presente es de un año. El mismo corre, respectivamente, desde la medianoche del día que se compruebe la infracción o en que se notifique la resolución que imponga la sanción. La prescripción se interrumpe con la constatación de una nueva infracción, y con el inicio de las actuaciones sumarias administrativas.

ARTÍCULO 62.- Destino de las multas. El producido de las multas ingresará a rentas generales. De ese total, el ochenta por ciento se destinará al Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace, mediante el sistema de fondo fijo y destinado a la adquisición

de bienes de uso. La Autoridad de Aplicación procede a la emisión de las normas reglamentarias necesarias para proceder al cobro de las multas.

TÍTULO XI TASAS

ARTÍCULO 63.- Creación. Mediante la presente se crean las siguientes tasas administrativas:

a) por habilitación, homologación o autorización, o renovación de:

1) empresas prestadoras, la cual tendrá un valor equivalente a 5 MS (cinco módulos de seguridad);

2) centros de capacitación, la cual tendrá un valor equivalente a 5 MS (cinco módulos de seguridad); y

3) medios o Instrumental Material o Técnico, la cual tendrá un valor equivalente a 0,05 MS (cinco centésimos módulo de seguridad).

b) por solicitud por parte de los prestadores, de informes o certificados sobre la situación de la empresa, la cual tendrá un valor equivalente a 0,10 MS (diez centésimas módulos de seguridad).

ARTÍCULO 64.- Módulo de seguridad. A los fines previsto en el título X de la presente, establécese el Módulo de Seguridad (MS) como medida de valor equivalente a un haber mensual sujeto a aportes previsionales correspondiente a la categoría Oficial de la Policía de la Provincia, o la categoría que en el futuro la reemplace.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 65.- Adecuación. Los prestadores que cuenten con habilitación a la fecha de entrada en vigencia de la presente deben adecuarse a los términos de la misma en el plazo de un año desde la fecha mencionada. La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará caducar sin más trámite y de pleno derecho cualquier tipo de habilitación o autorización para funcionar.

ARTÍCULO 66.- El requisito establecido en el artículo 19 inciso g) y artículo 33 será exigible a partir de tres años contados desde la aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación, de los cursos que a tal efecto se diseñen.

ARTÍCULO 67.- El requisito establecido en el artículo 19 inciso c) será exigible a partir de los tres años contados desde la entrada en vigencia de la presente.

Dentro de ese período la reglamentación establecerá un cronograma paulatino de adecuación a dicho requisito, a los fines de otorgar la habilitación del nuevo personal de vigilancia, y de reempadronar el personal ya habilitado a la fecha de entrada en vigencia de la presente, pudiendo requerir a tal fin, la acreditación del inicio del ciclo de estudios secundarios o de programas.

ARTÍCULO 68.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones o adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes a fines de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 69.- Derógase la Ley N° 8448 y sus decretos reglamentarios N° 2627/79 y N° 3834/89.

ARTÍCULO 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALERI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN S. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 3085

SANTA FE, 02 DIC. 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14420 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

47777

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 3054

Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00030229-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ" mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, impulsa la creación del "Programa Provincial Multiplicación de Semillas de Arroz" con el fin de promover la multiplicación y comercialización del arroz santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20247 crea el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares con el objeto de proteger el derecho de propiedad de los creadores o descubridores de nuevos cultivares;

Que la mencionada norma establece que el derecho de propiedad de un cultivar pertenece a la persona que lo obtuvo y que no lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar quien entrega a cualquier título semilla del mismo, mediando autorización del propietario;

Que en dicho marco el Gobierno Provincial propicia una mayor difusión y multiplicación de las nuevas variedades de arroz con la finalidad de impulsar el desarrollo del sector arrocerero;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe es titular de diversas variedades de simientes de arroz, denominadas: SAN JAVIER 1 - inscripta por Resolución INASE N° 186 de fecha 28/06/2013 -; PUCARA CL - inscripta por Resolución INASE N° 128 de fecha 25/04/2022 -; ALDEBARÁN SF - inscripta por Resolución INASE N° 457 de fecha 25/07/2023 - y LINEA PRE-BASE 363 SF - con registro en proceso ante el INASE;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe abarca dentro de sus funciones la elaboración y ejecución de políticas vinculadas a los sistemas de producción agropecuaria y agroalimentaria, así como entender en todo lo relacionado con la promoción, ordenamiento y fiscalización del desarrollo agroindustrial;

Que en esa línea el "Programa Provincial Multiplicación de Semillas de Arroz" tiene por finalidad articular un trabajo conjunto entre el Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe y los productores de cultivo de arroz en el territorio nacional, para ampliar su actividad a las variedades genéticas del cereal creadas e inscriptas a nombre de la Jurisdicción;

Que el mismo procura generar mayor volumen de semillas fiscalizadas disponibles para productores arroceros, de mayor calidad y sanidad, garantizando el circuito de producción, multiplicación, acondicionamiento y comercialización;

Que para la implementación del Programa es necesario aprobar el modelo de Convenio de Adhesión a suscribir por el Multiplicador y el modelo de Certificado de Autorización para Multiplicación y Comercialización de Semillas;

Que toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio actuante avalando la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo dictamina favorablemente, no formulando observaciones;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 107 inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el "Programa Provincial Multiplicación de Semillas de Arroz", con el objeto de promover la multiplicación y comercialización del arroz santafesino, el que como Anexo A forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Apruébanse el modelo de Convenio de Adhesión al Programa Provincial Multiplicación de Semillas de Arroz y el modelo de Certificado de Autorización para Multiplicación y Comercialización de Semillas, los que como Anexos B y C, respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Ministro de Desarrollo Productivo a suscribir los Convenios y emitir los Certificados respectivos conforme al modelo que se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: Refréndase por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo Jose

Olivares Pablo Andrés

ANEXO A**PROGRAMA DE MULTIPLICACIÓN DE SEMILLAS DE ARROZ****I) EN QUÉ CONSISTE**

El Programa tiene por finalidad articular un trabajo conjunto entre el Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe y productores de cultivo de arroz en el territorio nacional, para ampliar su actividad a otras variedades genéticas del cereal creadas e inscriptas a nombre de la jurisdicción.

El Programa se materializará a través de la suscripción de convenios con todos aquellos productores que resultaren admitidos, a quienes se les otorgará un certificado de autorización para multiplicación y comercialización, y una determinada cantidad de la semilla prebásica para el inicio de la producción.

Como contraprestación, los destinatarios deberán abonar a la Provincia de Santa Fe regalías por la cesión de semillas necesarias para iniciar el proceso y por el producido de la multiplicación.

II) ANTECEDENTES

La labor técnica de investigación y experimentación llevada a cabo en la Delegación San Javier, sita en dicha localidad de Santa Fe y dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, ha generado importantes avances en la calidad y productividad del arroz (*Oryza sativa*), dando lugar a la inscripción de nuevas variedades de la especie en el Instituto Nacional de Semillas (INASE) a nombre del Ministerio de Desarrollo Productivo.

El plan de mejoramiento genético de la semilla de arroz fue iniciado en 1980 dentro del Centro Operativo Colonia Mascías y en 1995 como Delegación San Javier.

Desde 2005 se focalizó en obtener nuevas variedades adaptadas a la región, que impacten en mayor producción, de mejor calidad y sanidad. A partir de 2014 se intensificó el trabajo, lográndose tres nuevas variedades que hoy se encuentran entre las de mayor productividad en ensayos zonales del INTA.

III) FUNDAMENTACIÓN

Que en virtud de la Ley N.º 20.247 —de Semillas y Creaciones Fitogenéticas— se creó el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, con el objeto de proteger el derecho de propiedad de los creadores o descubridores de nuevos cultivares.

Que la mencionada norma, en su artículo 20, establece que: "Podrán ser inscriptas en el Registro creado por el artículo 19, y serán consideradas bienes respecto de los cuales rige la presente ley, las creaciones fitogenéticas o cultivares que sean distinguibles de otros conocidos a la fecha de presentación de la solicitud de propiedad, y cuyos individuos posean características hereditarias suficientemente homogéneas y estables a través de generaciones sucesivas..."

De acuerdo al artículo 24: "El derecho de propiedad de un cultivar pertenece a la persona que lo obtuvo. Salvo autorización expresa de éste, las personas involucradas en los trabajos relativos a la creación fitogenética o descubrimiento de nuevo cultivar no tendrán derecho a la explotación del mismo a título particular."

No obstante ello, el artículo 27 establece que: "No lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar quien entrega a cualquier título semilla del mismo mediando autorización del propietario..."

En el marco de la normativa nacional reseñada y con base en la Ley Provincial N.º 14224 Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo—, de conformidad con las misiones y funciones asignadas al Ministerio de Desarrollo Productivo, se propicia la mayor difusión y multiplicación de las nuevas variedades de arroz con la finalidad de impulsar el desarrollo del sector arroceros.

IV) TITULARIDAD DE LAS SEMILLAS

El Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe es titular de diversas variedades de simientes de arroz conocidas bajo las siguientes denominaciones:

- SAN JAVIER 1, inscripta por Resolución INASE N.º 186 de fecha 28/06/2013.
- PUCARÁ CL, inscripta por Resolución INASE N.º 128 de fecha 25/04/2022.
- ALDEBARÁN SF, inscripta por Resolución INASE N.º 457 de fecha 25/07/2023.
- LINEA PRE-BASE 363 SF, con registro en proceso.

Los cultivares figuran inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 20.247 y Decreto N.º 2183/91.

V) OBJETIVOS

El objetivo de este Programa es estimular a las empresas dedicadas a la actividad arroceros que produzcan en el territorio nacional la multiplicación y comercialización del arroz santafesino, propiedad del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Su implementación procura generar mayor volumen de semillas fiscalizadas disponibles para productores arroceros, aumentando la oferta de genética de calidad y garantizando el circuito de producción, multiplicación, acondicionamiento y comercialización, a través de la entrega de un certificado de autorización, en el marco de la Ley N.º 20.247.

VI) DESTINATARIOS

Las personas humanas y/o jurídicas dedicadas a la multiplicación y comercialización de arroz, que se encuentren inscriptas como tal en los organismos pertinentes.

VII) AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Es el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y/o quien en el futuro tuviere tales misiones y funciones.

La misma determinará los aspectos inherentes al desarrollo e implementación del Programa y tendrá a su cargo llevar adelante las acciones pertinentes para el cumplimiento del objetivo descrito en el Punto V).

La Autoridad de Aplicación, por resolución jurisdiccional, podrá regular todos aquellos aspectos que no estuvieren previstos en el presente, a fin de cumplir los objetivos mencionados, pudiendo invocar cuestiones técnicas y/o de contexto económico para complementar y/o modificar algún aspecto o punto establecido en el presente Programa.

VIII) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Será formalizado mediante la suscripción de un convenio y la emisión de un certificado de autorización.

A) CONDICIONES

- Inscripción en ARCA, donde conste que llevan adelante actividad de cultivo de arroz.
- Cumplimiento fiscal en la Provincia de Santa Fe.

- Cumplir con las normas que rigen la inscripción en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas y el Proceso de Fiscalización y Rotulación de Semillas (Resolución 42/2000 del INASE y/o la que lo sustituya).

- Adherir al presente Programa mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como Anexo B.

B) ADMISIBILIDAD

La Autoridad de Aplicación determinará la admisibilidad de los postulantes, la que estará sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Punto VIII.A y a la disponibilidad de semilla prebásica de la variedad requerida para instrumentar la entrega inicial.

C) DECISIÓN FINAL

Una vez admitido el postulante, al que se lo denominará EL MULTIPLICADOR, la Autoridad de Aplicación emitirá un Certificado de Autorización para Multiplicación y Comercialización de Semillas y se suscribirá el Convenio respectivo, conforme modelos aprobados que como Anexos B y C se acompañan al presente.

La modalidad de entrega de semilla prebásica para la multiplicación queda sujeta a los términos del convenio que oportunamente se suscriba.

IX) REGALÍAS

Las regalías a favor de la provincia de Santa Fe son a cargo de EL MULTIPLICADOR. Se establecen:

- Por la cesión de la semilla prebásica destinada a multiplicación, en diez (10) veces la cantidad de semilla entregada, reservándose el Ministerio de Desarrollo Productivo la potestad de exigir el pago de la misma en especie (igual variedad a la semilla cedida) o en dinero, conforme modalidad de cumplimiento establecida en el convenio suscripto al efecto.
- Las regalías por autorización de multiplicación y comercialización se fijan en un diez por ciento (10%) del total de la producción para personas radicadas en territorio de la provincia de Santa Fe, y en un doce por ciento (12%) para las demás; tomando como fuente la producción declarada ante el INASE y el valor será el doble del precio de la variedad de que se trate.

Puccini Gustavo Jose

Olivares Pablo Andrés

ANEXO B**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA MULTIPLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA DE ARROZ DE CULTIVARES MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE SANTA FE**

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de dos mil veinticinco entre el Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe, representado por el Lic. Gustavo PUCCINI, con domicilio en Bv. Pellegrini 3100 y con inscripción vigente en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) bajo el N.º 4303AJ1 y CUIT N.º 30-99918440-1 en adelante denominada EL PROPIETARIO y con domicilio en con inscripción vigente en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Alimentación (SAGPyA) bajo el N.º y CUIT en adelante denominado EL MULTIPLICADOR celebran el presente Convenio de Adhesión al Programa de Multiplicación de Semillas de Arroz y celebran el presente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente se celebra para la multiplicación de semilla de arroz y su posterior comercialización como tal, por una sola y única campaña agrícola ... (años)..... y no autoriza a EL MULTIPLICADOR para realizar con la semilla obtenida una nueva multiplicación. No implica por lo tanto una asociación y/o sociedad, ni su reconducción en el tiempo, el cual concluirá con el pago de las regalías pactadas según la cláusula Decimotercera del presente.

SEGUNDA: EL PROPIETARIO cede a EL MULTIPLICADOR la cantidad de semilla prebásica que se especifica (variedad).....; la que será entregada dentro del plazo de y en (lugar de entrega) corriendo todos los gastos por cuenta y orden de EL MULTIPLICADOR.

TERCERA: EL PROPIETARIO autoriza al MULTIPLICADOR a realizar la producción, acondicionamiento y comercialización de la semilla de arroz especificada en la Cláusula Segunda (categoría registrada o primera multiplicación del cultivar) en al Categoría Registrada o 1.º Multiplicación del cultivar, sujetos a los términos del Programa de Multiplicación de Semillas de Arroz, a lo establecido por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas 20.247, su reglamentación, requisitos del sistema ArPOV

(Asociación Argentina de Protección de las Obtenciones Vegetales Asociación Civil) y conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta.

CUARTA: EL MULTIPLICADOR, asume como obligación esencial informar al PROPIETARIO, en las fechas que se indican, un detalle discriminado por cultivar y conteniendo:

- Copia de la inscripción de los lotes del INASE y su geolocalización, el

- Declaración Jurada del total de kilogramos cosechados, el

- Declaración Jurada del total de kilogramos de semilla disponible para la venta,

- Declaración ante el INASE de la totalidad de kilogramos cosechados para comercializar

- Declaración jurada del total de semilla vendida, especificando el destino de todas y cada una de las bolsas vendidas, y los datos de la compradora.

QUINTA: EL MULTIPLICADOR se obliga a producir, acondicionar y multiplicar por sí, la semilla de arroz entregada en(coordinada geodésica)..... Y el acondicionamiento en las instalaciones de las plantas clasificadoras y depósitos que se indican a continuación:.....(coordinadas geodésicas)..... Por acondicionamiento se entenderá la realización de actividades de limpieza, almacenaje, secado, clasificación, embolsado y toda la operación necesaria para obtener semilla fiscalizada Categoría Registrada o 1ra. Multiplicación apta para su venta, debiendo además cumplir con las normas de envasado, rotulado y tolerancias establecidas oficialmente para esta clase de semillas. Lo establecido en esta Cláusula se considera elemento esencial del convenio.-

SEXTA: EL MULTIPLICADOR autoriza al PROPIETARIO y/o a quien este designe en su representación, el libre acceso a los campos de cultivo, plantas acondicionadoras y depósitos en los que se almacenan las semillas, a fin de obtener muestras, así como el libre acceso a los libros, registros, documentación de ventas y liquidaciones practicadas de la totalidad de las semillas en su poder a efectos de realizar todas las verificaciones e inspecciones que consideren necesarias en relación al cumplimiento de la presente autorización de multiplicación y comercialización de semilla de arroz. La presente es una obligación esencial.

SÉPTIMA: EL MULTIPLICADOR se obliga a tomar los recaudos necesarios para adquirir los rótulos del Instituto Nacional de Semillas (INASE), o aquellos que los reemplacen en el futuro y/o estampillas, en cantidad necesaria para que pueda envasar y comercializar la semilla en legal forma, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Semillas 20.247 y sus reglamentaciones vigentes. La semilla producida por EL MULTIPLICADOR que no cumpla con algunos de los requisitos establecidos, no podrá ser comercializada ni entregada a terceros bajo ningún título. Pudiendo incluso ser causal de embargo y secuestro. EL MULTIPLICADOR asume todos los gastos inherentes al cumplimiento de las normativas vigentes y relacionados al presente convenio.-

OCTAVA: Es obligación de EL MULTIPLICADOR difundir públicamente, que cuenta con CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA MULTIPLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo en la presente campaña para realizar la producción, acondicionamiento y comercialización de la semilla del arroz en la Categoría Registrada o 1ra. Multiplicación de los cultivares en los términos de la Cláusula Primera, Segunda y Quinta del presente.

NOVENA: EL MULTIPLICADOR se obliga a colocar una leyenda y/o sello en las facturas de venta y en espacio de envasado prohibiendo el uso de la semilla para la implantación de cultivos fiscalizados, aclarando que el producido de dicha semilla no podrá comercializarse como tal, bajo los términos y las penalizaciones de la Ley de Semillas 20247 y demás reglamentación de la materia.

DÉCIMA: EL MULTIPLICADOR será el exclusivo responsable por cualquier reclamo derivado de la comercialización de la semilla de arroz objeto de este contrato, liberando expresamente al PROPIETARIO en tal sentido. Queda debidamente aclarado que los controles y/o directivas que imparta el PROPIETARIO en nada implicarán que esta asuma responsabilidad alguna por la calidad de la semilla producida y/o por los perjuicios que a terceros o a sus bienes pudieran experimentar.

DECIMAPRIMERA: El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que por el presente se imponen, salvo que se tratase de una obligación esencial, dará derecho a la otra a rescindir este convenio, previa intimación por medio fehaciente, por un plazo de treinta (30) días corridos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de reclamar, la parte cumplidora, la indemnización por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento. Serán consideradas obligaciones esenciales las previstas como tales en el presente y las que surjan de la Ley de Semillas 20.247, su reglamentación, las exigencias impuestas por el INASE y/u organismo que lo sustituya. En caso de incumplimiento de una obligación esencial, opera la resolución automática.

DECIMASEGUNDA: EL MULTIPLICADOR se obliga a pagar en concepto de regalías al PROPIETARIO: a) por la cesión de semillas consignada en la cláusula Segunda, la cantidad de: kilogramos de semillas igual a la entregada (o suma de dinero equivalente), se consigna como fecha de cumplimientoel lugar de cumplimiento para la entrega de la semilla de arroz se fija en y/o el lugar que el Ministerio de Desarrollo Productivo determina fehacientemente; los gastos por el pago de esta regalía corren por cuenta exclusiva de EL MULTIPLICADOR b) Por la autorización de multiplicación y comercialización de las semillas de arroz de las variedades mencionadas en la Cláusula Segunda el (diez o doce por ciento según corresponda) del total de la

producción declarado ante el INASE; el importe se determinará al doble del resultado del precio del arroz de la variedad..... promedio de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de pago y publicados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMATERCERA: EL MULTIPLICADOR liquidará y pagará a EL PROPIETARIO las regalías mediante transferencia a la Cta.....a nombre deLa falta de pago a EL PROPIETARIO de las regalías convenidas en el presente, en las fechas estipuladas, dará lugar a la aplicación de un interés resarcitorio igual a la tasa de descuentos de documentos aplicada por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día del vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimaprimer.-

DECIMACUARTA: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Decimaprimer.-, la falta de cumplimiento de una obligación esencial, a cargo de EL MULTIPLICADOR, da derecho a la Autoridad de Aplicación al reclamo de una "regalía doblada".

DECIMAQUINTA: Los derechos y obligaciones del presente acuerdo no podrán ser transferidos por EL MULTIPLICADOR a terceros sin autorización expresa y por escrito del PROPIETARIO.

DECIMASEXTA: Las cláusulas del presente sólo podrán modificarse por escrito mediante la suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes. La tolerancia en el retardo, mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones en ningún caso podrán ser interpretadas como renuncia de derechos o como remisión de la responsabilidad que hubiera incurrido el incumplidor.

DECIMASEPTIMA: Todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales serán válidas si se notifican en los domicilios fijados en el presente, y a sus efectos constituyen domicilio de LA PROPIETARIA en (domicilio electrónico)..... Y EL MULTIPLICADOR:..... (domicilio electrónico). Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con sede en la ciudad de Santa Fe, renunciando las partes a cualquier otros fuero o jurisdicción.

Puccini Gustavo Jose
Olivares Pablo Andrés

ANEXO C

MODELO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN
PROGRAMA PROVINCIAL DE MULTIPLICACIÓN DE SEMILLAS DE
ARROZ DE CULTIVARES
PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICADO N°

Fecha: de de 20.....

El Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe, en base a los datos suministrados y la documentación respaldatoria aportada por el solicitante, emite el presente Certificado de Autorización a los fines de la multiplicación y comercialización de semillas de cultivares propiedad de este Ministerio, conforme a lo establecido en el Programa Provincial de Multiplicación de Semillas de Arroz, Decreto Provincial N°

Nombre y/o Razón Social del multiplicador:

CUIT N°:

Actividad principal:

Actividades secundarias:

Campaña:

Semilla de arroz, variedad (nombre, resolución de INASE):

Ubicación del predio de producción:

Ubicación del predio de acondicionamiento:

Vencimiento:

Puccini Gustavo Jose

Olivares Pablo Andrés

47762

DECRETO N.º 3065

SANTA FE, 01 DIC. 2025

VISTO:

El expediente N° 01901-0015665-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la reglamentación de la Ley N° 14402 promulgada el 16/05/2025 mediante Decreto N.º 0094/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley mencionada se crea el Régimen Provincial de Iniciativa Privada, que tiene por objeto promover y regular la iniciativa privada en la formulación de proyectos de infraestructura, obras y/o servicios realizados por personas humanas o jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, que contribuyan al desarrollo económico y social de la provincia de Santa Fe;

Que se estableció que la Ley será aplicable a los proyectos de iniciativa privada que se elaboren en el marco de los sistemas de contratación regulados por la normativa provincial vigente (Art. 2°);

Que el artículo 19 de la Ley establece un plazo de no mayor a sesenta (60) días para su reglamentación;

Que atento a ello, desde la Dirección Provincial de Legal y Despacho del Ministerio de Obras Públicas inició la presente gestión, acompañando un proyecto de reglamentación el cual como Anexo Único forma parte del presente decisorio;

Que en la mencionada Ley se propuso que la Dirección Provincial de Concesiones y Contrataciones Especiales sea el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la autoridad de aplicación, se estableció un procedimiento para la convocatoria o recepción de proyectos, se especificó cuestiones vinculadas a las garantías y se propuso un plazo tanto para el Poder Ejecutivo como para la autoridad de aplicación; Que además se estableció que la oferta mas conveniente tendrá en cuenta los antecedentes de la empresa, capacidad de contratación y monto de la propuesta y se puntualizó cómo será solventado el reconocimiento al promotor de la iniciativa privada;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas emitiendo su parecer mediante dictamen N° 36288/25 obrante a foja 06, sin plantear objeciones a la propuesta;

Que a foja 09 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 125/25, sin oponer reparos;

Que se admite el ejercicio de potestades reglamentarias de ejecución por parte de los órganos inferiores, con la condición de que se trate de cuestiones operativas, técnicas y de ejecución (Dictámenes Nos 5.182, 128/2024, 17/25 y sus citas, por reseñar los últimos); y siempre que no desnaturalicen las competencias constitucionales del Poder Ejecutivo ni se transfiera contenido esencial de sus atribuciones inherentes (Dictámenes Nos 134/2008, 407/2019 Y 106/2020, entre otros);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra suficientemente habilitado para emitir el acto aprobatorio que se propone en los términos de los incisos 1) y 5) del Artículo 107 de la Constitución de Santa Fe;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 14402 promulgada en fecha 15 de mayo de 2025 mediante Decreto N° 0094/2025, conforme al "Anexo Único" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas y de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Olivares Pablo Andrés

PULLARO
Enrico Lisandro Rudy

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 14402

ARTÍCULO 1°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 2°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Provincial de Concesiones y Contrataciones Especiales, será el encargado de darle cumplimiento a las obligaciones asumidas por la autoridad de aplicación y de establecer las formas y los medios de los cuales los privados realizarán sus presentaciones como así la forma en que se convocará a la presentación, que deberá contener las siguientes premisas:
CONVOCATORIA: La autoridad de aplicación deberá prever el mecanismo para convocar a la presentación de proyectos de iniciativa privada y dispondrá el medio por el cual se realizará dicha convocatoria, con el detalle del alcance y objeto de los proyectos a presentarse.

RECEPCIÓN: La Autoridad de Aplicación, será el organismo responsable de la recepción de los proyectos de iniciativa privada, y será quien estipule las formas y los medios habilitados para dicha presentación.

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD: La propia autoridad de aplicación, luego de recepcionado algún proyecto, hará un cotejo del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 5 de la Ley 14402.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Aceptado el proyecto en términos de admisibilidad, la autoridad de aplicación verificará las factibilidades técnica, económica y jurídica a través de las dependencias provinciales competentes a tal fin, las cuales prestarán conformidad a través de un informe debidamente circunstanciado.

La autoridad de aplicación deberá emitir un informe completo expidiéndose respecto de la factibilidad del proyecto y realizará una recomendación que será elevada al ejecutivo provincial. Cuando el objeto del proyecto sea de competencia de otro Ministerio o Dependencia provincial, el informe deberá ser expedido por la máxima autoridad del organismo que se trate en conjunto con la autoridad de aplicación.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN: A los fines de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 14402, en cualquier proyecto que sea presentado como iniciativa privada y declarado de interés público en los términos del art. 7, previo a la adjudicación, cualquiera fuera el objeto del proyecto, deberá requerirse la conformidad de la autoridad de aplicación, quien se expedirá respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

ARTÍCULO 4°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 5°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 6°: La garantía establecida deberá ser presentada en un plazo no mayor a 10 días de dictado el acto administrativo que declare de interés público el proyecto.

El promotor de iniciativa privada que no presentara en tiempo y forma las garantías mencionadas en el párrafo anterior, perderá el derecho de gozar de los beneficios mencionados en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 14402. Se considerará válida la oferta realizada por el promotor de iniciativa privada si lo hiciera en forma particular o a través de una Unión Transitoria donde ostentara un porcentaje de participación superior al 30%. ARTÍCULO 7°: El poder ejecutivo provincial tendrá un plazo de 180 días para expedirse si dicho proyecto es de interés público. En caso de ser declarado de interés público, deberá expedirse mediante un acto administrativo que así lo disponga. En dicho acto administrativo se emplazará al promotor de iniciativa privada a la presentación de las garantías establecidas en el art. 6 de la Ley 14402, y deberá además mencionar el porcentaje de aprovechamiento del proyecto a los fines de cumplimentar con el art. 10 de la Ley. El plazo establecido en la presente Ley podrá ser prorrogado por igual término, siempre que esté debidamente justificada dicha prórroga.

ARTÍCULO 8°: La autoridad competente tendrá un plazo de 180 días desde la Declaración de Interés para iniciar el procedimiento de contratación que correspondiere conforme lo establecido en la Ley 5188 o 12510.

ARTÍCULO 9°: A los fines de analizar la conveniencia de la oferta se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa, capacidad de contratación y monto de la propuesta.

ARTÍCULO 10°: El reconocimiento al promotor de la iniciativa privada será solventado, en los proyectos que contengan anticipo financiero, en la misma oportunidad que sea abonado dicho anticipo, y en los casos que no lo tenga contemplado, en los primeros tres certificados de avance de obra o pago de servicio.

ARTÍCULO 11°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 12°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 13°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 14°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 15°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 16°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 17°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 18°: No requiere reglamentación.

47772

DECRETO N° 3084

Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de convocar a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento de asuntos de interés público; y

CONSIDERANDO:

Las previsiones de los Artículos 75 y 107, inciso 15) de la Constitución de la Provincia y que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Cónvocase a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento de los siguientes asuntos:

Mensaje N° 32/25: Proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Cincuenta Millones de Euros (EUR 50.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto MEJORA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I) financiado con recursos provenientes del Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y del Fondo Verde para el Clima (FVC), a la vez que faculta al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamos y garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del Proyecto con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23548 y sus modificatorias) o el régimen legal que lo sustituya.

Mensaje N° 33/25: Proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2026.

Mensaje N° 36/25: Proyecto de Ley por el cual se propone adecuar el funcionamiento del fuero penal juvenil a los principios de organización judicial consagrados por la Ley N° 13018, en concordancia con el nuevo paradigma instaurado por el Código Procesal Penal Juvenil (Ley N° 14228).

Mensaje N° 37/25: Proyecto de ley vinculado con la creación de una persona jurídica no estatal denominada "Ente Administrador de Proyectos de Impacto Urbano de Rosario".

Mensaje N° 39/25: Proyecto de ley mediante el cual se establece la política tributaria aplicable para el período fiscal 2026.

Mensaje N° 40/25: Proyecto de ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Santa Fe.

Mensaje N° 41/25: Proyecto de ley de creación del Colegio de Jueces en lo contencioso administrativo de la Provincia de Santa Fe.

Mensaje N° 42/25: Proyecto de ley de Proceso Contencioso Administra-

tivo de la Provincia de Santa Fe.

Mensaje N° 43/25: Proyecto de ley que instituye el Sistema Público Provincial de Infraestructura Tecnológica y Conectividad denominado "RED DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA".

Mensaje N° 44/25: Proyecto de ley de aprobación del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de licencias para la instrumentación, implementación, operación y explotación de apuestas deportivas en línea en la provincia de Santa Fe.

Mensaje N° 46/25: Proyecto de ley que tiene por objeto establecer una prórroga parcial de la vigencia del régimen extraordinario instituido por la Ley 14237.

Mensaje N° 47/25: Proyecto de ley por el cual se proponen modificaciones a la ley provincial N° 14371, a fin de corregir inconsistencias normativas, adecuar competencias institucionales y restituir coherencia jurídica en materia de prevención y erradicación de las violencias y el acoso en el ámbito laboral, tanto público como privado.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

47775

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN COMANDO RADIOELÉCTRICO UNIDAD REGIONAL VI – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.327.728.708,81

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.328.000.000

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 13.277.287,08

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 663.864.354,40

Capacidad Técnica de Contratación \$ 663.864.354,40

FECHA DE APERTURA:

Día: 22 de diciembre de 2025

Hora: 11:00 horas

Lugar: Calle Dr. Begnis entre Musto y Lasaga, ciudad de Villa Constitución.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se01901- publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 47745 Dic. 02 Dic. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002594

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA REPARACIÓN DE TEJIDO PERIMETRAL E IMPERMEABILIZACIÓN DE SALA DE COMANDO – ET SAN CARLOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.971.300,77 (Pesos, Noventa y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos con 77/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/12/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002595

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA COLOCACIÓN DE CONECTORES A CUÑA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.686.280,00 (Pesos, Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/12/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47755 Dic. 02 Dic. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1620

Objeto: SERVICIO DE PROVISIÓN DE GASES ESPECIALES 2026 PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A

Presupuesto oficial: \$ 110.095.293,75 + IVA - Mes base: noviembre 2025

Garantía de Oferta: \$1.000.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 11/12/25 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/12/25 – 11:00 en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47753 Dic. 02 Dic. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1621

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN B° CA-BAÑA LEIVA Y PERFORACIÓN B° EL ABASTO SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 127.221.718,72 + IVA - Mes base: noviembre 2025

Garantía de Oferta: LOTE A: \$600.000,00 (IVA incluido) - LOTE B: \$600.000,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas a opción de los oferentes hasta las 16:00 del 15/12/25 en Salta 1451, Rosario. O hasta las 11:00 del 16/12/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/12/25 – 11:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47754 Dic. 02 Dic. 03

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 024/2025

EXPT. N° : 692/2025

APERTURA: 18 de Diciembre de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Material de osteosíntesis, para cirugías de urgencias y programadas para ortopedia y traumatología por un período de 6 (seis) meses y con destino al Hospital Provincial de niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá"

DESTINO: Servicio de Ortopedia y traumatología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 61.000.000.- (pesos sesenta y un millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 47774 Dic. 02 Dic. 03

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/2025

EXPT. N° 857/2025

APERTURA: 22/12/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital Dr. A. Gutiérrez, para el período aproximado de 3 meses.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000,00 - (Pesos doscientos millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez

rraz. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
 S/C 47746 Dic. 02 Dic. 03

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA N° 02 Y NUEVA FECHA DE APERTURA
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 99 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) TORRES DE ILUMINACIÓN CON GRUPO ELECTROGENO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 47748 Dic. 02 Dic. 03

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "Unidad Penitenciaria N°15-Piñero-Construcción de seis módulos penitenciarios(A-B-C-D-E-F)"
 PRESUPUESTO OFICIAL
 TOTAL \$126.791.446.032,07
 (MES BASE: SEPTIEMBRE/2025)
 PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario
 Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
 Sellado de Ley: \$ 5.400,00.
 Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.
 Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
 Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:
 Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.155.114.413,19(Pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con diecinueve centavos).
 Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$9.155.114.413,19(Pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con diecinueve centavos).
 Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
 Día: 19 de diciembre de 2025
 Hora: 11:00 hs.
 Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950. Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 47743 Dic. 02 Dic. 04

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

OBJETO DEL LLAMADO: "READECUACION DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA N.º 212 DE LA LOCALIDAD DE MELINCUE - Pcia. SANTA FE, PROPIEDAD DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.593.794,94

PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS CORRIDOS
 REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTANTES:

T.R.S: \$ 5.400.-
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
 Certificado de Inscripción y Habilitación en el Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 ARQUITECTURA
 Deberá contar como mínimo, con los siguientes montos:
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 130.593.794,94
 CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION ANUAL: \$ 130.593.794,94
 VISITA OBLIGATORIA: 09 de Diciembre de 2025 a las 11 horas – Calle Laprida 212 – Melincue.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Jueves 18 de Diciembre del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
 INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 Consultas Administrativas: e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar Consultas Técnicas: e-mail: pablo.rivera@sppdp.gob.ar – josefina.ordano@sppdp.gob.ar web: www.defensasantafe.gob.ar
 S/C 47728 Dic. 01 Dic. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002600

OBJETO: REMODELACIÓN DE LMT 13,2 kv EN ZONA RURAL DE CLAVEL BLANCO - DISTRITO SUARDI - DPTO. SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 961.714.734,65 - (Pesos: Novecientos sesenta y un millones setecientos catorce mil setecientos treinta y cuatro c/65/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 06/01/2026 HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47726 Dic. 01 Dic. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002592

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.462.626,67 (Pesos, Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintiseis con 67/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/12/2025 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002593

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL RECONQUISTA.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.582.037,82 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Siete con 82/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/12/2025 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47739 Nov. 28 Dic. 02

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002601

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUP 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.491.590,00 (Pesos, doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa con 00/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/12/2025 - HORA: 10.00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
- Bv. Oroño 1260 - 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 47731 Nov. 28 Dic. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1619

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN DE VARIAS TOLERANCIAS PARA AGUAS SANTAFESINAS
Presupuesto oficial: \$ 215.223.943,23+ IVA - Apertura: 12/12/25-10:00 hs.
Garantía de Oferta: \$ 2.152.239,40
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 12/12/25 en Itzaingó 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/12/25 -10:00 en Itzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 47742 Dic. 01 Dic. 02

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241
(D.T.O. 219/24) GESTIÓN N°: 023/2025
EXPT.E. N° : 690/2025

APERTURA: 16 de Diciembre de 2025
HORA: 10:00 hs
OBJETO: Adquisición del conjunto de la carpintería de ingreso principal del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.488.750.- Pesos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta.
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 47735 Dic. 01 Dic. 02

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25.
EXPEDIENTE N°: 0000-007815-0 H.S.C.C.

APERTURA: 22/12/25 - Hora: 9
OBJETO: Adquisición de material descartable.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.520.900.- (Pesos setenta y seis millones quinientos veinte mil)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
S/C 47707 Dic. 01 Dic. 02

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2025.
EXPEDIENTE: 000461/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 480.000.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta millones con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 19 / 12 / 2025 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 12 / 2025 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.
OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1º Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal
HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 47736 Dic. 01 Dic. 02

COMUNA DE MONTE OSCURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1/4)

LLámese a Licitación Pública para la adquisición de Diez mil ochocientos sesenta y ocho c/13 toneladas (10.868,13) de material pétreo de 0.20 mm.
Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos dieciocho con 37 ctvs. (\$ 405.876.618,37).
Valor del Pliego: \$ 20.000 - Sellado Comunal: \$ 2.000,00
Los pliegos podrán adquirirse en la Secretaría Comunal de lunes a viernes de 7 a 12 hs, en Zona Rural sin en la localidad de Monte Oscuridad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, teléfono 03562 - 477291, hasta un día antes al indicado para la apertura de sobres. Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Secretaría Comunal hasta 15 minutos antes del día y hora indicado para la apertura de sobres. Apertura de las Propuestas: En dependencias de la Comuna de Monte Oscuridad, el martes 09 de diciembre de 2025 a las 10,30 hs.
\$ 135 553460 Dic. 1 Dic. 3

COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

INSCRIPCIÓN PÚBLICA

OBJETO: Apertura de inscripción para el Programa Comunal SOCIAL "Mi sueño, mi tierra en Presidente Roca", conforme Ordenanza N° 1144.
Inscripción: Del 27/11/2025 al 03/12/2025, de 08:00 a 12:00 hs, en Pedro Torres N° 45 (Sede administrativa comunal).
Consultas: Condiciones, documentación requerida, modalidad de adjudicación y lotes disponibles podrán consultarse en sede comunal en los días y horarios indicados.
Documentación: Los preadjudicatarios deberán presentarla el 12/12/2025, de 08:00 a 12:00 hs.
Sorteo: El 04/12/2025, a las 09:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples, Victorio Bossi N° 16.
La adjudicación queda sujeta a la Ordenanza N° 1144 y a la aprobación de la Comisión Comunal.
\$ 150 553432 Dic. 1 Dic. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA- FAE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MCSF
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
RESOLUCIÓN N° 106/2025

OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS" Escuela n°1265 "Jose Manuel Estrada"
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Jueves 11 de diciembre del año 2025 a las 11:00 hs. En la Escuela n° 1265 "Jose Manuel Estrada" sitio Avenida Berutti 6799, Barrio Los Troncos, S3000, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina. (o días hábil posterior, si este no lo fuera)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.981.768,70
VISITA DE OBRA: Miércoles 03 de Diciembre a las 9hs. En la Escuela n°1265 "Jose Manuel Estrada"
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$61.051.131,71
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$27.981.768,70
PLAZO DE EJECUCIÓN: 45(CUARENTA Y CINCO) DÍAS.-
PLAZO DE GARANTÍA: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS.-
Consultas: concursos.fae@gmail.com /whatsapp: (342) 536648
COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día jueves 11 de diciembre del año 2025 a las 9hs, piso 1, sala 2 en la Estación Belgrano, sitio en calle Blvd. Gálvez 1150, Santa Fe, CP 3000.
\$ 135 553563 Dic. 01 Dic. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61 (LP 61-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 391/25.

MOTIVO: "Adquisición de Insumos para semáforos, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.876.016,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 135 553560 Dic. 01 Dic. 03

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2025
DECRETO 382/2025

OBJETO: "Concesión local comercial ubicado dentro del predio del Viejo Hospital de calle Hipólito Irigoyen N° 1.560 (Centro Cívico)", de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe. – Segundo Llamado

FECHA DE APERTURA: Viernes 05 de diciembre a las 11.00 horas.

BASE MENSUAL: Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil con 00/100 (\$ 27.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a un (1) canon base mensual. En caso de que la oferta sea mayor al canon base mensual, se deberá complementar la garantía hasta dicha suma, dentro de las cuarenta y ocho horas de la apertura de sobres.

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05 de Diciembre de 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 553551 Dic. 01 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21
EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trebol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de

Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza:

Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.

De veredas aledañas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelera en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553257 Nov. 25 Dic 06

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.200.000 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20
(Expediente N° 20/2025)
2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/25.**

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura. Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-). Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas. \$ 1000 553096 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría. Presupuesto Oficial: Pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$105.600.000.-). Valor del Pliego: Pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas. \$ 1000 553098 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047 /25.

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos afectados a la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría. Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y dos millones quinientos veinte mil (\$242.520.000.-). Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta (\$485.040.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas. \$ 1000 553099 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos noventa y siete millones ochocientos mil (\$97.800.000.-). Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos (\$195.600.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas. \$ 1000 553101 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/25.

OBJETO: Contratar la provisión de losetas graníticas de 40x40, destinadas a obras de veredas de Av. San Martín, a ejecutarse durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno (\$124.250.491.-). Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos c/98/100 (\$248.500,98).- Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas. \$ 1000 553102 Nov. 20 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACION PUBLICA N° 18/2025**

OBJETO: ALQUILER DE HORAS DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y CAMIONES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS - BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.- Apertura: Martes 09 de Diciembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther). Recepción de ofertas: Martes, 09 de Diciembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).- Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 09/12/2025.- Presupuesto Oficial: \$ 178.607.871.- (pesos ciento setenta y ocho millones, seiscientos siete mil ochocientos setenta y uno).- Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 552906 Nov. 18 Dic. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2025**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 011/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales. Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la Ampliación de la Escuela Especial N° 2115 y la Escuela la Especial N° 2061, correspondiente al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda. APERTURA DE LOS SOBRES: 05 de diciembre de 2025. a las 12:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 05 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas. VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 04 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe. VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000.00 (Pesos veinte mil c/00/100). LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe. INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs. al número telefónico 03482 - 449900, interno 148. \$ 600 552987 Nov. 19 Dic. 4

COMUNA DE SANFORD**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Adquisición de maquinaria: Tractor doble tracción usado, con potencia entre 160 y 180 HP, comando hidráulico y toma de fuerza. Presentación: Hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 10:30hs. Apertura de sobres: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Sanford Dr. Juan D'aloisio N°550 Sanford - Santa Fe Teléfono: 496135 Mail: comunadesandford@gmail.com \$ 500 553337 Nov. 28 Dic. 02

COMUNA DE VILLADA**LICITACIÓN PÚBLICA N°7/2025
(Ordenanza N°29/2025)**

OBJETO: 145 m3 de Hormigón H21
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada
Consultas: Sede comunal Belgrano N°647 de la localidad de Villada o al correo electrónico: comunadevillada@gmail.com
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). \$ 450 553018 Nov. 20 Dic. 5

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025**

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento,

Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires, y Dr. Alvarez entre Antoniutti y Lisandro de la Torre".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 4 de diciembre de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 04 de diciembre de 2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 552948 Nov. 18 Dic. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires y Dr. Alvarez, entre Antoniutti y Lisandro de la Torre" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 5 de Diciembre de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 05 de Diciembre de 2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 552949 Nov. 18 Dic. 3

LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que: la Sra. Liliana Carmen Montiel, D.N.I. Nro.11.750.867, CUIT27-11750867-1, de profesión farmacéutica, se propone transferir el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de FARMACIA MONTIEL, sito en calle José Hernández 2393, local 1 y 2, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2ª Circunscripción de Rosario mediante Decisión Nro. 126/19, expte. Nro. 5055, Letra M, Libro Nro. I, año 2019, a favor de la Sra. Bárbara Lucía Petrirena, D.N.I. Nro. 39.694.065, CUIT 27-39694065-0, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley se fija domicilio en calle Italia 837 P.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe correspondiente a la Escribanía Jackeline Galligani Rébola, Tit. Reg. 385 - Rosario, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 12 hs.

\$ 500 553552 Dic. 02 Dic. 09

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de fondo de comercio (Ley 11.867). Rodrigo Gabriel Oliva, abogado, T° XLIX, F° 184, hace saber que Mailén Haidee Martínez Garat, DNI 34.770.613, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en 9 de julio N° 20 de Rosario, transfiere el fondo de comercio ubicado en Bv. Urquiza 1940 de la ciudad de San Lorenzo que gira bajo la denominación "YPF San Lorenzo Centro", cuya actividad es la venta al por menor de combustibles líquidos y servicompras (estación de servicios bandera YPF), libre de deudas y con personal, a favor de "Estación de Servicios San Lorenzo Centro S.R.L.", con domicilio en calle Bv. Urquiza 1940 de San Lorenzo. Para reclamos y oposiciones de Ley se fija el domicilio de Bv. Urquiza 1940 de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

\$ 500 552662 Nov. 27 Dic. 3

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. JAVIER ALEJANDRO SOLIS, D.N.I. 22.814.659, CUIT 20-22814659-6, con domicilio en 1º de Mayo 126, de Pueblo Muñoz (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro de fábrica de ataúdes de madera en crudo que gira bajo el nombre "SOLIS JAVIER ALEJANDRO - CUIT: 20-22814659-6", sito en Córdoba 134, de Pueblo Muñoz (SF), al Sr. EDGARDO MARCELO FISCANTE, CUIT 20-25868518-1, domiciliado en San Martín 636 de Pueblo Muñoz (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. María Itati Carcaterra, sito en Córdoba 1470, Piso 10, Oficina 02 de Rosario (SF).

\$ 500 552466 Nov. 27 Dic. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORROMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

AVISOS

POLICIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 1 días del mes de diciembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente a Giuliano Daniel Dardo (Clase 1972 - CUIL 20-22832504-0), del Decreto N° 2433/25 del Gobernador de la Provincia (SIE : 00201-0279679-3), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1º: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el empleado policial (R) DANIEL DARDO GIULIANO (Clase 1972 - CUIL 20-22832504-0), contra el Decreto N° 0401 de fecha 5 de marzo de 2025, que dejó "En Suspensión" su ascenso al grado de Subcomisario, en el marco del Concurso de Ascenso Policial 2023.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTA FE, 28 de octubre de 2016. Fdo.: Maximiliano Nicolás Pullaro y Roberto Miguel Lifschitz.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 1 de diciembre de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 47761 Dic. 02

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 924

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333960-2 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo, como titular del Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 16/09/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra A-17 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo;

Que obra en las actuaciones informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la escribana Alfieri Raffo se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 940, tomando posesión desde el 16 de octubre de 2015 y presentando su renuncia a partir del 05 de agosto de 2025 al Registro Notarial N° 456 con asiento en La Gallareta, en virtud de haber concursado y obtenido en el año 2024 la titularidad de un Registro Notarial de la ciudad de Vera;

Que asimismo obran Resolución N° 3002 de fecha 21/08/2025 y el Acuerdo N° 024/25 mediante el cual los miembros del Consejo Directivo y Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo DNI N° 30.761.085, como titular del Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47767 Dic. 02 Dic. 04

RESOLUCIÓN N° 925

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0334337-3 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti, como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 24/10/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra P-25 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos de que la misma no posee deudas ni aportes pendientes de pago, informe del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la escribana Paoletti se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 613, tomando posesión desde el 04 de agosto de 1995 como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 30 años y 1 mes a la fecha del 03 de septiembre del 2025;

Que asimismo obran en las actuaciones copia de la Resolución N° 3008/25 del citado Consejo Directivo y del Acuerdo N° 029/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti DNI N° 5.271.987, como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47768 Dic. 02 Dic. 04

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

RESOLUCIÓN N° 367

Santa Fe, 01 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente EE-2025-00033081-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución conjunta N° 332/2025 dictada el 03 de noviembre por los Ministerios de Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Productivo se dispuso la suspensión temporaria por el plazo de un año calendario de toda actividad de acopio de pescado con destino a la exportación, así como la suspensión de las licencias categoría A. Tal medida entraría en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la medida precautoria adoptada tuvo como motivación la preservación y conservación del recurso ictícola, a través de la disminución de la presión pesquera en toda la extensión del valle aluvial del Río Paraná, y el reconocimiento de la acuicultura como actividad de desarrollo y herramienta para reducir la demanda de pesca extractiva;

Que en fecha 07 de noviembre la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 1608, por medio de la cual estableció medidas entorno a la pesquería en aguas del Río Paraná;

Que sin dejar de lado la importancia de los acuerdos alcanzados por la Región Litoral a través del Comapel, y encuadrados en el Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola de la Provincia de Santa Fe, resulta histórico armonizar normativa con la Provincia de Entre Ríos, entendiendo que se trata del mismo ecosistema de un margen y del otro lado del Río, y que por lo tanto cabe el esfuerzo de ambas jurisdicciones por encontrar puntos en común que permitan el cuidado de la biodiversidad y reglas claras y análogas para los usuarios;

Que dichos antecedentes institucionales y normativos de carácter regional y la escucha activa a diferentes actores a quienes incumbe y afectan las medidas, no sólo propicia la reconsideración del criterio adoptado a fin de garantizar la coherencia regulatoria y evitar asimetrías entre provincias con similares condiciones ambientales y productivas, sino que al mismo tiempo resulta una oportunidad propicia para plasmar el compromiso asumido por ambas jurisdicciones a fin de concretar la articulación y armonización de cada uno de los ordenamientos jurídicos provinciales con el objetivo de lograr una planificación coordinada y estratégica en relación al aprovechamiento racional del recurso que constituye patrimonio económico, social y ambiental de la región;

Que el artículo 14 de la Ley N° 12212 establece que "La protección y conservación de la fauna de peces en zonas de límites con otras provincias o jurisdicciones, o en área de interés común, se implementará mediante acuerdos de cooperación para la concreción en el ámbito regional de normas compatibles";

Que por Decisión N° 03/2025, la Junta de Gobernadores de la Región Litoral asume el compromiso de llevar adelante los progresos logrados por el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral;

Que en cuanto a la pesca comercial, la presente se dirige a establecer por primera vez en la provincia de Santa Fe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 de la Ley N° 12212, un cupo máximo de captura para todas las especies para el primer trimestre del 2026 que abarca los mismos meses que los dispuestos por la provincia de Entre Ríos;

Que asimismo suspende temporalmente la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca de la especie sábalo (*prochilodus lineatus*) en aguas del Río Paraná desde el 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, análogo período que el determinado por la provincia vecina en esta temporada estival de desove del sábalo;

Que dichas disposiciones permiten organizar los sistemas de control, fiscalización y monitoreo eficiente de la cuenca del Río Paraná, en cumplimiento con lo decidido por la Junta de Gobernadores de la Región Litoral; Que la presente Resolución se dicta en resguardo del interés general, oportunamente y previo a la entrada en vigencia de la Resolución Conjunta N° 332/2025, en un contexto que persiste y se caracteriza por niveles críticos del recurso pesquero debido a la bajante histórica del Río Paraná;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Recursos Pesqueros, según las conclusiones de los informes de las campañas 2022, 2023 y 2024 del EBIPEs. De los informes técnicos elaborados por organismos de investigación y por las áreas competentes de la administración surge que la situación del recurso ictico no ha evidenciado mejoras significativas desde la implementación de las medidas restrictivas adoptadas con anterioridad producto de los bajos niveles hidrométricos de los últimos

años;

Que la Ley N° 12212, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, reconoce como incuestionable el carácter de bien común de los recursos pesqueros y establece dentro de sus objetivos asegurar el manejo sustentable de los mismos, conservar y recuperar la fauna de peces y promover la reconversión de la actual pesca comercial;

Que la Ley N° 14224 establece que es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo todo lo concerniente al desarrollo económico productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, en este caso vinculado al sector de pesca comercial y acopio de pescado, su comercialización y transporte;

Que la actuación coordinada entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Desarrollo Productivo permite integrar la política pesquera con la política productiva, aplicando directrices de gestión revisables basadas en los indicadores biológicos e hidrológicos relevados por el EBIPES de modo tal que la sostenibilidad del recurso ictícola se compatibilice con la estabilidad económica y social de la actividad. Dicha coordinación interministerial constituye un presupuesto esencial para evitar impactos disfuncionales sobre la economía regional y asegurar una transición ordenada hacia modalidades de aprovechamiento sustentable del ecosistema;

Que, en tal sentido, la determinación de restricciones o suspensiones requiere contemplar no sólo los parámetros biológicos y de conservación del recurso, sino también la realidad socioeconómica de las comunidades pesqueras, la estructura productiva asociada, la evolución de los mercados y las condiciones regionales vigentes, de manera de garantizar una gestión equilibrada, sostenible y coherente con el marco interjurisdiccional que integra la Provincia de Santa Fe;

Que esta decisión se enmarca y viene a cumplimentar con el bloque normativo vigente y exigible y con la sentencia de fecha 22/06/2023 recaída en autos "BARTOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ ACCIONES COLECTIVAS" (CUIJ 21-01448358-3) y "PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ AMPAROS COLECTIVOS" (CUIJ 21-02019565-4) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario y confirmada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Segunda de la ciudad de Rosario por acuerdo 97 de fecha 23/04/2024;

Que en las reuniones de los Consejos Provincial Pesquero y Reconversión Pesquera creado por Ley N° 12703, se viene planteando y tratando entre todos los actores participantes cómo abordar la problemática de las pesquerías, y que por Resolución 328, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático convoca a la Audiencia Anual de Pesca, ámbito en el cual será informada la presente resolución, previo a la entrada en vigencia del cupo de captura y de la suspensión temporal de pesca comercial y tareas de acopio;

Que la presente resolución será informada en los próximos encuentros del Consejo Provincial Pesquero y Consejo de Reconversión Pesquera del cual forman parte los Ministerios, como asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia a fin de hacer efectiva esta resolución;

Que han intervenido las máximas autoridades jurisdiccionales de ambos ministerios y las áreas técnicas competentes de los mismos;

Que han intervenido los órganos de asesoramiento jurídico del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y del Ministerio de Desarrollo Productivo no oponiendo reparos en la misma;

Que la presente se encuadra en lo normado por Ley de Ministerios N° 14224, Ley N° 12212 y Ley N° 12703;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVEN:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 332/2025.-

ARTICULO 2: Establecer cupo máximo de captura de novecientas (900) toneladas de todas las especies de peces destinada a la pesca comercial en el río Paraná y sus afluentes. El mismo tendrá validez para el trimestre de enero, febrero y marzo del 2026.-

ARTICULO 3: Suspéndase temporalmente la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca de la especie sábalo (*prochilodus lineatus*) en aguas del Río Paraná y sus afluentes desde el 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, inclusive.-

ARTICULO 4: Lo establecido en los artículos precedentes y el cupo para el resto del año 2026 serán informados por la autoridad de aplicación en la Audiencia Pública Anual a celebrarse el 16 de diciembre 2025 y fijado oportunamente con posterioridad, como así también comunicados al Consejo Provincial Pesquero y Consejo de Reconversión Pesquera. En caso de existir anomalías de orden físico, químico o biológico, se estará a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 12212.-

ARTICULO 5: Dentro de las 48 horas de iniciada la suspensión, los acopiadores deberán presentar ante la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros una declaración jurada de la cantidad de la especie sábalo que poseen en existencia para su acopio, transporte y comercialización.-

ARTICULO 6: Comunicar, por intermedio del Ministerio de Salud, a la

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL); al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe y por su intermedio a las Fuerzas de Seguridad Provincial; a la Prefectura Naval Argentina; al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y por su intermedio a la Dirección General de Aduanas y Dirección General Impositiva dependientes del Ministerio de Economía de la Nación; al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y a las demás jurisdicciones provinciales integrantes de la Región Litoral, y a la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario.-

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47773 Dic. 02 Dic. 04

134
EDICTOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 03 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD TACUARENDI 01.-COMUNA DE TACUARENDI, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:8 DIAGONAL NORTE N° S/N(BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 4 manzana 17 Plano N°184124/2016, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/8182-2 inscripto el dominio al T° 172 I F°1469 N°68553 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127922-4, iniciador: MEZA RAMON.

02.- AGRIPINO RAMIREZ, Matrícula individual, LE:5.731.055, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:5 N°S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 10 manzana 6 Plano N°Duplicado201/1954, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/0068-1 inscripto el dominio al T°126 I F°911 N°27792 Año 1975, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127923-5, iniciador: ALEGRE ARTEMIA CATALINA.

03.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORRIENTES N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 10 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616680/0017-8 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128541-0, iniciador: NUÑEZ ELDA ESTER.

04. COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 2 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0009-9 inscripto el dominio al T°190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128545-4, iniciador: SOTELO LUIS MARCELINO.

LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- GONZALEZ JUAN CARLOS, Matrícula individual, DNI: 11.412.141, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:62 N°2026 (BARRIO DON JUAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 17 manzana 3 Plano N°77027/1975, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011135/0115-7 inscripto el dominio al T°185 P F°1077 N°43560 Año 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126873-4, iniciador: CHAVEZ ESTELA MARIA.

LOCALIDAD DE AVELLANEDA

06.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, CUIT: 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cual-

quier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE CENTRO N.º 1180 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 2 manzana 13 Plano N.º 113609/1988, Partida inmobiliaria N.º 03-19-00017844/0466-9 inscripto el dominio al T.º 175 P.º F.º 989 N.º 44604 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126475-0, iniciador: MOREYRA ANA ALICIA.

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

07.- Tourn Antonia, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DR: FARRAN N.º 751 (BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 5 manzana S/N Plano N.º 90359/1979, Partida inmobiliaria N.º 03-08-00-014585/8035-4 inscripto el dominio al T.º 86 I.º F.º 481 N.º 64581 Año 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128525-8, iniciador: RETAMOZO PEDRO CATALINO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

08.- PUENTE FLORENTINO REGINO, ROLDAN FRANCISCO MARCELO, Matrícula individual, DNI: 13.925.871 – LE: 6.220.035, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSÉ PEDRONI N.º 3603 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO "A" y "B" manzana 3612-E Plano N.º 58600/1970, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00-142970/0004-3 inscripto el dominio al T.º 306 P.º F.º 1217 N.º 9072 Año 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126225-7, iniciador: GIULIANO MIRIAN ZENOBIA.

09.- SCARAFIA NESTOR RAUL, MANZI VICENTE, Matrícula individual, LE: 2.799.753, LE: 2.776.418, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N.º 3028 (BARRIO SANTO TOMAS DE AQUINO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 manzana 1030-E Plano N.º 88255/1978, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00-142691/0026-9 inscripto el dominio al T.º 357 P.º F.º 4096 N.º 32056 Año 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126633-4, iniciador: HOYOS MARIA ESTER.

10.- LOPEZ PEDRO ADOLFO (1/12 parte indivisa) LOPEZ CARLOS EVARISTO (1/12 parte indivisa) LOPEZ JOSÉ (1/12 parte indivisa) LOPEZ ANTONIO o JUAN ANTONIO (1/12 parte indivisa) LOPEZ FRANCISCO MARIA (1/12 parte indivisa), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.J. PASO N.º 1396 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana letra "B" Plano N.º 18393/AÑO S/N, Partida inmobiliaria N.º 10-12-00142716/0004-9 inscripto el dominio al T.º 208 P.º F.º 344 N.º 7833 Año 1958-T.º 208 F.º 346 N.º 7834 Año 1958-T.º 208 P.º F.º 348 N.º 7835 Año 1958-T.º 208 P.º F.º 350 N.º 7835 bis Año 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125737-0, iniciador: LUCERO EDUARDO DANIEL.

S/C 47764 Dic. 02 Dic. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jéssica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMÍREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "CESE Orden Nro. 18/25 - San Lorenzo, 07/11/2025.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto a la situación de la adolescente; RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N.º 50.663.165, F/N 01/12/2010; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SCHRODER, Jéssica Mabel, DNI N.º 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe y el Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI N.º 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Luego de realizar una evaluación completa e integral de la situación de la adolescente, es que los integrantes del Equipo de intervención, evaluaron la pertinencia del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente oportunamente adoptada respecto de la adolescente RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N.º 50.663.165, F/N 01/12/2010; retornando la misma bajo el cuidado y responsabilidad de su progenitora, continuándose la intervención desde el Servicio Local y

demás efectores del Primer Nivel mediate la aplicación de Medidas de Protecciones Integrales por el plazo que dichos equipos consideren pertinente. Se efectuarán desde este organismo, las derivaciones pertinentes a los efectos de continuar con el monitoreo de la situación. Por todo lo expuesto es que la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora Provincial Interior, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: El CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada mediante Orden N.º 18/2025, de fecha 31/10/2025, en relación a la de la adolescente; RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N.º 50.663.165, F/N 01/12/2010; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SCHRODER, Jéssica Mabel, DNI N.º 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe y el Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI N.º 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, lo que implica la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N.º 26.061 y en el Tratado Internacional de orden constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño). La situación continuará siendo acompañada por el Servicio Local de la Comuna de Oliveros y de la Municipalidad de Granadero Baigorria, y demás efectores del Primer Nivel mediate la aplicación de Medidas de Protecciones Integrales en base al plan de acción de medidas integrales que se diagrama a tal fin. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse acción de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.---

S/C 47765 Dic. 02 Dic. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 288/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.865, referenciado administrativamente como "PAN- GRAZI, BASTIAN JEREMÍAS, DNI 70.045.063, Legajo N.º 17.865 S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rocio Macarena Salcedo, DNI

46.836.625, con domicilio en calle French 2128 de Rosario, y al Sr. Ciro Alessandro Pangrazi, DNI 46.446.321, con domicilio en calle Pisco 290 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 288/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de BASTIAN JEREMIAS PANGRAZI, DNI 70.045.063, nacido en fecha 6/12/2023, hijo de Rocío Macarena Salcedo, DNI 46.836.625, con domicilio en calle French 2128 de Rosario, y de Ciro Alessandro Pangrazi, DNI 46.446.321, con domicilio en calle Pisco 290 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de Bastian. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 47776 Dic. 02 Dic. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 412

SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00034009-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DATA GRUPO S.A. CUIT N.º 30-71680287-2; MAGRI TELEFONÍA S.R.L. CUIT N.º 30-62888288-2; PINTURERÍAS REX S.A. CUIT N.º 30-64651295-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AIRE S.R.L. CUIT N.º 30-71599389-5; ASCHIERI RICARDO ATILIO CUIT N.º 20-05068196-4; BULJABASIC SERGIO ANDRÉS CUIT N.º 20-21813257-0; CAPDEVILA JERÓNIMO CUIT N.º 20-22698042-4; HALT S.R.L. CUIT N.º 30-70904134-3; PENSIERO FRANCISCO ANTONIO CUIT N.º 20-31065882-1; SAVYC S.A. CUIT N.º 30-50606302-3; TREVISÁN FRANCO CUIT N.º 20-25298168-4; WELLIG HEBER GUILLERMO CUIT N.º 20-28136907-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47778 Dic. 02 Dic. 03

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO N° 01/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a Concurso Público N° 01/25 para la contratación de los servicios profesionales para la redacción de los Diseños de Proyecto de Arquitectura y Proyecto de Ingenierías Básicas y de Calificación de Obra (etapa 9 de la obra principal): "Obras e Instalaciones sujetas a Calificación y Validación II (P.U.S.B.C.)", según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 201/25.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día jueves 11 de diciembre de 2025 a las 10.00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / cca-sals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 47780 Dic. 02 Dic. 03

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR FRANCISCO E. CAVALCA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DÍA 17 de DICIEMBRE de 2025 a partir de las 11:30 horas, subastara 5 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CORGNALI, CAROLINA LUZ, KOC 047 CHEVROLET CRUZE 2.0D LTZ SEDAN 4 PUERTAS 2011, BASE \$ 14.471.454.25; HERRERA, SERGIO RAFAEL, AE 848 BK RENAULT KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A FURGON 2021, BASE \$24.879.334.72; BARRECA, JORGE ALBERTO, AE 999 ZY FIAT CRONOS 1.3 DRIV SEDAN PUERTAS 2021, BASE \$ 28.813.145.14; DUARTE, NATALIA MURIEL PGU 362 FIAT PALIO 326 ATRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS 2015, BASE \$ 16.287.118.44; OGGERO, FABIO ANDRES, KQZ 940 RENAULT DUSTER PRIVILEGE 2.0 4X2 RURAL 5 PUERTAS 2011, BASE \$ 8.413.326.00 en el estado que se encuentran y exhiben los días los días 15 y 16 de diciembre inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. La puesta en marcha de

las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. \$ 227,04 553390 Dic. 02

FMC QUIMICA S.A.

REMA TE

POR
ALBERTO CÉSAR BIEULE

El martillero Alberto César Bieule, con domicilio en calle Cerrito 1548, piso 2° of. 13, C.A.B.A., celular (11) 4406-1740 - CUIT: 23-22823598-9 IVA Resp. Inc.) hace saber por 3 días que, por cuenta y orden de FMC QUIMICA S.A. (CUIT 30-71181248-9) según Art. 2229 del Código Civil y Comercial, por ejecución de prenda, subastará el 22 de diciembre de 2025 a las 12:00hs. - en la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. J.D. Perón 1233 CABA, al contado y al mejor postor, los derechos y acciones que surgen del Boleto de compra-venta firmado con fecha 28-05-2024 por SIMIENTE S.A CUIT 30-71337060-2 en su carácter de adquirente del inmueble que de acuerdo al croquis de mensura, se identifica como, lote 45, manzana 3B y parte de las concesiones 633 y 635 de la Localidad de Lehmann, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fé, siendo sus medidas las siguientes: 28mts de frente al Este por igual medida al contrafrente al Oeste por 74 mts de Este a Oeste en los lados Norte y Sur, encerrando una superficie de 2.100mts2, con una

nave industrial de 20,63mts y contrafrente de 48,06mts. en su costado Norte y Sur. BASE: U\$D 570.000.- de no haber interesados en la base, transcurrida la ½ hora se ofrecerá con la retasa del 50%, es decir U\$D 285.000 y de persistir la falta de interesados se ofrecerá acto seguido Sin Base. CONDICIONES DE VENTA: Seña: 30% en efectivo o depósito y/o transferencia bancaria. Comisión 3% + I.V.A. Saldo de precio dentro del 5to. día hábil de realizada la subasta a través de depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta del acreedor que será denunciada en el Boleto de Compraventa a suscribirse con el adquirente bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor. Entrega Inmediata una vez integrado el saldo de precio. El comprador deberá hacerse cargo del pago de los gastos de y trámites de transferencia para poner el bien adquirido a su nombre. EXHIBICIÓN: 18 y 19 de diciembre de 2025 de 10 a 12 horas. En CABA, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.- Fdo: Alberto César Bieule. Martillero Público. N° 16, F°218 Libro N° 79. \$ 227,04 553530 Dic. 02 Dic. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por isposición Administrativa N° 289/25 de Fecha 26 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE – DNI N.º 70.509.711 - s/Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N.º 36.656.960 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE GHIGLIONE N.º 4526 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 289/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño VICENTE RAMPELLO - DNI N.º 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – Acta de Nacimiento N.º 278 – Oficina 2773 – Año 2025 - de Fecha 16 de Abril de 2025 – Marginal: 3-25-369-6 – Dirección General; 05/05/2025 - Proviene de ACTA N.º 278 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2025 – Don Ivan Javier MEYER CHAVEZ - DNI N.º 31.970.952 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – según Acta de Reconocimiento N.º 206 de fecha 24/04/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO – el apellido del inscripto es: RAMPELLO – Archivado bajo Libro V N.º 2186/2025 - Conste - hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ivan Javier Meyer Chavez – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño VICENTE RAMPELLO - DNI N.º 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.-C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con

competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47750 Dic. 01 Dic. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 289/25 de Fecha 26 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE – DNI N° 70.509.711 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI N° 31.970.952 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE MARGIS N° 4677 y/o 3° DE FEBRERO N° 2641 – DPTO 1 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 289/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – Acta de Nacimiento N° 278 – Oficina 2773 – Año 2025 - de Fecha 16 de Abril de 2025 – Marginal: 3-25-369-6 – Dirección General; 05/05/2025 - Proviene de ACTA N° 278 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2025 – Don Ivan Javier MEYER CHAVEZ - DNI N° 31.970.952 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – según Acta de Reconocimiento N° 206 de fecha 24/04/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO – el apellido del inscripto es: RAMPELLO – Archivado bajo Libro V N° 2186/2025 - Conste - hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello - DNI N° 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N° 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ivan Javier Meyer Chavez – DNI N° 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N° 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia litiada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley

N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.-C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N° 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N° 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI N° 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N° 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47751 Dic. 01 Dic. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 32/25 de Fecha 04 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE– DNI N° 70.509.711 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI 31.970.952 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE MARGIS N° 4677 y/o 3° DE FEBRERO N° 2641 – DPTO 1 -

AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Abril de 2025.- ORDEN Nº 32/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño RAMPOLLO VICENTE DNI NO INSCRIPTO; FN: 07/03/2025, hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello D.N.I 36.656.960 con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 de la ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico sin adultos responsables que ejerzan sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco del Programa de Acogimiento Familiar perteneciente a este Organismo Proteccional de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La noti-

ficación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47752 Dic. 01 Dic. 03

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Nicho ubicado en Lote 1, Calle Nº 1 A, en favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Ariel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, CETRARI, Nazareno fallecido el 23/02/1957, y BERTA, Juana fallecida el 25/09/1987 sepultados en el Nicho ubicado en el Lote Nº 1, Sección Calle 1 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
\$ 258 553442 Dic. 1 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS

AVISO

Municipalidad de Las Parejas, conforme a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 5050/77 y demás normativa provincial y nacional aplicable, hace saber que ha iniciado el procedimiento de usucapión administrativa respecto del inmueble sito en la localidad de Las Parejas, identificado catastralmente como:

- * Circunscripción: Las Parejas
- * Sección: 02
- * Manzana: 155
- * Parcela: 00002
- * Lote A
- * Partida inmobiliaria: 130300995161/0000
- * Superficie: 28368,27m2
- * Según Plano de Mensura aprobado Nº 282596/2024.

Se hace saber que este bien ha sido poseído por esta administración de manera pública, pacífica, continúa e ininterrumpida durante más de 50 (cincuenta) años, siendo destinado a uso comunitario y funciones propias del dominio público municipal.

En cumplimiento del procedimiento legal, se otorga a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, para que comparezca ante la sede de la Municipalidad de Las Parejas, a fin de formular oposición y acreditar documental y su derecho.

Vencido dicho plazo sin que se presenten oposiciones, se continuará con el procedimiento conforme lo establece la normativa vigente.
\$ 149,85 553420 Dic. 1 Dic. 3

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 Y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza GARCIA JESUS SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Pare. 11 de la manzana 112 (Manzana 1 BIS según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207928/0000 Inscripto su dominio a nombre de GARCIA JESUS SUC. Nº 014169 Fº 00200 Nº 014169 fecha 11/11/1904 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-
\$ 500 553484 Dic. 1 Dic. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº21.477 Y Nº24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUIL-

RRE G. JOSE LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 - 499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec.. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207902/0006. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRE G. JOSE LUIS, T°. 0188 F° 0072 N° 100925 fecha 07/01/1975 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.- \$ 500 553485 Dic. 1 Dic. 5

COLEGIO DE MARTILLEROS LEY N° 7547 - ROSARIO

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo previsto en el art. 7° de la Ley N° 7547, la Secretaria de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social CAMPOS Y GANADOS S.A. - CUIT N° 30-52584244-0, con domicilio en calle Avenida Alicia Moreau de Justo N° 2030 piso 2do. of. 203 de la localidad de CABA, provincial de Buenos Aires, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2025. Firma: Mónica B. Galeazzi - Secretaria.- \$ 200 553451 Dic. 1 Dic. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 284/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.828, referenciado administrativamente como "MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012 (LEG: 17828) s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Gustavo Oscar Mansilla, DNI 30.826.218, con último domicilio conocido en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario y a la Sra. Romina Gisela Ibañez, DNI 32.300.836, con último domicilio conocido en calle Arenales 174 ex 340 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 284/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012, hija de la Sra. Romina Gisela Ibañez, DNI: 32.300.836 con domicilio en calle Arenales 174 ex 340 de Rosario y del Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de

doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 47741 Nov. 28 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Doble sita en el Lote N° 44, Calle 1 A, en favor de la Sra. CAVIGGIA, Ana Lucía Josefina; Titularidad del Lote N° 4 sito en AVDA 3 A, en favor del Sr. SPU- RIO, Luis Alberto; Titularidad de la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24, en favor a la Sra. CANAVESE, María Isabel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SPURIO, Luis fallecido el 26/11/1971, sepultado en la Nichera simple sita en AVDA 3 A, Lote N° 4; AMBROSETTI, Juan fallecido el 19/07/1995, sepultado en el Nicho N° 00559, 3° Fila; y CANAVESE, Nazareno Antonio fallecido el 11/10/1978, sepultado en la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, FARIOLI, Claudio, fallecido el 22/06/2015, sepultados en el Nicho N° 1170, 2° Fila, hacia el Lote sito N° 15 AVDA 7 E del cementerio local; DEPAOLI, Irene Carolina, fallecida el 08/04/2014, sepultados en el Nicho N° 00352, 4° Fila, hacia el Nicho N° 00559, 3° Fila del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. - \$ 610 553336 Nov. 28 Dic. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0450 - TCP

SANTA FE, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0141804-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Vocal Ju-

risdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota obrante a fs. 1, el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, se dirige al Presidente del Organismo, a los efectos de manifestar la conveniencia de que las Secretarías de Salas, cuenten con permiso de acceso al "Sistema de Análisis de Legalidad", en las mismas condiciones que los Contadores Fiscales Delegados y el Contador Fiscal General competente, no solo para que tomen conocimiento de los criterios de los órganos que intervienen en el trámite, sino también para evitar la impresión de las opiniones que las Vocalías registren en dicho Sistema para su incorporación al expediente físico propio;

Que fundamenta su pedido en la necesidad de que las Secretarías de Salas, acorde con su jerarquía en la organización formal de este Tribunal, puedan conocer los criterios adoptados por los estamentos técnicos y las decisiones implementadas por las Vocalías en el ejercicio de las competencias delegadas por el Cuerpo Plenario en el control de legalidad a cargo de este Tribunal de Cuentas;

Que para cumplir tal cometido, resulta necesaria la modificación de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, en su Anexo I, Artículo 2°, Acápites III - Tercer nivel de análisis: Vocalías, Punto C - Análisis, a fin de incluir en el mismo a las Secretarías de Salas;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, incisos f) y j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27-11-2025 y registrada en Acta N° 2085;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I, Artículo 2°, Acápites III - Tercer nivel de análisis: Vocalías, Punto C - Análisis, de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

C- Análisis:

La Vocalía Jurisdiccional seguirá el siguiente trámite:

Cuando considere que el acto administrativo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, podrá disponer el archivo de las actuaciones internas y la devolución de los antecedentes a la Jurisdicción de origen por conducto de la Secretaría de Sala, o el seguimiento de la gestión a través del órgano correspondiente. La Dirección General de Informática otorgará los permisos correspondientes en el Sistema de Legalidad, al Contador Fiscal destacado en la delegación, al Contador Fiscal General competente y a las Secretarías de Salas, para que puedan tomar conocimiento de todas las instancias del trámite hasta su conclusión.

Como constancia de las opiniones que expresen y/u órdenes que impartan los Vocales, o si consideran necesario dar participación al otro Vocal de Sala o su tratamiento en Reunión Plenaria, así lo dejarán asentado en la respectiva "Hoja de Ruta", fundamentando tal decisión."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagoni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

S/C 47740 Nov. 28 Dic. 02

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:678 suscrito en fecha 09-04-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Porfilio Dardo Luis DNI 21557211 ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 553392 Nov. 28 Dic. 04

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09/679, suscrito con fecha 29/06/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares

y el Sr. PALENA Fernando, DNI 30.265.898, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 05 de Noviembre de 2025.

\$ 500 552541 Nov. 27 Dic. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Consideración de la gestión de los directores;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Dic. 02 Dic. 09

COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL., ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Asociado: El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 19 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente Secretario suscriban el Acta de Asamblea. y
- 2) Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada. Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- Pujato, noviembre de 2025

ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI
Presidente

OSVALDO STROPPIANA
Secretario

ARTÍCULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 800 553517 Dic. 02 Dic. 04

PALAN S.A. Rosario

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con la Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio económico N° 34 iniciado el 1º de setiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 y de los resultados no asignados.
- 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio co-

respondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 en exceso de los límites fijados en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 553622 Dic. 02 Dic. 09

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA AGRARIA "UNION Y FUERZA" DE SANTA ISABEL Y TEODELINA LTDA.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Limitada convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas, en el local del Complejo Cultural Centenario, sito en calle Gral. López 750 de Santa Isabel Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para practicar el escrutinio y refrendar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y de Auditoría, correspondiente al 81° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Setiembre de 2025.-
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6).
- 5) Aprobar y autorizar al Consejo de Administración para adquirir, gravar y/o enajenar bienes muebles e inmuebles que superen lo establecido en el art.58inc.
- f) de los Estatutos Sociales y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. -
- 6) En virtud de la autorización expresa del punto 5 del acta de la asamblea de fecha 19/12/2025 donde se autoriza al consejo a adquirir bienes inmuebles, se decide ADQUIRIR a título de DACION EN PAGO de OMAR HORACIO BALERO, DNI N° 12.478.627 dos lotes del plano de mensura N° 18924/2015 designados como LOTE N° 5, y LOTE N° 6, cancelando la deuda de Establecimiento Andreau S.H. que mantiene con la institución por la suma de \$29.483.004,67
- 7) Elección de:
 - a) Cinco consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Daniel Baldessari, Oscar Merce, Cristian Di Battista, Claudio Bartoli y Mauricio Torremorell por terminación de mandatos.
 - b) Tres consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Raúl Pighin, Miguel Bertran y Alfredo Barbullo todos por terminación de mandatos.
 - c) De un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores José María Bolognese y Gustavo Rasello respectivamente todos por terminación de mandatos.

SANTA ISABEL, diciembre de 2025.-

CARINA GALLIGANI
Presidente

RODOLFO LOZA
Secretario

NOTA:

Señores asociados de acuerdo con el Art.35° de nuestro Estatuto Social una hora después de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes.

\$ 135 553456 Dic. 1 Dic. 3

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LA SECCIONAL SANTA FE "SUR"

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva Nacional de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (personería gremial N° 825), se convoca a Elecciones Generales de la Seccional Santa Fe de Afiliados para el día 17 de diciembre de 2025. A fin de proceder a elegir a los integrantes de la Comisión Directiva de la misma UN Secretario General, UN Secretario Gremial y Administrativo, UN Secretario de Acción Social, UN Secretario de Hacienda, TRES vocales Titulares y DOS Vocales Suplentes. En dicho

Acto además se elegirán DOS (2) Delegados Congressales Titulares y DOS (2) Delegados Suplentes - Duración mandato DOS (2) años. El mandato de la misma Comisión Directiva Seccional será desde el día 18/DIC/2025 al día 17/DIC/2028. El comicio será el día miércoles 17/DIC/2025, desde las 08 hasta las 18 horas. Los lugares habilitados para la votación serán los Establecimientos de Trabajo - MESA 1 - Liceo Aeronáutico Militar Funes - Mesa 2 Liceo Manuel Belgrano (Santa Fe - Capital) - Mesa 3 IOSFA - Delegación Provincial Santa Fe Sur, Mesa 4 Sede Social. El plazo para la presentación de lista será el día miércoles 10/DICIEMBRE/2025, hasta las 24 horas. La junta electoral tendrá el siguiente día y horario de atención: Martes y Jueves de 16 a 18 horas en la Sede Social, cita en Pasaje Cayastá 4848 de la Ciudad de Santa fe, el Presidente de la Junta Electoral, será el Cro. Secretario Gremial Nacional, de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, conservando todas sus atribuciones y responsabilidades.

Cro. EDUARDO MARCANTONIO
Presidente

de la Junta Electoral Nacional
PECIFA NACIONAL

\$ 225 553480 Dic. 1 Dic. 3

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
 - 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
 - 4) Consideración de la gestión de los directores;
 - 5) Consideración de la remuneración de los directores;
 - 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Nov. 28 Dic. 04

METALÚRGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 2025 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Ratificación de las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2025.
- Se hace saber a todos los accionistas que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 553356 Nov. 28 Dic. 04

CLUB INFANTIL ORIENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados del Club Infantil Oriental a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Diciembre de 2025 a las 19 hs en la sede social sita en AV. Buenos Aires 5819, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Balance 31/12/2024.
- 4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente por vencimiento de mandato.

FABIAN PITTON
Presidente

RICARDO MALCORRA
Vicepresidente

\$ 500 553338 Nov. 28 Dic. 04

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la reforma del artículo 3° del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del Decreto Provincial N° 2773/25.
- 3) Consideración respecto al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "ajuste de capital". Emisión de acciones.
- 4) Consideración respecto al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripción de acciones". Derecho de preferencia. Emisión de acciones.
- 5) Consideración de la reducción obligatoria del capital social, conforme el artículo 206 de la ley general de sociedades.
- 6) Consideración de la reforma del artículo 5 del estatuto social, por aumento del capital en exceso del quintuplo.
- 7) Delegación al directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en esta asamblea. Autorizaciones.

Nota: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o virginia.dethier@aguassantafesinas.com.ar. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto, la representación que ejercerán y su caso, las autorizaciones del representante designado.

S/C 47734 Nov. 28 Dic. 04

PONCE CONSTRUCCIONES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2025, se convoca a los accionistas de "PONCE CONSTRUCCIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2025, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Julio de 2025.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 500 553475 Nov. 28 Dic. 04

GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas en nuestro establecimiento sito en Ruta Pcial. N° 66 km 48.4, Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance del Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el periodo estatutario de tres ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

GUILLERMO NÉSTOR STIEFEL
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 330 553466 Nov. 28 Dic. 04

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y
ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SUSANENSE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Susanense convoca a Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2025 a las 20:00 Hs. (1) en las instalaciones de la entidad sitas en calle Rivadavia N° 852 de la localidad de María Susana, Departamento San Martín, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el instrumento que avale lo tratado y aprobado en esta Asamblea.
 - 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora; Proyecto de Distribución de Excedentes todo ello correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2025.
 - 3º) Consideración de la cuota societaria y monto para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.
 - 4º) Tratamiento de las donaciones efectuadas por la Entidad durante el ejercicio.
 - 5º) Lectura y consideración del acta de Consejo Directivo donde se trata el contenido de la Resolución 3034/2024 – modificatoria de la Res. 1418/03 – INAES referente al Servicio de Ayuda Económica Mutual y se incorpora como parte del Reglamento de dicho servicio
 - 6º) Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (s/Art. 18º de la Resolución 1418/2003 - t.o. 3034/24).
- María Susana (Sta.Fe), Noviembre de 2025.

PASQUALI, David
Secretario

BALANSINO, Claudio
Presidente

(1) ART.37): El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 99 553483 Nov. 28 Dic. 02

LA REINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el 17 de diciembre de 2025, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situa-

ción Patrimonial y Estados de Resultados, Cuadros y Anexos, Dictamen del Contador Certificante e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Consideración de las remuneraciones de los Directores y la Sindicatura. Retribución de los Directores por funciones técnico-administrativas, de acuerdo a lo prescripto en el art. 261 Ley 19550 y Modificatorias. 5) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025. Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL

PRESIDENTE

\$ 500 553394 Nov. 27 Dic. 03

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CIA. LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas, en el local social de calle Córdoba 1452, 6° piso, Oficina "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 100° ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2025 así como de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho ejercicio.
- 3) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.
- 4) Remuneraciones a acordar a los señores directores por el desempeño de las tareas administrativas conforme al artículo 16° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y fijación de los honorarios del Síndico.
- 5) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

\$ 500 553248 Nov. 27 Dic. 3

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2025, a las 13hs en primera convocatoria y el día 29/12/2025, a las 13hs en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Propuesta de modificación del Estatuto para incorporar los siguientes puntos:
 - a) Política de distribución de dividendos.
 - b) Límites y facultades del directorio.
 - c) Mecanismos de información y seguimiento.
 - d) Administración de excedentes financieros.

ESPERANZA, 21 de noviembre de 2025.

\$ 500 553304 Nov. 27 Dic. 3

ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores Accionistas de ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 4051, esquina colector Autopista Rosario-Córdoba, ciudad de Funes, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 13, cerrado el 31 de julio de 2025.

3. Consideración y resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.

4. Consideración y aprobación, en su caso, de la gestión del Directorio.

5. Elección de los miembros del Directorio por expiración de sus mandatos.

6. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para tramitar, ante los organismos públicos competentes, la aprobación, inscripción y registración de las resoluciones que se adopten.

7. Tratamiento de las cuestiones vinculadas al sistema de cámaras de seguridad del barrio y consideración de la continuidad de su ampliación hasta alcanzar los estándares de seguridad recomendados por la industria y proveedores especializados.

8. Consideración sobre la ampliación de la planta de filtrado de agua, a efectos de adecuar también para el tratamiento y filtrado de agua clozada, conforme lo provisto por ASSA y la ciudad de Funes.

9. Consideración sobre la ampliación de las especies arbóreas autorizadas para su implantación en reemplazo de los álamos que se fueran secando como opción al roble sedoso (Grevilea Robusta).

10. Consideración sobre la continuidad y eventual ampliación de los sistemas de riego automático, a efectos de sustituir tareas actualmente realizadas por personal de mantenimiento.

11. Consideración sobre contratación de bañeros y la ampliación de la franja horaria cubierta actualmente.

12. Consideración de las modalidades de control de velocidad dentro del barrio mediante el uso de radares y eventual reducción de las velocidades máximas de 30 km/h a 25 km/h.

13. Consideración del régimen de uso de las amenidades y de los cánones aplicables por su utilización.

14. Consideración acerca del reemplazo de la Administración y, en caso de aprobarse el mismo, elección de la nueva Administración entre 3 propuestas seleccionadas, para el ejercicio en curso. El Directorio saliente expondrá los fundamentos que motivan dicha propuesta.

15. Consideración sobre la necesidad de reparación de calles internas y costos asociados.

JUAN FEDERICO NORMAN
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán comunicar su asistencia con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias

\$ 500 553318 Nov. 26 Dic. 02

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE ANACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDE DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

POLLO DE ORO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Santa Fe, CUIJ N°21-05215850-5, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Pollo de Oro S.A., según acta de Asamblea Ordinaria Unánime N°33 de fecha 31/07/2024 y acta de Directorio N°83 de fecha 17/07/2024 que definen como director titular a SERRI German Oscar, DNI 21.578.245, CUIT 20-21578245-0, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle Carcarañá 943, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe y como director suplente a SERRI Julián Jesús, DNI 23.881.995, CUIT 20-23881995-5, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N°250, de

la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe. Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. Dr. Hyrcuk Walter, Secretario.
\$ 500 553143 Dic. 02

AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A.

S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 7/10/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Lucía Virginia Urquía, D.N.I. 34.238.005 (CUIT 27-34238005-6), nacida el 30/06/1989, de estado civil Soltera, de profesión ingeniera industrial domiciliada en calle Bv. San Martín 116- General Deheza, Pcia. de Córdoba. DIRECTOR SUPLENTE: Alberto Vicente Urquía, D.N.I. 6.603.059 (CUIT 20-06603059-9), nacido el 16/01/1945, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle General Paz N° 58, General Deheza, Pcia. de Córdoba. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550)
RPJEC 278 – Dic.2

AVANTERRA SAS

S/ CONSTITUCION EE-2025-00023702-

"AVANTERRA S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. 1-Socios: Lucía Pignotti (Documento Nacional de Identidad número 36.576.443, CUIT número 27-36576443-9, argentina, de 33 años de edad, nacida el 24 de Enero de 1.992, de profesión empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Edison 3.746, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico luciapignotti@gmail.com) y Carlos Alberto Casey, (Documento Nacional de Identidad número 26.644.371, CUIT número 20-26644371-5, argentino, de 46 años de edad, nacido el 10 de Septiembre de 1.978, de profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en calle Santa Fe 233, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico carloscasey@gmail.com. 2- Fecha del instrumento de constitución: 26 de septiembre de 2025. 3-Denominación: AVANTERRA S.A.S. 4-Domicilio: Lascala n° 4370- Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Santa Fe. 5-Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la comercialización e importación de productos relacionados a la reproducción ganadera, inseminación artificial, genética, insumos vinculados y productos inherentes a las explotaciones ganaderas nacionales e importados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.- 7- Capital Social: El capital social es de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), representado por 10.000 acciones de \$1000 (pesos mil), valor nominal cada una. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Lucía Pignotti suscribe 9000 acciones Valor Nominal \$1000 (pesos mil) cada una representativas de un Capital Social de \$9.000.000 (pesos nueve millones), Carlos Alberto Casey suscribe 1000 acciones, valor Nominal \$1000 (pesos mil) cada una representativas de un Capital Social de \$1.000.000 (pesos un millón). Los socios integran en el acto constitutivo el 25 % en efectivo y el saldo también en efectivo en un plazo no mayor a 2 años. 8- Administrador y representante titular: Lucía Pignotti, D.N.I. N° 36.576.44. 9- Representación Legal: Será ejercida por el administrador titular. 10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.-. RPJEC 277. Dic.2

AGROFIN EXPORTACIÓN S.A.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROFIN EXPORTACIÓN S.A. S/ CONSTITUCIÓN – EE-2025-00027376-APPSF-PE" se hace saber que los señores CLAUDIA MARISA SCHÖNING, D.N.I. 23.084.116, CUIT N° 27-23084116-6, sexo femenino, argentina, mayor de edad, nacida el 28-10-1972, domiciliada en calle Arturo Illia 1515 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de apellido materno Schöning, de profesión empresaria, estado civil casada; con domicilio electrónico claudia.schoning@agrofin.com.ar MELISA GENERO, D.N.I. 32.621.217, CUIT N° 27-32621217-8, sexo femenino, argentina, mayor de edad, nacida el 19-03-1987, domiciliada en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Sol – P16 – Dpto 2 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Guibert, de profesión biotecnóloga, estado civil casada; con domicilio electrónico melisa.genero@agrofin.com.ar LUCAS GENERO, D.N.I. 30.792.219, CUIT N° 20-30792219-4, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 12-11-1984, domiciliado en Ruta 34 S N° 4444, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de apellido materno Guibert, de profesión Licenciado en Administración de Empresas,

estado civil soltero, con domicilio electrónico lucas.genero@agrofin.com.ar GERMAN PABLO OREGGIONI, D.N.I. 31.471.931, CUIT N° 20-31471931-0, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 12-04-1985, domiciliado en calle Junín N° 191 Piso 12 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Strada, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero; con domicilio electrónico german.oreggioni@agrofin.com.ar; todos hábiles para contratar, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "AGROFIN EXPORTACIÓN SA". Fecha Instrumento de Constitución: 26/09/2025 con respaldo notarial digital de fecha 03/10/2025 Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Junín 191 Piso 6 y 8 Objeto Social: La sociedad Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: 1) Comercialización, exportación e importación de productos agropecuarios en general, incluyendo los mencionados en el punto anterior; 2) Prestación de servicios vinculados al comercio internacional, incluyendo logística, intermediación, representación, consignación, acopio, corretaje y distribución de productos agropecuarios. Para la consecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Capital Social: El capital social es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000-) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal MIL PESOS (\$1000) cada una. Plazo de duración: 99 años. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Se han designado los siguientes Directores: Presidente German Pablo Oreggioni, Vicepresidente Claudia Schöning, Directores titulares Melisa Genero y Lucas Genero, Director suplente Paulo César Gomez, D.N.I. 27.749.386 Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.
RPJEC 276.- Dic.2

DESIGNACION DE AUTORIDADES

CORPORACION DEL SUR S. A.

Por Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 2025, resolvió elegir nuevo directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: El señor Ariel Alberto Fraccaro, DNI 33.969.775, comerciante, CUIT 20-33969775-3, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1988, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires 2498 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en arielfracaro@gmail.com; DIRECTOR SUPLENTE: El señor Mauricio Oscar Fraccaro, DNI 35.642.319, comerciante, CUIT 20-35642319-5, argentino, nacido el 08 de agosto de 1990, soltero, con domicilio en calle Mitre 1544 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en contable@corporaciondelsursa.com.ar; fijando todos ellos el domicilio especial requerido por el art. 256 de la ley de 19.550 en Santa Fe 75 (Area Industrial Casilda) de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, y fijando domicilio electrónico de corporación del sur s.a. en contable@corporaciondelsursa.com.ar.
-RPJEC 281 – Dic.2

"SIPAR GERDAU INVERSIONES S.A."

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se procede a la publicación de la modificación del estatuto de "SIPAR GERDAU INVERSIONES S.A." dispuesta por acta de asamblea de fecha 8 de agosto de 2025, donde se modificaron los artículos 5, 11, 12 y 17 del estatuto, además del artículo 14 del texto estatutario -que a continuación se transcribe en cumplimiento del art. 10 LGS:-

"Art. 14: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la Asamblea, quienes durarán un ejercicio en sus funciones y podrán ser reelegidos sin limitación."
RPJEC 280 – Dic.2

LAS TAPERITAS S.A.

EE-2025-00028981-APPSF-PE.

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada con fecha 28 de Agosto de 2025, con la presencia del 100% del capital social y acciones con derecho a voto de la Sociedad resolvió: (a) su escisión social y de parte de su patrimonio con destino a la constitución de dos (2) sociedades colectivas "Agrocit S.C." y "Agrocampo S.C."; (b) la reducción del capital social en la suma de \$656.266.- (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis) quedando el mismo fijado en la suma de \$543.734.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro); aprobándose un aumento de ca-

pital de \$53.829.666.- (Pesos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis) mediante la capitalización de la cuenta de "Ajuste de capital", fijándose el nuevo capital social en la suma de \$54.373.400 (Pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos); y c) la reforma de los artículos 4to del estatuto. German Albrecht y Cecilia Martina, autorizados por acta de Asamblea Nro. 78 de fecha 28 de agosto de 2025.
COD. RPJEC 275. Dic.2

REVERSO S.A.S.

CONSTITUCION

EDICTO REVERSO S.A.S. – CONSTITUCIÓN: "REVERSO S.A.S." CONTRATO SOCIAL 1- INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: las señoras GIUSTI, ANDREA MARICEL. argentina, DNI 28.146.047, Cuit 27-28146047-7, estado civil soltera, fecha de nacimiento 23/07/1980, domiciliada en Valparaíso 2652 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, email; maricelgiusti@gmail.com y OLMOS, BETINA GRISELDA, argentina, DNI 27.935.976 Cuit 27-27935976-9, fecha de nacimiento 20/02/1980, domiciliada en la calle Gurruchaga 757 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe estado civil casada con Idan, Guillermo Elias, DNI 27.668.533, fecha de nacimiento 11/12/1979, email: betina.olmos@hotmail.com.ar; 2- FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: 18/09/2025; 3-DOMICILIO: Se fija la sede social en calle GURRUCHAGA 757- de la ciudad de Rosario; 4-DURACIÓN: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5-OB-JETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: expendio y elaboración de comidas y bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6-CAPITAL: El capital social es de SETECIENTOS MIL pesos (\$ 700.000), representado por SETECIENTAS acciones de MIL (1.000) pesos, valor nominal cada una. BETINA GRISELDA OLMOS suscribe e integra 350 acciones que representan el 50 % del capital social y ANDREA MARICEL GIUSTI suscribe e integra 350 acciones que representan el 50 % del capital social; 7-RAZÓN SOCIAL: REVERSO S.A.S.; 8-FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 9-ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administradora Titular a la sra BETINA GRISELDA OLMOS, DNI 27.935.976 quien será el representante de la sociedad y como Administradora Suplente a la sra ANDREA MARICEL GIUSTI, DNI 28.146.047; 10-CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.
Se publica por un día (1) día en el boletín Oficial, a los 01 días del mes de Diciembre de 2025.- RPJEC – Dic.2

PACKING BOX S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio conforme a los autos caratulados "PACKING BOX S.A. S/ DESIGNACION DE ADMINISTRADORES", Expediente C.U.I.J. N.º 21-05215381-3 (Nro. Expediente: 2251/2024), el señor Juez ha ordenado la siguiente publicación:
Según acta de Asamblea General Ordinaria N.º 1 se designa el directorio a inscribir a partir del día 24 de junio de 2025, el Directorio de Packing Box S.A. queda conformado de la siguiente manera: Directores titulares: 1) Director Presidente: Alfredo Ángel Quintana, D.N.I. N.º 11.115.550. C.U.I.T. N.º 20-1115550-0, domiciliado en calle Aristóbulo Del Valle N.º 5.051 de la ciudad de Santa Fe, profesión industrial, estado civil casado con Ana Lía Andretich, D.N.I. N.º 11.784.632 2) Directora Vicepresidente: Gabriela Lía Quintana, D.N.I. N.º 29.113.826, C.U.I.T. N.º 27-29113826-3, domiciliado en calle Sara Faisal N.º 1.643 de la Ciudad de Santa Fe, profesión Administración de empresas, estado civil casada con Sr. Guillermo Nicolás Requena, D.N.I. N.º 27.148.246. 3) Director: Gonzalo Emilio Quintana, D.N.I. N.º 30.166.341, C.U.I.T. N.º 20-30166341-3, domiciliado en calle Las Heras N.º 3439 P.B. interno de la Ciudad de Santa Fe, profesión Técnico en Seguridad e Higiene, estado civil divorciado. 4) Directora Suplente: Ana Lía Andretich, D.N.I. N.º 11.784.632, C.U.I.T. N.º 27-11784632-1 domiciliado en calle Aristóbulo Del Valle N.º 5.051 de la ciudad de Santa Fe.
Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la Sociedad, es decir, calle Urquiza 3.618 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe.
Por último, se hace saber de la renuncia de la Sra. Ana Lía Andretich al cargo de directora titular, pasando a la calidad de directora suplente, aceptando dicho cargo en la misma Asamblea.
Duración en los cargos: tres ejercicios económicos (ejercicios 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027). La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/10/2027.
Santa Fe, 18 de noviembre de 2.025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SERGIO RAUL MENSCHING

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito n° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dra. Alicia Longo- Jueza a/c Secretaría a cargo del Dra. Claudia Giampietri, hacen saber que en los autos por "RAMONDA LUCAS C/OTROS S/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-22867673-7, se ha ordenado que el martillero Sergio Raúl Mensching matrícula n° 850 proceda a vender en pública subasta el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal - Pcia. de Santa Fe. Un Automotor dominio un automotor Dominio EBZ 226, marca TOYOTA MODELO HILUX 4 X 4 CAB. DOBLE SRV 3.0 TO MOTOR TOYOTA TIPO PICK-UP MOTOR 1KZ-0963069 CHASIS TOYOTA N° 8AJ33GNL539806574 INFORMA EL REGISTRO AUTOMOTOR, posee una inhibición en los autos ORTEGA STELLA MARIS C/CHUÑIK ANA CARINA S/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-22867649-4, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial del Trabajo de San Cristóbal Secretaría Única ingresada por el RS 21018 con el número 302 el 19/04/2024 con fecha de vencimiento 19/04/2029, Un embargo presentes autos de fecha de cumplimiento 24/05/2027, inscripta el 24/05/2024 por un monto de \$ 2.780.000 intereses 1.390.000.-Otro embargo en los autos WELSCHEN DIEGO RAUL C/ CHUNIK ANA CARINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-22867674-5 que tramita en el presente Juzgado inscripta el 05/06/2024 con fecha de cumplimiento 05/06/2027 por un monto de \$38000 e intereses 19000.-Informa la API que adeuda en concepto de patente la suma de pesos treinta mil doscientos cincuenta y tres con 60/100 (\$30.253,60) correspondiente a la a los años 2022, 2024 y 2025.- la constatación judicial dice: se procede a constatar Marca y Modelo: Toyota Hilux 4 x 4 Doble cabina SRV 3.0 td dominio EBZ 226, Motor Marca Munmero funcionamiento Motivos: Marca Toyota n° 1kz0963069 no arranca el motor (se desconoce motivo). Estado de chapa El estado general de la chapa y pintura el bueno no tiene golpes, rajaduras ni oxidas a la vista. Cantidad de Kilómetros 207.398 km - Ruedas Marcas y Estado: posee 4 ruedas completas marca BFGOODRICH y 1 auxiliar. Tapizado y alfombras (estado). El interior del rodado se encuentra en buen estado - Equipo de audio Parlantes (Marcas) Equipo Marca ALPINE con 2 parlantes- Gato, Llave y kit de emergencia: tiene gato y llave No tiene Kit de emergencia - Aire acondicionado (funciona): tiene aire acondicionado pero no pudo comprobar funcionamiento o no. Batería (Marca y Estado) baterías marca Mouras en buen Estado.-Guardaplas No tiene.—CONDICIONES DE VENTA: Fijase el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. ó el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del automotor embargados en autos, la que se llevará a cabo por ante éste JUZGADO, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará mediante transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 10% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcrita en forma completa el texto del edicto; y placa publicitaria en televisión por cable de ésta ciudad. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercebimientos de ley y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta N° 36 de la Excm. C.S.J de fecha 08.09.04 -punto 11) del Resuelvo, comunicar a la Secretaría del Juzgado de Distrito Nro. 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que se fijan, la presente fecha. Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Notifíquese. Dra. Alicia Longo, Jueza a/c – Dra. Claudia Giampietri, Secretaria. Informes por Secretaría del Juzgado de Circuito n° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe o al Martillero Público al Tel. 03491-74504 o 15510858.- A los 18 días del mes de Noviembre de 2025.

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA TECNICA

Por disposición de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Secretaría Técnica, se notifica a GLADYS JOSEFINA DEL VALLE FUNES y a los herederos de ALCIRABE-ATRIZ FUNES, que en los autos caratulados: OSTERTAG, NORMA NELLY c/FUNES, ALCIDES Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-01621034-7) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA), CUIJ N° 21-01621034-7, se resolvió a los veintitrés días de mes de septiembre del año dos mil veinticinco declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad y anular la sentencia impugnada, con costas. Remitir los autos al Tribunal subrogante que corresponda para que dicte nuevo pronunciamiento. Firmado por FALISTOCCO - ERBETTA - GUTIÉRREZ - SPULER - ZABALZA - PORTILLA (SECRETARIA).
\$ 100 552671 Dic. 2 Dic. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados PREVENCIÓN ART SA c/CAMPOS, AILEN ROSARIO (POR SU HIJA MENOR) Y OTROS s/CONSIGNACIÓN; (CUIJ 21-04803549-0), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR PEREZ DAMIÁN JOSÉ, DNI 42.243.452, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT, para que dentro del término de 3 días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia por el término de 3 días consecutivos. Fdo. Dra. Cintia PORRECA, Secretaria; Dra. Patricia DE PETRE, Jueza.
\$ 100 552597 Dic. 2 Dic. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "MARTINES, NESTOR EXEQUIEL MAXIMILANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02047880-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones sesenta mil veinticuatro con veinte centavos (\$2.060.024,20.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y tres con sesenta y ocho centavos (\$363.533,68.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis (\$1.038.667,66.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522
S/C 553400 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°26 de San Javier N°26, en autos caratulados: "BAUCERO ROQUE GERARDO C/ PIZZI, ARTURO S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-23024914-5), se emplaza al demandado Sr. ARTURO PIZZI y/o sucesores y/o quien jurídicamente resulte titular del dominio de los lotes 1, 2 y 3 individualizados en el plano de mensura nro. 281131 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 16/01/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig. -, Manzana 0163, Parcela 00002, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020117/0000-9, y en el Registro General de la Propiedad al T°29, F°39, N°5827, Año 1905, Departamento San Javier, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo: Dra. Ivana Berltramino (Secretaria) - Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza) Santa Fe, ...
\$ 45 552864 Dic. 02 Dic. 09

Autos: "TACCA, GLADIS ANALIA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02049937-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$2.423.557,88.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$1.038.667,66.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522
S/C 553135 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha resuelto en los autos caratulados: BELEN LILIANA BEATRIZ s/QUIEBRA; CUIJ 21-02023589-3, lo siguiente: SANTA FE, 7 de Octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Liliana Beatriz Belén, DNI 23.419.261, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Se

publica a esos efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 552658 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial de la 9ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMIREZ, MARTIN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02045722-5, Año 2024, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Sindica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 22 de Octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 10 diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 25 de febrero de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 7 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario); Carlos Federico Marcolín (juez).
S/C 552650 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados CABRERA, SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01985199-8, año 2017, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de SAMANTA CABRERA, de apellido materno Montiel DNI 24.377.657, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo. Juez a/c: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, secretaria; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.
S/C 552644 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PAVON, GRACIELA INES s/QUIEBRA; (CUIJ N°21-02055526-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 22 de diciembre de 2025, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la de la Provincia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).
S/C 552633 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: GENTILE, PEDRO FELICIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02054882-4 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 31 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 552612 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ITTIG, BEATRIZ MARILINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02054024-6 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 2 de octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 552611 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: MOLINA, MARIANO ALEXIS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052762-2. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos, reprográmense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saipae.com.ar. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 552610 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051740-6. SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos ordenada en 19/06/2025, reprográmense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saipe.com.ar. Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 552609 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SARAVIA, EVANGELINA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041899-8, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 2.329.450,00 y del Dr. Gustavo Adolfo Rodelli en la suma de \$ 998.336,00. Santa Fe, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. Delfina Machado, prosecretaría.
S/C 552608 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LISI, FABIANA MARIBEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02014777-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.613.958,38, y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 691.696,45. Santa Fe, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. María Romina Botto, secretaria.
S/C 552607 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RIVERO, HECTOR ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056453-6), se ha declarado la quiebra en fecha 10/11/2025 de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI 37.254.636, argentino, soltero, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Huter (Secretaría).
S/C 552601 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIOS; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la regulación de honorarios en los autos mencionados, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello, reguláanse los honorarios a los doctores Tito Eduardo Noverasco y Noelia Vanina Belén Ríos, en conjunto y en proporción de ley, en \$ 210.602,04 equivalente a 2,89 unidades jus (Valor Unidad Jus \$ 105.301,02) por toda labor desarrollada en estas actuaciones -Arts 4, 5, 6, 7 ssgtes y ccdtes de la ley 6.767 (F. O. ley 12.851). Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art 4 Inc E ley 10.727), deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe SA, en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiere firmeza, conforme criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGARA, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte N° 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte CSJ N° 578, Año 2011). Córrase vista a la Caja Forense. Notifíquese en los términos del Artículo 67 del CPCC. Fdo. Secretaría a/c, Fernando Gastiazoro Juez a/c). Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.
\$ 100 552618 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaría), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts.

N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, que en los autos caratulados: LANDA, MAXIMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055348-8 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de octubre de 2025; AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... 2)... Asimismo, de la aceptación del cargo que realice la Sindicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 6967. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 552602 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - SEC. 2 a cargo de JAVIER DEUD Juez, LAURA M. MAYDANA Secretaria actuante, sito en SAN JERONIMO 1551 - Santa Fe, en autos caratulados: ARETA SRL c/CABAÑA AGUSTINA NAHIARA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16264891-5, se ha ordenado notificar a la demandada CABAÑA, AGUSTINA NAHIARA, D.N.I. N° 46.137.803, el siguiente decreto: SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 522.000,00 con más sus intereses y costas contra CABAÑA, AGUSTINA NAHIARA D.N.I. N° 46.137.803, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más \$ 261.000, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. A los fines de la apertura de la cuenta judicial referida, ofíciase al NBSF SA. encomendando al profesional peticionante su diligenciamiento mediante correo electrónico, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en acuerdo celebrado el 10/03/2022, Acta N° 6. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa. Autorízase al compareciente y a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Asimismo, concédase la autorización solicitada dentro de los límites establecidos por el art. 56 del CPCC y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Al punto 6): téngase presente. Notifiquen: Baratto, Eusebio, Abalos y Masseroni. Notifíquese por cédula. En el caso de que la parte demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Dra. Silvina B. Montagnini Dra. María Jose Haquin de Berón Secretaria Jueza. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Notifíquese a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley (art. 73 del CPCC), en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, con transcripción del presente proveído. Notifíquese. LAURA M. MAYDANA; JAVIER DEUD SECRETARIA JUEZ A/C. Se publicarán por en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025.
\$ 200 552639 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/RYA S.R.L. s/EJECUCION HIPOTECARIA - (Expte. CUIJ N° 21-02052213-2), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 900 552670 Dic. 2 Dic. 9

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 18 de Octubre de 2023; Proveyendo escrito cargo N° 1687: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION contra MARIA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACION LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VICTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales del inmueble identificado con la parcela 29, manzana catastral 310, de calle Montenegro S/N° (antes denominada calle 98) de esta ciudad y/o sus herederos y/o contra quien corresponda. Previo a todo, acompañe original del Plano para su reserva en Secretaría e informe del Registro de la propiedad sobre la titularidad del inmueble invocado. Atento a desconocerse el domicilio de los accionados, extráigase copia de la ficha registral, a los fines de recabar la mayor cantidad de datos personales posibles de estos y ofíciase a sus efectos al RENAPER y a la Secretaría Electoral Nacional, con el objeto de que informen el domicilio actual de los demandados. Asimismo, exprese la fecha precisa a partir de la cual habría adquirido el dominio el actor (Art. 1905 CCCO) y describase el inmueble a usucapir con sus medidas y linderos. Dispónese la inscripción del inmueble como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oportunamente, acredítese el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 13.151 de Mediación Prejudicial Obligatoria. Repóngase el

sellado faltante de la demanda -Tasa de Actuación, mínimo 100 MT-. Proveyendo escrito cargos Nros. 1697-1705: Agréguese. Exhíbanse los originales de la documental acompañada, para su certificación por Secretaría y/o a los fines de proceder en dicho acto a designar depositario judicial de la misma, quien jurará desempeñarlo fiel y legalmente, obligándose a presentarla en la ocasión y modo que VS ordene. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 23 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 1662-1663: Agréguese. Cítese y emplácese a los accionados, en los términos y con los alcances prescriptos por el art. 597 del CPC y C, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 18.10.23, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva, para que por el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Queda notificado MARÍA JOSEFA LÓPEZ, GENOVEVA LÓPEZ, ADORACIÓN LÓPEZ, BENJAMÍN LÓPEZ, VÍCTOR HUGO LÓPEZ, EDUARDO LÓPEZ y JOSÉ LÓPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 6 de Noviembre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.

\$ 270 552580 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BORTOLI, ADRIANA y BORTOLI, RUBÉN DARIO c/TITULARES REGISTRALES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-26193073-8, se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 27 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 18385: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado el proveído de fecha 7/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 17589: Por iniciada Demanda Ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien/es resulten ser titulares registrales de los inmuebles y/o quien resulte propietario de los inmuebles IDENTIFICADOS COMO LOTE 1 Y 2, en el plano de mensura N° 227619, individualizados con partidas N° 06-15-00-031412/0001-4 y N° 06-15-00-031413/0000-4. Conforme lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C., cítese por edictos a la demandada, para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Videla, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscribáse como litigioso el inmueble denunciado. A tales fines, oficiése al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen: Demaría, Furlani, German, Lo Presti, Rodríguez Hott y/o el Sr. Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO C. BUZZANI (SECRETARIO); Dra. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 4 de Noviembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 600 552592 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la firma demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, a que comparezcan a estar a derecho en autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/juicios ordinarios CUIJ N° 21-26327944-9 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552632 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Horacio Nicanor TULIAN y/o al titular registral del inmueble identificado como fracción parte del lote letra "J" de la Manzana N° 115, plano N° 15.384, hoy Lote 1, plano N° 267.973/2023 ubicado en calle Virgen de Luján, entre calles Colombres y Córdoba - Ruta Provincial 89-S, de la localidad de Villa Guillermina, Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, superficie de 384,10 m2, hoy partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0090-1, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Ojeda, Catalino c/Tulian Horacio Nicanor s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328099-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552634 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Dionisia Ledesma de Oviedo y/o titular registral del inmueble identificado hoy como Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 258.212/2023, superficie de 300 m2, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014174/0000-2, ubicado sobre calle Estanislao López, entre calles Santa Fe (al Oeste) y Alfonsina Storni (al Este), Barrio Los Amores, de la Ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe) a que comparezca/n a estar a derecho en autos Pereyra, Mara Alicia c/Ledesma de Oviedo s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328090-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552636 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados IBÁÑEZ, EDMUNDO ROQUE s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02056720-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Edmundo Roque Ibáñez, D.N.I. N° 6.255.813, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c).

\$ 45 Dic. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados PALLAVIDINI, MARTHA BEATRIZ s/SUCESORIO, (OPS)- CUIJ 21-02057079-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. PALLAVIDINI, MARTHA BEATRIZ, Argentina, mayor

de edad, divorciada, D.N.I. 11.375.166, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez).

\$ 45 Dic. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "SOSA FLAVIO GASTON ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-" CUIJ: 21-00728332-3, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Asimismo, se han regulado los honorarios de "...La CPN MARIA LUCILA CLAUS en la suma de \$2.373.709,98, con más \$498.479,09 en concepto de IVA- 2°) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$1.017.304,28..." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2025. Secretaria

\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nominación, ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "OTADUY, ANGEL SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02056967-8, año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ANGEL SANTIAGO OTADUY, D.N.I. N.º 10.863.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Guillermo A. VALES – Juez

\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en autos caratulados "RAFAELLI, MIRIAM EUGENIA S/ SUCESORIO". Tramitados bajo el Expte. CUIJ 21-02056990-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. RAFAELLI MIRIAM EUGENIA, DNI N° 5.125.741, fallecida en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 18/05/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales. Dr. Guillermo A. Vales (Juez).

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de Santa Fe y en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "MALATINI, NORBERTO ALBINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02057078-1); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia del Señor NORBERTO ALBINO MALATINI, LE. 2.399.839, de nacionalidad argentina, casado, nacido en fecha 15/07/1922 y fallecido en Santa Fe el 25/06/2013. Y de la Señora ALBANA RAQUEL MONTEAGUDO, DNI F. 907.426, de nacionalidad argentina, viuda, nacida el 13/03/1926 y fallecida en Santo Tomé el 30/06/2016. Ambos con último domicilio en calle Sarmiento 1732 de Santo Tomé Provincia de Santa Fe. Ello, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 13ra. Nominación), en autos caratulados "JARA CARLOS OMAR S/ SUCESORIO" - CUIJ Nro. 21-02057174-5"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante JARA CARLOS OMAR, DNI Nro. 21.531.349, fallecido el día 1 de octubre de 2025, con ultimo domicilio en calle Pedro de Mendoza 6292, Ciudad de Santa Fe – Prov. de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, noviembre de 2025. FDO: Dr. GUILLERMO A. VALES - Juez.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA TERCERA Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "FLEITAS, RUBEN EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE CUIJ 21-02056832-9 Año 2025, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBÉN EDGARDO FLEITAS, DNI N 14.305.852, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ma. Nominación), en autos caratulados: "ZELAYA, SOFIA ANGELICA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-02056265-7, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del causante: Sra. SOFÍA ANGÉLICA ZELAYA, DNI N° 12.882.322, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).-

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Dr. Gabriel A. Scaglia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela Laszuk, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales a los fines de NOTIFICAR a los Sres. MARCELO ADRIAN SANCHEZ, D.N.I. N.º 25.781.104 y FABIAN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N.º 16.881.301, la resolución dictada en autos: "SALAS, MARIO RICARDO C/SANCHEZ, MARCELO

ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-12 155666-6). A continuación se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2.025. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a MARCELO ADRIAN SANCHEZ y FABIAN MORATA a abonar a MARIO RICARDO SALAS, en el plazo de diez días de la firmeza de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas conforme los rubros detallados en el apartado 6.) del considerando, con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva la condena a la aseguradora en la medida del seguro (art. 118 ley 17.418). 2) Imponer las costas del modo dispuesto en el apartado 7.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 28 de Octubre de 2.025. Proveyendo escrito cargo Nro. 5329: I. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. 11. Oficiése a los fines requeridos, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2.025. Proveyendo escrito cargo Nro. 5630: Advertido en este estado previo a proveer lo solicitado, acredite notificación la resolución de fecha 26.09.2025, por edictos a los demandados rebeldes (art. 81 del CPCCSF). Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales.- La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2.025.

S/C 552547 Dic. 02 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055703-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4363, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito -incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Marilin Itati Dornet, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionése al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.-Hágase saber. Oficiése. Notifíquese.- "FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.-

S/C 552529 Dic. 02 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LANDA, MAXIMILIANO S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055348-8, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Landa, de apellido materno Mendez, DNI 32.207.845, domiciliado en calle López y Planes N° 2277 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6967, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico.-4) Establecer el plazo de

cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito -incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Maximiliano Landa, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionése al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.- Hágase saber. Oficiése. Notifíquese.- "FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Oct. De 2025.-

S/C 552530 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Juez de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Santa Fe, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Silvia Laszuk, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 1 DE DICIEMBRE DE 2025.- VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y; CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaria correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 06 de febrero de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado SILVIAARIA SE al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaria, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 06 de febrero de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a s efectos. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Scaglia (Juez) - Dra. aszu (Secretaria) SANTA FE, 01 de Diciembre de 2025.-

S/C 47770 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, Claudio Alejandro Ramón s/solicitud propia Quiebra" CUIJ: 21-02043812-3 " el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 25 de noviembre de 2025.-

\$ 1. 553615 Dic. 02 Dic. 03

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ta NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: PANUCCO, IGNACIO LUIS S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02045657-1, se ha presentado el informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales

intervinientes, regulo los honorarios del Síndico CPN Jorge Omar Ninfi en la suma de \$2.250.015,86 y los honorarios de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,..... dede 2025. Secretaria.
\$ 1 552702 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 – DENOM. ANTERIOR Ref.Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados: "MOLGORA, MARIA DE LOS MILAGROS LORENA C/DE LA TORRE, HILDA BEATRIZ S/OTRAS DILIGENCIAS" - CUIJ N° 21- 02039577-7; no habiendo comparecido a estar a Derecho se declara rebeldes a los herederos de la demandada fallecida, Sra. De la Torre Hilda Beatriz DNI Nro 1.118.642. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, 18 de Noviembre de 2022
\$ 100 553299 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSEMI MARCIA RUTH C/ ROMAN JOSÉ IGNACIO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL UNILATERAL (SUMARIO)" C.U.I.J. 21-26306707-7, la jueza ha ordenado citar al demandado Sr. JOSE IGNACIO ROMAN D.N.I. 31.628.653, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 06 de Noviembre de 2025.- Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 553012 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "SACCONE, LELIO GERMAN Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02056629-6" se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. SACCONE LELIO GERMAN, DNI N° 6.193.296, y de la Sra. NIDIA HERMINDA QUIGNARD, DNI N° 2.839.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Noviembre 2025. FIRMADO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).- Santa Fe, Diciembre de 2025.
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "HELF, ENRIQUE HORST S/ SUCESORIO"– CUIJ N.º 21-02056198-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE HORST HELF, L.E N.º 06.213.881, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez A/C).
\$ 45 Dic. 02

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO TERCERA NOMINACION DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS "BIURRUN, MILTON ARIEL S/ SUCESORIO" 21-02057083-8, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MILTON ARIEL BIURRUN, DNI N° 10.572.705, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados VARELA, ORLANDO RAUL Y OTROS S/SUCESIONES-INS- TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. (Cuij. N° 21-02056257-6; Año 2025) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr VARELA ORLANDO RAUL - DNI N Nro 06.283.948 y la Sra. ROLDAN ALICIA MARGARITA-DNI F Nro. 03.550.262, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZJueza; Dra. GISELA GATTI -SECRETARIA.- Santa Fe, de Noviembre de 2025
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GAROMBO, TERESA MAGDALENA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02057055-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TERESA MAGDALENA GAROMBO, D.N.I. N° 4.573.691 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26306788-3 año 2025 – ROSSLER, ATILIO EDUARDO S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: ATILIO EDUARDO ROSSLER – DNI nro. 11.211.348, argentino, fallecido en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el día 01 de Diciembre del año 2024

(01.12.2024), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. ESPERANZA (Sta. Fe), de de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados, VALLESPI, FRANCISCO OSCAR S/SUCESORIO, CUIJ N° 21-02054612-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO OSCAR VALLESPI D.N.I 8.501.962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ZANETTA, LUIS LORENZO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02056560-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS LORENZO ZANETTA, DNI N° 6.219.823, y LINA ELSA ROLDAN, DNI N° 2.242.369, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza A/C.
\$ 45 Dic. 02

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "GASTALDI, EDUARDO MARIO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270006-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO MARIO GASTALDI, DNI Nro. 8.339.938, fallecido en Sastre el 27.09.2009 , para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Señor en autos caratulados "MOYA BUENAVENTURA ELVECIA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270013-2) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BUENAVENTURA ELVECIA MOYA, DNI Nro. 3.164.346, fallecida en El Trébol en fecha 17.05.2023 , para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Señor en autos caratulados "DIAZ, GUILLERMO ROGELIO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269983-5) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO ROGELIO DIAZ, DNI Nro. 10.566.859, fallecido en Santa Fe el 24.06.2022 , para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Señor en autos caratulados VILLAGRASA, JUAN CARLOS s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269804-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS VILLAGRASA, DNI Nro. 6.295.482, fallecido en El Trébol el 26.10.2024 , para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BRAVO GLADIS ESTER s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-27915949-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Señora GLADIS ESTER BRAVO DNI N° 11.565.254 fallecida en Ceres, el 11 de Octubre de 2024, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Ceres, 27 de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "MUÑOZ ANA MARIA Y/O MUÑOZ ANA MARIA TERESA S/ SUCESORIO CUIJ 21-27915765-3", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de la

causante, doña Ana María Muñoz, y/o Muñoz Ana María Teresa D.N.I. N° 3.763.934, fallecida en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en fecha 10 de septiembre de 2008, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art 2340-2do. Párrafo C.C.C. art 592 CPCC).- Ceres, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BRAVO GLADIS ESTER s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-27915949-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Señora GLADIS ESTER BRAVO DNI N° 11.565.254 fallecida en Ceres, el 11 de Octubre de 2024, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Ceres, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Unica Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos ACUÑA ELBA S/ SUCESORIO Cuij N° 21-27915892-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Elba Acuña DNI N° 0.912.181 para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- CERES de..... de 2.025.-

\$ 45 Dic. 02

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados MINETTI MARCELO AGUSTIN S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-26128966-8 Expte 294/2009 se ha ordenado: "SAN CRISTOBAL, 23 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 9209/2025: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el concursado y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese." Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- NUEVO PROYECTO DE DISTRIBUCION: Señor Juez: AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: I- Que vengo en esta oportunidad a presentar el nuevo proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en las Cuentas Judiciales Nros. 104949 y 104566, respectivamente, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: Aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursados a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que, los fondos son insuficientes, cubriendo solamente los honorarios y aportes de los profesionales a prorrata. Al presente Proyecto se la incorporan los honorarios regulados en ambos expedientes y aportes de los profesionales Actuantes y la Tasa de Justicia. Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos depositados en ambas cuentas judiciales informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

Cuenta Judicial N° 104566 \$ 1.052.798,20
Cuenta Judicial N° 104949 \$ 1.207.249,15
TOTAL FONDOS DISPONIBLES \$ 2.260.047,35
Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$ 2.260.047,35. Proyecto: Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$2.258.947,35

Honorarios y Aportes:
Dra. Liliana Poncino 401.619,92
Aportes 13% 52.210,59
TOTAL 453.830,51
Dr. Walter Modotti 200.809,96
Aportes 13% 26.105,29
TOTAL 226.915,25
CPN Diedic Eduardo 633.719,20
Aportes 10% 63.371,92
TOTAL 697.091,12
CPN Aguirre Mauri Gabriel A. 316.859,60
Aportes 10% 31.685,96
TOTAL 348.545,56
Dr. Prono Mariano 475.289,40
Aportes 13% 61.787,62
IVA 21% 99.810,77
TOTAL 636.887,79
Dr. Heduerd G. Benavidez 475.289,40
Aportes 13% 61.787,62
TOTAL 537.077,02
TOTAL HONORARIOS Y APORTES 2.900.347,25
Distribución Final:
Composición porcentual de honorarios y aportes a cancelar:

PROFESIONAL	MONTO DEL CRÉDITO	%
Dra. Liliana Poncino	401.619,92	13,85
Aportes 13%	52.210,59	1,80
Dr. Walter Modotti	200.809,96	6,92
Aportes 13%	26.105,29	0,90
CPN Diedic Eduardo	633.719,20	21,85
Aportes 10%	63.371,92	2,18
CPN Aguirre Mauri Gabriel	316.859,60	10,92
Aportes 10%	31.685,96	1,09
Dr. Prono Mariano	475.289,40	16,39
Aportes 13%	61.787,62	2,13
IVA 21 %	99.810,77	3,45
Dr. Heduerd G. Benavidez	475.289,40	16,39
Aportes 13%	61.787,62	2,13

TOTALES 2.900.347,25 100,00
Afectación del dividendo concursal a distribuir \$ 2.258.947,35:

PROFESIONAL	%	MONTO CANCELADO:
Dra. Poncino Liliana	13,85	312.864,31
Aportes 13%	1,80	40.661,05
Dr. Walter Modotti	6,92	156.319,16
Aportes 13%	0,90	20.330,53
CPN Diedic Eduardo	21,85	493.579,99
Aportes 10%	2,18	49.245,05
CPN Aguirre Mauri Gabriel A.	10,92	246.677,05
Aportes 10%	1,09	24.622,53
Dr. Prono Mariano	16,39	370.241,47
Aportes 13%	2,13	48.115,58
IVA 21 %	3,45	77.933,58
Dr. Heduerd G. Benavidez	16,39	370.241,47
Aportes 13 %	2,13	48.115,58
TOTALES	100,00	2.258.947,35

Con la distribución arriba propuesta se consumen totalmente los fondos a distribuir, no existiendo remanente. Por todo lo expuesto, de V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el nuevo Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas. 3) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el nuevo proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. PROVEER DE CONFORMIDAD.SERÁ JUSTICIA
S/C 552522 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados MINETTI, GUSTAVO ORLANDO S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-26128967-6 Expte 295/2009 se ha ordenado: "SAN CRISTOBAL, 23 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9210/2025: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el concursado y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese.-" Fdo.Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- NUEVO PROYECTO DE DISTRIBUCION: AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: I- Que vengo en esta oportunidad a presentar el nuevo proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en las Cuentas Judiciales Nros. 104949 y 104566, respectivamente, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: Aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursados a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que, los fondos son insuficientes, cubriendo solamente los honorarios y aportes de los profesionales a prorrata. Al presente Proyecto se la incorporan los honorarios regulados en ambos expedientes y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia. Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos depositados en ambas cuentas judiciales informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

Cuenta Judicial N° 104566 \$ 1.052.798,20
Cuenta Judicial N° 104949 \$ 1.207.249,15
TOTAL FONDOS DISPONIBLES \$ 2.260.047,35
Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$ 2.260.047,35. Proyecto: Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$ 2.258.947,35
Honorarios y Aportes:
Dra. Liliana Poncino 401.619,92
Aportes 13% 52.210,59
TOTAL 453.830,51
Dr. Walter Modotti 200.809,96
Aportes 13% 26.105,29

TOTAL 226.915,25
CPN Diedic Eduardo 633.719,20
Aportes 10% 63.371,92
TOTAL 697.091,12
CPN Aguirre Mauri Gabriel A 316.859,60
Aportes 10% 31.685,96
TOTAL 348.545,56
Dr. Prono Mariano 475.289,40
Aportes 13% 61.787,62
IVA 21 %o 99.810,77
TOTAL 636.887,79
Dr. Heduerd G. Benavidez 475.289,40
Aportes 13% 61.787,62
TOTAL 537.077,02
TOTAL HONORARIOS Y APORTES 2.900.347,25
Distribución Final:
Composición porcentual de honorarios y aportes a cancelar:

PROFESIONAL	MONTO DEL CRÉDITO	%
Dra. Liliana Poncino	401.619,92	13,85
Aportes 13%	52.210,59	1,80
Dr. Walter Modotti	200.809,96	6,92
Aportes 13%	26.105,29	0,90
CPN Dieçlic Eduardo	633.719,20	21,85
Aportes 10%	63.371,92	2,18
CPN Aguirre Mauri Gabriel	316.859,60	10,92
Aportes 10%	31.685,96	1,09
Dr. Prono Mariano	475.289,40	16,39
Aportes 13%	61.787,62	2,13
IVA 21 o/o	99.810,77	3,45
Dr. Heduerd G. Benavidez	475.289,40	16,39
Aportes 13%	61.787,62	2,13
TOTALES	2.900.347,25	100,00

Afectación del dividendo concursal a distribuir \$ 2.258.947,35:

PROFESIONAL	%	MONTO CANCELADO:
Dra. Poncino Liliana	13,85	312.864,31
Aportes 13%	1,80	40.661,05
Dr. Walter Modotti	6,92	156.319,16
Aportes 13%	0,90	20.330,53
CPN Diedic Eduardo	21,85	493.579,99
Aportes 10%	2,18	49.245,05
CPN Aguirre Mauri Gabriel A.	10,92	246.677,05
Aportes 10%	1,09	24.622,53
Dr. Prono Mariano	16,39	370.241,47
Aportes 13%	2,13	48.115,58
IVA 21%	3,45	77.933,58
Dr. Heduerd G. Benavidez	16,39	370.241,47
Aportes 13%	2,13	48.115,58
TOTALES	100,00	2.258.947,35

Con la distribución arriba propuesta se consumen totalmente los fondos a distribuir, no existiendo remanente. Por todo lo expuesto, de V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el nuevo Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas. 3) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el nuevo proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. PROVEER DE CONFORMIDAD.SERÁ JUSTICIA.- SAN CRISTOBAL, de octubre de 2025
S/C 552526 Dic. 02 Dic. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N°10 de la ciudad de San Cristóbal y Comercial de la Decima Nominación cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN BUTERA, D.N.I.: 6.288.460, en los autos caratulados "BUTERA JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21- 26141279-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, a los 30 días del mes de noviembre de 2025.-Firmado Dra. Tovar Cecilia-Secretaria.-
\$ 45 Dic. 02

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERLA JUDITH BERROS (D.N.I. 3.776.963) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días (Art. 2340 Cód. Civ y Com.). Autos caratulados: "BERROS, PERLA JUDITH S/SUCESIÓN", CUIJ 21-25278987-9.
\$ 45 Dic. 02

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Gerardo José Antonio MACAGNO, D.N.I. N° 6.290.910, con último domicilio en José Hernández N° 94 de la localidad de Santa Clara de Saguier, fallecido el 01/04/2024- "MACAGNO, GERARDO JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24211473-3" - para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dr. Guillermo A Vales (Juez); Dra.: Juliana Foti (Secretaria). Rafaela, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CUIJ 21-24211540-3 OSCARE VERBECK, Gustavo Miguel s/ sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUSTAVO MIGUEL OSCARE VERBECK, DNI. 21.012.221, con último domicilio en calle Cesar Perusia 366 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 04 de octubre de 2025 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Agustina Silvestre. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez. Rafaela, 01/12/2025
\$ 45 Dic. 02

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se notifica al señor ALESANDRO EZEQUIEL VILLARREAL, DNI N° 36.886.814, que en los autos caratulados GRAF RAUL ALEJANDRO C/VILLARREAL ALESANDRO S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-24207974-1- por resolución nro 457 - 2025 de fecha 13 de octubre de 2025 el señor Juez ha resuelto: Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más el interés que a la tasa promedio mensual activa, en pesos, que establezca el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha del vencimiento de la obligación y hasta la del efectivo pago, y costas. 2- Regular los honorarios de la Dra. Angelina Nicola, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2°-b) y 8 de la ley 6767 -t.o. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1,19 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$127943,20 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengara n un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrase vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.R.C.A Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colon Juez a/c.- Rafaela, 16 de octubre de 2025.-
\$ 100 552924 Dic. 02 DIC. 04

En autos MICOLLI ESTEBAN DONATO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24211583-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN DONATO MICOLLI, DNI 7675245, argentino, nacido el día 05 de marzo de 1950, con último domicilio en Lisandro de la Torre N° 93 de Rafaela, fallecido en Sarmiento el día 29 de agosto de 2025, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. Expediente iniciado por la Dra. Angelina Nicola. FDO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colón Juez a/c Rafaela, 01 de diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

En autos MICOLLI ESTEBAN DONATO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24211583-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN DONATO MICOLLI, DNI 7675245, argentino, nacido el día 05 de marzo de 1950, con último domicilio en Lisandro de la Torre N° 93 de Rafaela, fallecido en Sarmiento el día 29 de agosto de 2025, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. Expediente iniciado por la Dra. Angelina Nicola. FDO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colón Juez a/c Rafaela, 01 de diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ABDALA GASTON MIGUEL S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25034293-1), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con de-

rechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GASTÓN MIGUEL ABDALA, DNI: 37.576.351 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 02 de diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO WALTER DANILO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ N° 21-25034390-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: lro. Declarar la Quiebra de WALTER DANILO LEZCANO, DNI N° 21.021.011, CUIL 20-21021011-4, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 91 de Reconquista, Santa Fe, argentino, jubilado, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe. 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico/a que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de Octubre de 2025, a las 08.00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de Mayo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11cro. Oficiése a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria - Reconquista (SF), 21 de Octubre de 2025.
S/C 552539 Dic. 02 Dic. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BANDEO HECTOR OMAR S/SUCESORIO (CUIJ: 21-25034527-2), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HECTOR OMAR BANDEO, DNI: 12.971.175, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 02 de diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 02

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el boletín oficial y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el Resolución que así lo ordena.- Santa Fe, 20 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan ante este Juzgado de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 4/6 del expediente digital comparece la Sra. Chocron Menna, con patrocinio letrado, Defensora General Civil N° 1, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (to Ley 26994) respecto a la propuesta de convenio regulador expresa que, no tienen hijos en común, y no tienen bienes registrables ni materiales para distribuir. Que a fs. 13 se tuvo promovida la acción la que fue notificada al demandado. Que en fecha 16.10.2025 se dispuso el pase a resolución del divorcio y CONSIDERANDO: 1- Que a las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con la documental que luce agregada a fs. 9/10 del expediente digital. 2- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el ar. 717 del CCC 3- Que el ar. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan 4- Que en autos, se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y se ha formulado propuesta de convenio regulador; el demandado no hay comparecido a tomar intervención en autos, lo que no empece el dictado de la sentencia. Que por los motivos precedentemente expuesto; Y RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de los Sres. MENNA CHOCRON Y GABRIEL ORLANDO CARBALLO (matrimonio celebrado el

25 de junio del 2008 e inscripto según Acta N° 132, Tomo N° 1 Año 2008, en el Registro Civil de Santa Fe, Quinta Sección - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, oficiése al Registro Civil. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez A/c) Dra. Natalia Reynaud (Prosecretaria).
S/C 552502 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría de la Dra. María Ester Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/RODRIGUEZ MARIA VICTORIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10770345-1), se notifica por edicto a la Sra. MARIA VICTORIA RODRIGUEZ, DNI N° 37.765.630, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 4, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/RODRIGUEZ MARIA VICTORIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10770345-1), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 7 de Agosto de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, de los que resulta: La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SU PRORROGA y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000173 de fecha 18/09/2024 la que tiene por sujetos de protección a la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de María Victoria Rodríguez; y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan, proponiendo la tutela de la adolescente en favor de su tía materna Brisa María de los Angeles Mendez. Se acompaña informe dando cuenta que: "... En fecha 22 de agosto de 2023 el Equipo de Servicio de Protección de Derechos "El Patio" de la ciudad de Paraná Pcia de Entre Ríos ... recibe un llamado de la Comisaría 16 de dicha localidad, informando que se habría acercado un señor manifestando que una vecina le dejó a su hija de 12 años... Betania es ingresada al Dispositivo de Tránsito "La Cigarrá"... se solicita desde el Servicio de Protección de Derechos El Patio, la adopción de MPE bajo la modalidad de referente familiar... y prórroga de la MPE con cambio de Referente, bajo el cuidado y responsabilidad de la Sra. Brisa María de los Angeles Mendez...domiciliada en ... ciudad de Santa Fe...". El Equipo de Admisión dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Santa Fe, SDNAYF de la Pcia de Santa Fe, recibe la solicitud de intervención por parte de la COPNAF al considerar el cambio del centro de vida de la niña. En fecha 19 de abril de 2024 se realiza la primer entrevista en la sede de la Secretaría a Betania Rodríguez y sus tías maternas la Sra. Luciana Plot y Brisa Mendez... Durante el espacio de escucha la adolescente refiere sentirse cuidada y contenida por sus tías, expresando el deseo de continuar viviendo con sus referentes familiares... La joven expresa de manera clara y contundente no querer volver a ver a su progenitora, manifestado diversas situaciones de vulneración de derechos, como abandonado, agresión física entre otras y solicitando a este equipo la necesidad de denunciar a su madre por exponerla a situaciones de abuso, tanto de varones, de los que no recuerda sus nombres como de su propia progenitora. El Equipo Técnico Interdisciplinario considera que en la actualidad la adolescente Betania Rodríguez, al cuidado de Brisa María de los Angeles Mendez, DNI 44.233.907, con la colaboración de Luciana Noemí Plot DNI 34.474.277, también tía de la joven, se encuentran restituidos los derechos vulnerados en el pasado por la progenitora. Que se encuentra en un ambiente de protección y cuidado. La adolescente Betania Rodríguez y su tía Sra. Brisa María de los Angeles Mendez fueron oídas. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de Betania, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su tía, Brisa María de los Angeles Mendez (arg. Art. 104, ss y ce del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849): Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, su prórroga y resolución definitiva adoptada por Disposición Administrativa N° 000173 de fecha 18/09/2024 la que tiene por sujetos de protección a la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de María Victoria Rodríguez, ratificándose la misma. 2) Designar a Brisa María de los Angeles Mendez DNI 44.233.907 tutora de la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María E. Mazzarello -Secretaria- Dra. Marisa Malvestiti -Jueza- En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s.
S/C 552509 Dic. 01 Dic. 03

Por estar así dispuesto en autos "VILLALBA, JESICA VALERIA C/VIVAS, MIGUEL ANGEL ALBERTO S/DIVORCIO" CUIJ n.º 21-10776163-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n.º 4 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Miguel Angel Alberto VIVAS, D.N.I. n.º 25.339.203, de lo allí resuelto: "SANTA FE, 06 de Octubre de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Jessica Valeria Villalba y Miguel Angel Alberto Vivas, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 29 de noviembre de 1996, según Acta N° 292 Año 1996; 2) Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las

previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31/10/25. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario).
S/C 552387 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia n° 9, Dra. Mariana Herz, en autos "ROSALES, MICAELA GUADALUPE C/GARCIA, JUAN CARLOS S/DIVORCIO" CUIJ N° 21-10774173-6, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Juan Carlos García, D.N.I. n° 26.271.272, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 29 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Decretar el Divorcio de los Sres. MICAELA GUADALUPE ROSALES y JUAN CARLOS GARCIA (matrimonio celebrado el 01 de Septiembre de 2023 e inscripto según Oficina N° 2091, Acta N° 219, año 2023, en el Registro Civil de Santa Fe, Sección 4°, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) Dr. Germán Allende (Secretario)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Como lo solicita, con fines notificados, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) Dr. Germán Allende (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la web del Poder Judicial. Santa Fe, 24/10/2025.
S/C 552388 Dic. 01 Dic. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez Dr. Fernando Gastiazoro, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ RIVAROLA KAREN MARILIN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CESE)" (CUIJ: 21-10752301-1) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, se notifique a la Sra. Rivarola, Karen Marilin, D.N.I. N° 39.254.713, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Previo a resolver y a los fines de evitar posibles nulidades, de la modificación del plan de acción propuesta por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante escrito cargo N° 31718/2024, privación de la responsabilidad parental de Karen Marilin Rivarola respecto de la niña Brunella Maelen Medina, cítese y emplácese a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificados, habilítense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. "Fdo.: Dra. Natalia Berardo (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Jueza). -
S/C 552508 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro. 8 de Santa Fe, Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Secretaría a cargo de la Dra. María Inés Ascúa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 27 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Siendo evidentes los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Familia N° 8 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, resulta imperativo adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, es oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reasevados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a dar publicidad al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Presidencia de Cámara del Poder Judicial, solicitando difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m. para efectuar el requerimiento pertinentes por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m., a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines de publicar en la página web de este Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada, con el listado de la causas comprendidas. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sosa Fanoni (Jueza) - Dra. Ascúa (Secretaria)" SANTA FE, 28 de noviembre de 2025.-
S/C 47749 Dic. 01 Dic. 03

Autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR S/ QUIEBRA, 21-02044710-6 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución

final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$2.423.557,88; Honorarios del abogado de la fallida: \$1.038.667,67- Santa Fe, de de 2025.
S/C 553009 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARCIA, BRIAN EXEQUIEL S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056178-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GARCIA, BRIAN EXEQUIEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 42.534.312, de apellido materno GARCIA, domiciliado realmente -según dice- en calle Urquiza N° 2287, Interno 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordena o. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Delamónica - Secretaria Dr. Rofriguez Ureta Cortez, Juez
S/C 552507 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ARIEL ORLANDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055544-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Orlando OJEDA, argentino, DNI N° 26.594.544 CUIL N° 23-26594544-9 domiciliado realmente en calle Florencio Varela 6044 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Angel Casanello 680 y domicilio electrónico rodrigoarielpedro@gmail.com, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522),

salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 30 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

S/C 552506 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRCO BLANCA NIEVES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N.º 21-02055571-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Blanca Nieves Mirco, argentina, mayor de edad, D.N.I. 17.026.558, domiciliada realmente en calle Manzana 20, Casa 25 SIN Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Santiago del Estero 3411, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°). Fijar los días: 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las

Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez.-

S/C 552505 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ORTEGA, GERALDINE ANTONELA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056501-9) se ha declarado en fecha 05/11/2025 la quiebra de GERALDINE ANTONELA ORTEGA, de apellido materno "ORTEGA", DNI. N° 36.952.433, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Río Negro N° 2772 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552504 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GAUTO, LILEN RITA ARACELI S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02056050-6) se ha declarado la apertura del concurso preventivo en fecha 06/11/2025 de LILEN RITA ARACELI GAUTO, DNI 40.173.100, argentina, soltera, con domicilio real en calle René Favaloro casa 150 Km O Colastiné Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo n° 2144 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Fijar el 20/03/2026 y 11/05/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; Señalar el día 07/10/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522. Fdo. Dr. Lucio Palacios (Juez a/c)- Dra. Lia Elisa Carreri (Prosecretaria)

S/C 552379 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MONTERO, LEONARDO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02052950-1, se ha ordenado publicar el presente con el objeto de informar que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 20/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 01/02/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 15/03/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez), Nestor A. Tossolini, Secretario.

S/C 552383 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MELO, VIRGINIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055746-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: 1°) Declarar la quiebra de Virginia Cecilia Melo, apellido materno Cejas, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.460.394, domiciliada realmente en calle Los Ceibas s/n entre Vergara y Orrego de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 09 de Febrero de 2026 la fecha hasta

la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mar. 10 de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica; Secretaria – Dr. Ureta Cortés, Juez. 06/11/25.
S/C 552411 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALBIL, JOSE MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055929-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 Nov. 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José María Albil, DNI N° 16.512.742, con domicilio real en calle Las Rosas 1705 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Brasil 3962 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (secretaria), 06/11/25
S/C 552418 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 con asiento en la ciudad de Santo Tomé, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en Secretaría, correspondiente a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación de Distrito y a la Exma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Gonzalo Gálvez (Juez) - Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria). Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025.
\$ 60 552510 Dic. 01 Dic. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BORDON, WALTER ORLANDO S/ QUIEBRA 21-02056246-0. Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de octubre de 2025, comparece el Contador Público Nacional LUIS RAMÓN FERNANDEZ DNI N.º 10.986.017, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en Boulevard Oroño N.º 1217 1º "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de San/a Fe, dentro de los autos caratulados "BORDON WALTER OJ. UANDO S/QUIEBRA" CUJ: 21-02056246-0 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, quien manifiesta que habiendo sido designado para el ejercicio de la Sindicatura concursal dentro de los autos mencionados, acepta el cargo. Constituye domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, constituyo domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo: luisfernandezvallejos@hotmail.com y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. debiendo tenerse presente a los fines pertinentes. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 06 de Noviembre de 2025.-
S/C 552523 Dic. 01 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ROMERO, PAULA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02054187-0 hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 12 del mes de Septiembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ROMERO, PAULA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ : 21-02054187-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncbilisjo@hotmail.com , teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAULA ARACELI ROMERO, argentina, mayor de edad, separada, D.N.I. 35.956.517, de apellido materno AMARILLA, con domicilio real en Pasaje Catamarca 2032 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). SANTA FE, 23 de Octubre de 2025 Agréguese. Atento que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 05 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 25 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 13 de abril de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos, bajo apercibimientos de ley (art. 255 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2025.
S/C 552525 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, MANUEL VALENTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUIJ N° 21-02055259-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de noviembre del 2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MANUEL VALENTIN GARCIA D.N.I. 31.155.003, domiciliado realmente en Entre Ríos 1355 Santo Tomé y legalmente en 25 de Mayo 2589 piso 2 oficina 3 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 05/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/26 para la presentación del Informe General... 17) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura" la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura..."Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Tolozza. Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe,...
S/C 553181 Dic. 01 Dic. 05....

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, ANA MARGARITA S/QUIEBRA" – CUIJ 21-0205553-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.– Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 553193 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de trámite A/C, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados "SDNAF C/ LESCANO GEORGINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10781425-3" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: " SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño ERIC DAVID LESCANO. Téngase presente la sugerencia de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL y otorgamiento de tutela formulada. En virtud

de ello, cítese y emplázase a LESCANO GEORGINA Y BETTINI FRANCO JOSE LUIS- progenitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3): Téngase presente. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. 6) Atento la conexidad existente, acumúlense las presentes actuaciones a los autos "SDNAF C/ LESCANO GEORGINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- Cuij 21-10772962-0; dejando debida constancia en el sistema informático. 7) Oportunamente. Dese intervención al abogado del niño designado en los autos conexos y a la Defensoría General interviniente. Notifíquese a la empleada: De la Torre. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez a/c); Dra. Budini (Secretaria). " Saluda Atentamente.- SANTA FE, 10 de noviembre de 2025.-
S/C 552493 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Juzgado sito en calle San Jerónimo N° 1551, ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CASTAÑO JOSE ALBERTO c/ NOS CLOTILDE Y OTROS s/ USUCAPIÓN", CUIJ N° 21-02006902-0, se notifica a los herederos de la Sra. NILDA CLELIA NOS, L.C. 3.201.732, la iniciación del proceso judicial referido a los fines de que comparezcan a hacer valer los derechos que pudieran tener en dicha causa. A dichos fines, se transcribe el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 28 de agosto de 2025. Se reciben las contestaciones del RPU. Según lo informado por dicho organismo, existen sucesorios abiertos en relación a Julia Bárbara Nos y a Clotilde Schuicart, los que tramitan en los juzgado civiles y comerciales de la 9na de Santa Fe y 11ma nominación de Rosario, respectivamente. Por ello se les libra exhorto para copia certificada digital de las declaratorias de herederos recaídas en sendos procesos e informen, en caso de ser posible, los domicilios de los herederos declarados. Dicha comunicación se librará por Secretaría a través del correo electrónico. Para notificar a los herederos de Nilda Clelia Nos, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de ley. FDO: Dr. Iván G. Di Chiazza. JUEZ". Todo lo anteriormente transcripto se publica, por disposición de V.S., en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dr. Iván Di Chiazza. JUEZ. Santa Fe, 22 de septiembre de 2025
\$ 100 552498 Dic. 01 Dic. 03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, MELINA MARILIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02048564-1", se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada.". Firmado Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. Santa Fe, Noviembre de 2025.
\$ 1 552600 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N°31 de Sunchales, Dr. PASTORE, José Ignacio, Secretaría a cargo de la Dra. CAPLLONH, Julieta Rosa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SUNCHALES, 04 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 con asiento en la ciudad de Sunchales, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento existe una presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre que comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2020. No obstante, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros o destrucción de documentación trascendente, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, se colocarán carteles informativos en el Juzgado, se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, correspondientes a los trámites iniciados con anterioridad al año 2020 y respecto de expedientes sin movimiento que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs., y realicen el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025, inclusive. 3) Por Secretaría publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, colóquense carteles informativos en el Juzgado, remítase vía electrónica una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe lo aquí dispuesto. 4) Remitir copia electrónica (vía e-mail) de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos." Sunchales, 05/11/2025.
\$ 490 552343 Dic. 01 Dic. 05

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESCOBAR, ETELVINA NOEMI S/ QUIEBRAS" CUIJ N° 21-25024358-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ETELVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-22205195-4, domiciliada en Pasaje 14/16 N° 2630- Barrio Obligado de esta ciudad; conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Existiendo remanente, deberá acompañar en autos informe actualizado de saldo en cuenta judicial abierta y, constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, C.U.I.T. y la condición ante L.V.A. de la beneficiaria del pago. Hágase saber, agréguese. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 04 de Noviembre de 2025.
S/C 552542 Dic. 01 Dic. 05

Autos: "CORNEJO NICOLAS EMANUEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02045168-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos noventa y seis con noventa y ocho centavos (\$1.661.596,98) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: seiscientos doce mil ciento doce con noventa y nueve centavos) (\$712.112,99) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón diecisiete mil trescientos cuatro con veintiocho centavos (\$1.017.304,28) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 05 de Noviembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard Prosecretaria.
S/C 552548 Dic. 01 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "MANGINI EVER IVAN S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054172-2), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 03/11/2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 552531 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02056235-5 - MARIN, Norma Beatriz S/ Pedido de Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 15 de diciembre de 2025. Santa Fe,
S/C 552538 Dic. 01 Dic. 02

Autos: "DIAZ, FLAVIA VERONICA S/ QUIEBRA CUIJ: 21-02046653-4" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia. y regulación de honorarios profesionales a la CPN José Octavio CIBILS en la suma de (\$2.286.016,12) Dos millones doscientos ochenta y seis mil dieciséis con doce centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$979.721,19) Pesos Novecientos setenta y nueve mil setecientos veinte uno con diecinueve centavos. Santa Fe, 06 de Noviembre del 2025.-
S/C 552521 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO-DENOM. ANTERIOR -REF. LEY 14264- Secretaria 1- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "POLETTI MARIANA VANESA C/ TOLEDO RAMON RICARDO Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O HEREDEROS S/ USUCAPIÓN. (JUICIO ORDINARIO)" .. (CUIJ 21-02049013-3), SANTA FE, de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda de adquisición del dominio por usucapación contra Ramón Ricardo Toledo y/o contra quien resulte titular registral y/o sus herederos del inmueble ubicado en calle Jose Quintana 3548 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 056228, T° 166 Par, F° 00898. Cítese y emplácese a Ramón Ricardo Toledo a fin de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Téngase presente la documental acompañada. Oficiése al Registro General de la Propiedad de inmueble. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUÁREZ (Secretaria)-DR. JAVIER DEUD-(Juez a/c).- OTRO DECRETO: SANTA FE, Ampliase proveído de fecha 23/06/2025, publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. Requirérase a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso, comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda. Librese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe sobre el domicilio y fecha de fallecimiento de Ramón Ricardo Toledo. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez a/c).- SANTA FE 24 DE OCTUBRE DE 2025.-
\$ 100 552476 Dic. 01 Dic. 03

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 06 de Octubre de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "QUIROZ, VANESA SOLEDAD S/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ N° 21-02055135-3), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.- Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 25 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.- Se fija el día 07 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 18 de Marzo de 2026 para que se presente el Informe General.- Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.-
S/C 552481 Dic. 01 Dic. 02

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 15 de Octubre de 2025 por el Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "BARRIOS, JESICA ABRIL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUU N° 21-02055927-3), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.- Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.- Se fija el día 26 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 30 de Marzo de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez a/c; Dra. LORENA HUTER - Secretaria.
S/C 552482 Dic. 01 Dic. 02

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 22 de Septiembre de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "CHOQUE MAMANI, OCTAVIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02050351-0), se ha procedido a establecer la categoría de los creitos verificados.- La Resolución en la parte pertinente dice: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente. 2) Extender el periodo de exclusividad por diez días. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.-
S/C 552483 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); (21-10760420-8), se cita, llama y emplaza al Sr. RIQUELME MATIAS EZEQUIEL DNI 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME (DNI N° 52.692.182), Alma Milagros RIQUELME (DNI N° 53.919.768) y Oseías Ezequiel RIQUELME (DNI N° 56.159.148), mediante resolución administrativa N° 119 de fecha 30/08/2023. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Matías Ezequiel Riquelme, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME, Alma Milagros Riquelme y Oseías Ezequiel Riquelme. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Defensor General en su público despacho. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez.
S/C 553329 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RODRIGUEZ ROMINA DESIRÉ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10778180-0); se cita, llama y emplaza a la Sra. RODRIGUEZ ROMINA DESIRÉ, DNI 37.145.867; con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Por recibido. Téngase presente lo informado por el Equipo Técnico interviniente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Conforme a las constancias de autos - acta de nacimiento que se acompaña- se verifica que NAIARA JAZMIN RODRIGUEZ, ha cumplido la mayoría de edad, ordénase el cese de la intervención de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (Art. 2 de la Ley N° 12.967). Notifíquese digitalmente, por Secretaría. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez.
S/C 553330 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10783629-9, se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO HERNÁN GABRIEL, D.N.I. 31.822.632, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025, Con los autos SDNAF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10780069-4, a la vista y proveendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000164 de fecha 05.09.25 respecto de la adolescente Lara Sabrina Blanco DNI N° 50.305.651.9. Cítase y emplázase a Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco -progenitores de la adolescente- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de ambos progenitores Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco, respecto de su hija Lara Sabrina Blanco y la derivación de la situación de la adolescente al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. Córrese vista al Defensor General interviniente. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, (Secretaria); Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria.
S/C 553331 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. María E. Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 1.967; (21-10780069-4), se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO, HERNÁN GABRIEL, D.N.I. 31.822.632, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 31 de marzo de 2025, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente Lara Sabrina Blanco DNI N° 50.305.651, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber). Fdo. María E. Mazzarello, Secretaria; Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria.
S/C 553332 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/GOMEZ WALTER DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOL DEF Y CESE (21-10762121-8), se cita, llama y emplaza a la Sra. CORONEL, VANINA NOEMI, D.N.I. 40.781.078, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025. Por contestada la vista en los términos expresados. Atento constancias de autos, cítase y emplázase a Vanina Noemi Coronel y Walter David Gomez, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre cambio de la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación, a Declaración de Estado de Adoptabilidad de los niños Paloma Anahí Coronel, Abel Maximiliano Gómez y Kevin Leonel Gómez, ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Notifíquese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria.
S/C 553333 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Rubén Angel Cottet, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (21-10776368-3), se cita y emplaza a ELENA NOEMI QUIROZ, D.N.I. N° 32.598.630, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10776368-3 y sus acumulados CUIJ nros. 21-10778182-7 y 21-10779199-7, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260, acompañando copia de las Resoluciones Administrativa por las que se adoptan las medidas, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 22 obra dictamen de la Defensora General Civil N° 2, Dra. Lorena BENITEZ, quien manifiesta que "...la medida adoptada resulta adecuada, oportuna y proporcional a la gravedad de la situación, constituyendo la vía idónea para garantizar el interés superior de las niñas y la protección integral de sus derechos...". Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de las niñas, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo de 90 días que la autoridad administrativa estableció para la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte por lo que en el caso ocurrió en fecha 09/06/2025 y 17/07/2025, por lo que el plazo señalado vencería el 07/09/2025 y el 15/10/2025. Sin embargo, debe señalarse que el art. 607 del Código Civil y Comercial establece

un plazo máximo de ciento ochenta días a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo arengón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se logran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En función de ello y más allá de lo dispuesto por la normativa provincial señalada en el párrafo precedente, corresponde computar el plazo máximo señalado desde la efectiva separación de la joven de su centro de vida, lo que en caso aconteció el 11/04/2025 por lo que el plazo máximo de 180 días para resolver en forma definitiva la situación de los niños involucrados en autos vence en Octubre del corriente año. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución de la medida de protección adoptada antes del vencimiento de dicho plazo en virtud de que el transcurso del tiempo conspira en contra del interés superior de las niñas. Por ello, y el derecho aplicado ya citado, RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de los niños antes del vencimiento del plazo que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del Art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez. S/C 553276 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, RESOLUCION DEFINITIVA; (CUIJ 21-10777214-3), se notifica por edicto al -Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777214-3), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada de este Juzgado, en los que el, 14.05.25 La Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ, la tutela de su abuela materna la Sra. Viviana Alejandra Pera y la privación de la responsabilidad de los progenitores Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA -progenitor de Víctor-, Jorge Hernán MARULANDA RENDON -progenitor de Kiara- y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON -progenitor de Nicol- (cargo N° 6260/25). Que los progenitores fueron notificados de la medida mediante publicación de edictos y cédulas. Se acompaña informe dando cuenta que: "... En lo que refiere al vínculos de los niños con su abuela podemos destacar que se evidencia que se encuentran cómodos junto a ésta, destacando que en reiteradas oportunidades se les consulta si desean continuar viviendo de esa forma y los mismos afirman 17 de noviembre de 2025 ello destacando que se divierten y están cómodos con su abuela. Que ninguno de los progenitores han logrado revertir la situación que ha dado origen a la MPE, en caso de alguno de ellos ocurriendo la ausencia total por lo que se sugiere la privación de la responsabilidad parental...". Que así y en lo que respecta a los progenitores, el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo de los incisos transcritos en relación a Jorge Hernán MARULANDA RENDON y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y tercer inciso en cuanto a Virginia Marianela MUÑOZ y Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA, esto es, poner en peligro la seguridad de los hijos. De esta manera, resulta razonable atento a sus domicilios desconocidos y no conociendo el paradero de los mismos, privar de responsabilidad a los mencionados progenitores. Los niños y su abuela Sra. Pera fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela, Viviana Alejandra Pera (arg. Art. 104, ss y cc del C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar a Viviana Alejandra Pera DNI N° 22.070.406 como tutora de los niños Nicol Alejandra Castañeda Muñoz, DNI 52.692.119; Junior Sebastián Muñoz DNI 50.922.485; Kiara Alexandra Marulanda Muñoz DNI 56.018.286; Víctor Jhoel Piedrahita Muñoz DNI 57.886.428 y Micael Jeobani Muñoz DNI 70.232.475, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Privar de responsabilidad parental a Virginia Marianela MUÑOZ DNI 36.266.313 en relación a sus hijos Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Se-

bastián MUÑOZ. 3) Privar de responsabilidad parental a Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA Pasaporte AN601501 en relación a su hijo Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ. 4) Privar de responsabilidad parental a Jorge Hernán MARULANDA RENDON DNI 94.875.023 en relación a su hija Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ. 5) Privar de responsabilidad parental a Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON Pasaporte CC 75.030.578 en relación a su hija Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. María Esther Mazzarello, Secretaria; Fernando A. Gastiazoro Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. S/C 553334 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ 21-02056394-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 17/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. S/C 552447 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALEANO, ERICA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055837-4-, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 552443 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAIDANA CLAUDIO MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2026: en consideración a lo solicitado por la sindicatura en fecha 03/11/2025 y atento a que los edictos no se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, corresponde en consecuencia readecuar las fechas de la resolución de fecha 23/09/2025, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 23/02/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 10/04/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/05/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. S/C 552432 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PIEDRA BUENA, VICTOR HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055775-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HERNAN PIEDRABUENA, argentino, DNI N° 27.862.284, soltero, empleado del Ministerio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-27862284-4, apellido materno UNDA GOYTIA, domiciliada en calle Centenario N° 2994 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Zavalla N° 1960 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de

Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan De Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 552430 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FREYRE, EMILIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056319-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 31 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de FREYRE, EMILIANO GABRIEL, argentino, de apellido materno Godoy, DNI N° 34.147.917, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-34147917-8, domiciliado en Bmateo Booz N° 436 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leonardo Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 09 de febrero inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 26 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 06 de Noviembre de 2026; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gerardo Facundo Borda Bossana, domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria; Dr. Francisco José Depetris, Juez. S/C 552429 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056803-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariel Betiana Baldomir, DNI N° 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle Pje. Iriarte 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de esta ciudad. 5. Or-

denar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 7 de Noviembre de 2025. S/C 552422 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056776-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariela Maciel Batet, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavon 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552420 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ERDMANN, BELEN ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056843-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de BELEN ANAHI ERDMANN, DNI N° 38.725.629, con domicilio real en calle Rosario 2696 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle La Rioja 3.213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552419 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEDRANO, FRANCISCO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21020525891 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3160 de la localidad de Santa Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 14/05/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 04/07/25 y 31/07/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 02/09/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 14/10/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 28/10/25 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/04/26 y en consecuencia, fijar el día 15/04/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrirén. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley

se registrarán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Ma. Lucila Crespo Secretaria La sindica designada es CPN Mabel Cecilia Toniutti quien acredita su identidad mediante dni 17.339453, designo horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16: hs en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe, mail : Mabel_toniutti@hotmail.com tel 0342155035338
S/C 553033 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "Gloria, Silvia Mabel S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056747-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Silvia Mabel Gloria, DNI N° 17.344.011, con domicilio real en calle 4 de Enero 7098 P.A. de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Juan de Garay 2919 (Of. 5) de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.
S/C 552230 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MULLER, ADRIANA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055979-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA CECILIA MULLER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 24.475.313, de apellido materno Torres, con domicilio real en calle Alvear 7329, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 552256 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARBALLO, ARACELI GISEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056073-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI GISEL CARBALLO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 42.406.413, de apellido materno Carballo, con domicilio real en calle Mendoza 3058, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 552257 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055671-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NADIA

PRISCILA LAPALMA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 34.827.728, de apellido materno MEDINA, con domicilio real en Zona Rural s/n Desvío Arjón, Provincia de Santa Fe; y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 552258 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "SERALE, EDGARDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055255-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO DANIEL SERALE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 23.264.266, apellido materno MANCHADO, con domicilio real en calle Larrea 2922, y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II Of. III; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 552260 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, EMANUEL ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055028-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL ANDRES MOLINA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.284.775, apellido materno Farrera, con domicilio real en calle Chidana 7217, y legal en calle Espora 1422; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 552261 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GATTI, ALDANA YAMILA SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056508-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/10/2025 de Aldana Yamila Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, B° Barranquitas Oeste, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos.

Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 552262 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIANO, MARIANELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02056489-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANELA MIANO, argentino, DNI N° 32.176.055, CUIL N° 23-27237651-4, domiciliado realmente en calle Juan Díaz de Solís n° 1960, Dpto 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, matrillos y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 1º, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 27 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora de la fallida. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, protocolícese y notifíquese.- Fdo. digitalmente por: Dra. DELLAMONICA -Secretaria; DR. GABRIEL ABAD - JUEZ a cargo. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 552263 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VISINTINI, DANIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056691-1) se ha declarado en fecha 03/11/2025 la quiebra de DANIEL DAVID VISINTINI, de apellido materno "LUNAS", DNI. N° 42.555.227, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en San Juan 2270 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 552264 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LUGO, MARIA MILAGROS S/ SOLICITUD

PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056663-6) se ha declarado la quiebra en fecha 03/11/2025 de MARIA MILAGROS LUGO, DNI. N° 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Aguado N°8437 - Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 552265 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02053826-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: el 03 de noviembre de 2025 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/09/2025, fijándose hasta el día 18 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 18 de Febrero de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 19 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 07 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndico LUIS RAMON FERNANDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo;- Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.
S/C 552266 Nov. 27 Dic. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 13 de AGOSTO de 2025, y 30 de OCTUBRE de 2025 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 16 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 Nov 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. párrafo del art. 89 de la Ley 24522.
S/C 552274 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054258-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorios, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con d(ás) y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art.89 Ley 24.522). SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 552280 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CORDOBA, CRISTIAN ALFREDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02055938-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe n°2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 10/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 06 de noviembre de 2025.
S/C 552448 Nov. 26 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados Tourn YOLANDA SI QUIEBRAS 21-26327946-5 ha dispuesto lo siguiente: "En la Ciudad de Villa Ocampo, siendo el día 07 del mes de octubre del año dos mil veinticinco, comparece a la presencia Judicial la C.P.N. Alejandra Beatriz Bardina, Matrícula 01.009010, D.N.I. 16.867.694, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Moreno 1187 de la Ciudad de

Villa Ocampo, y dice: 1-QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICA designado en Autos caratulados: "TOURN YOLANDA s/ QUIEBRA" (Expediente CUIJ N° 21-26327946-5), que tramita por este Juzgado Civil, Comercial y laboral - Sec Unica - de la Ciudad de Villa Ocampo. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. 2-Que a los fines de la publicación de edictos para horario de atención al público de 1430 a 2030 hs. (Contacto: celular 3482-640250 // 342 5054957). Email: alejandra_bardina@hotmail.com Firmo. Conste. Villa Ocampo, 13 OCT 2025.
S/C 552200 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "NAVARRO, ALBERTO DAMIAN S/ QUIEBRAS", CUIJ N° 21-26322413-9, la siguiente resolución: "VILLA OCAMPO, 22 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTO CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 228 de la L.C.Q., 2) Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra María Isabel Arroyo Jueza Dra Marta Migueletto Secretaria. Villa Ocampo, 27 Oct 2025
S/C 552198 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "SOSA, ANDREA FABIANA S/QUIEBRAS", CUIJ N° 21-26322381-8), la siguiente resolución: "VILLA OCAMPO, 22 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dfaponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 228 de la L.C.Q., 2) Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: (Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra Marta Migueletto Secretaria. Villa Ocampo Octubre 2025.
S/C 552197 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, GISELA BEATRIZ S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26327698-9), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Aguirre Gisela Beatriz, D.N.I. 35.770.278, con domicilio real en Bartolomé Mitre nro 2331, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensores acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 15/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verficatoria. Fijar el día 27/02/2025 para la presentación de los informes individuales y el 22/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo Jueza Dra Marta Migueletto Secretaria.
S/C 552195 Nov. 26 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, DIEGO SEBASTIAN ANIBAL S/ QUIEBRAS 21-26327771-3 hace saber lo siguiente: El 06 de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, Adriana de los Milagros, Matrícula Profesional N° 7547; quien acredita identidad con D.N.I. N.º 14.048.578 y dice: Que habiendo sido designada Sindica en los autos caratulados: "RAMIREZ DIEGO SEBASTIAN ANIBAL S/QUIEBRAS", CUIJ: 21-26327771-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas, Correo electrónico: torresadriana@hotmail.com Tel: 3425272219. Villa Ocampo 15 Oct 2025.
S/C 552196 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, ANSELMO SUC Y OTROS S/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396078-6) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra LAMBERTI ANSELMO S. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.356.872,10, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda en la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.356.872,10, con más la suma de \$ 2.178.436,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Da-

niela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin (jueza).
SASTRE, 23 de septiembre de 2025.
\$ 60 551827 Nov. 20 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR C/ TECCO, JUAN PATRICIO SUC. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (CUIJ N° 21-24396082-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra TECCO JUAN PATRICIO SUC. Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 2.367.648, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la ley N° 22.172, al oficial de justicia que corresponda a la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.367.648, con más la suma de \$ 1.183.824, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Oficiése al Registro de Procesos Universales por Secretaria, a fin de recabar informe respecto de "Tecco, Juan Patricio Suc." Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza.
\$ 60 551824 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ ROMERO, JUAN CARLOS s/ ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396080-8) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N.º 5066) contra ROMERO JUAN CARLOS Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$1.790.415,25, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.790.415,25, con más la suma de \$ 895.207,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. SASTRE, 20 de septiembre de 2025.

\$ 60 551828 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FRETES, ROSANA NOEMI GUADALUPE s/ Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02055322-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 8 de octubre de 2025. Autos Y VISTOS: ; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSANA NOEMI GUADALUPE FRETES, D.N.I 29.729.172, domiciliada realmente en calle Victorino de la Plaza N° 9880 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe.;... 12)Fijar el día 28/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. La Sindicatura deberá presentar al día /siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13)Fijar el día 16/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14)Señalar el día 17/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/03/2026 para la presentación del Informe General. 16)Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 551725 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, FELIX JOSE s/ ejecución fiscal" (CUIJ N° 21-24396079-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX JOSE LAMBERTI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.879.476,75, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda de la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.879.476,75, con más la suma de \$ 2.439.738,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de octubre, 2025.

\$ 60 551822 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ FASSINO, GABRIELA ELIZABETH s/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396085-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra GABRIELA ELIZABETH FASSINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 1.455.000,24, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario con competencia en la localidad de Las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.455.000,24, con más la suma de \$ 727.500,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de Oct. 2025. Daniela M. Tántera, Secretaria.

\$ 60 551823 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ VIGNOLO, EBELARDO SUC. s/ ejecución fiscal" (CUIJ N° 21-24396084-0) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra VIGNOLO EBELARDO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 2.460.800, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.460.800, con más la suma de \$ 1.230.400, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin Jueza. Sastre, 22 de septiembre de 2025.

\$ 60 551825 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LANTERI RICARDO C/ ZANET SANTO S/ EJECUCION DE SENTENCIA" CUIJ N° 21-01962971-2, el Sr. Juez a dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Agosto de 2020. En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase al doctor Carlos A. Brailovsky por renunciado al mandato conferido. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Notifíquese." Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso. Dr. Claudio Alejandro Bermudez. Juez. "Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 12276: Por recibido. Agréguese, Al escrito cargo N° 12277. Téngase presente. Atento lo manifestado, publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese." Firmado Digitalmente: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALFONSO- Secretaria. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025.

\$ 100 552799 Dic. 01 Dic. 03

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día 17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el día 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el periodo de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleir; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2925.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Única de la ciudad de CERES, en autos caratulados "ARISTEO S.A.S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-27915746-7, se ha resultado: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de ARISTEO S.A., CUIT 30-71566919-2, peticionado por el representante de dicha sociedad, quien constituye domicilio legal en Delfor del Valle N° 126 de esta ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal de la provincia de Santa Fe. Calificar el presente de "pequeño concurso" y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 2º) Fijar fecha de audiencia para el sorteo de Síndico el día 14 de Noviembre de 2025 a las 10 hs., notificándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 3º) Diferir la fijación de la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522, hasta que el síndico acepte el cargo.- 4º) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de 5 días en el Boletín Oficial, y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo de la deudora.- 5º) Intímase a la deudora a que presente ante este Juzgado los libros que lleva referidos a su situación económica en el término de tres días y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ, a los fines de que por Secretaría se proceda a colocar nota datada a continuación del último asiento y cerrar los espacios en blanco.- 6º) Inscripta el inicio del proceso concursal y la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales.- 7º) Ordenar la inhibición general de la deudora para disponer y grabar sus bienes registrables, debiendo anotarse en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, oficiándose a sus efectos.- 8º) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Ceres, en una cuenta judicial a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos la suma de \$ 300.000 para gastos de correspondencia.- 9º) Diferir la fijación de la fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, hasta tanto se produzca el sorteo y acepte el cargo.- 10º) Diferir la fijación de la fecha de audiencia informativa, hasta tanto se produzca el sorteo del Síndico y el mismo acepte el cargo.- 11º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 y con la carta a los acreedores dispuesta en el art. 29, ambos de la Ley 24.522.- 12º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe mensual que ordena el art. 14 inc 12 de la Ley 24.522.- 13º) Hacer saber a los administradores de la concursada que sólo podrán ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Juzgado, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Comuníquese a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos.- 14º) Notificar la presente resolución a A.R.C.A, A.P.I. y Municipalidad del domicilio de la concursada.- 15º) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra la concursada, con excepción de las causas comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la Ley 26.086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/u oficiándose por los medios tecnológicos habilitados, a sus efectos, a los Juzgados que correspondan.- 16º) Disponer que el Síndico proceda al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas y recaudos que resulten necesarios para el

mejor diligenciamiento de lo dispuesto en la presente resolución.- Fdo. Viviana Gorosito Palacios Secretaria, Jorge A. Da Silva Catela Juez. Ceres, 05 de noviembre de 2025
\$ 655,20 552824 Nov. 27 Dic. 03

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados ROLFO, JESICA ALEJANDRA SI PEDIDO DE QUIEBRA 21-26139415-1, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 16 de septiembre de 2025 VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar concluida la quiebra de la Sra. JÉSICA ALEJANDRA ROLFO, D.N.I. 34.445.544. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, y oportunamente archívese.---" FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Matías Colón Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTÓBAL 29 de 10 de 2025.-
S/C 552527 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/GUTSCHER, LINA W. DE Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL" - EXPTE. N° 21-22867581-1 AÑO 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 30 de Agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, el cual previa certificación por la actuario se agrega a autos. Acuérdase la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Lina W. De Gutscher y/o quien resulte titular y/o responsable del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Piedras N° 1061 de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE con CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$594.020,51.-), correspondiendo en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos: \$579.324,99, y de Saldo Convenio N° 7313: \$14.695,52, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requiriéndose la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. El profesional interviniente deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificador. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - SECRETARIA. Dr. Germán A. Vivas - JUEZ.-
S/C 552452 Dic. 01 Dic. 03

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SALA I QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23998627-4 - MAJSTRUK EUGENIA Y OTROS C/POGGI FERNANDO LUIS Y OTROS S/ ORDINARIO", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 04 de noviembre de 2025. Advirtiéndose en este estado el fallecimiento del coaccionante, Sr. José Antonio Bracamonte, y no habiéndose integrado debidamente la litis, se dispone que salgan los autos de fallo y, en su lugar, cítese a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, vencido el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese." "Fdo.: ALBERA, Secretario - ROMÁ, JUEZ DE CÁMARA - PRESIDENTE". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias.- Rafaela, 14 de noviembre de 2.025.- Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 553004 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 5 de Rafaela, Dr. Diego Matías Genesio, Secretaría a cargo de Dr. Gustavo Félix Mié, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "RAFAELA, 07 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes

operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 con asiento en la ciudad de RAFAELA, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1996 a 2021 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Noviembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) DISPONER la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1996 a 2021 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) HACER SABER el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Noviembre de 2025, inclusive. 3) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) REMITIR copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. FDO: Diego M. Genesio (Juez) - Dr. Gustavo F. Mié (Secretario). RAFAELA, 07 de Noviembre de 2025.
S/C 552441 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "CUIJ 21-16381524-6 - SARTINI SILVIA EDITH C/ EUROMAYOR SA S/ COBRO DE PESOS - LABORAL", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia, acoger en consecuencia la demanda contra Euromayor S.A. y desestimarla contra sus directivos demandados. Admitir parcialmente los rubros demandados. Imponer las costas de la primera instancia en un 40% a la accionante y un 60% a los demandados -con la aclaración formulada en el fundamento del fallo-. III) Imponer las costas generadas en la tramitación de la instancia recursiva en igual medida y con idéntica salvedad. IV) Los honorarios de la segunda instancia se calcularán sobre la base económica del juicio pero con la reducción que autoriza el art. 19 Ley 12.851. V) Declarar la abstracción del planteo de la defensora de ausentes inherente a "falta de representación" con costas a cargo de la actora. VI) Desestimar los planteos de la defensora de ausentes relativos a "caducidad" y "prescripción" con costas en el orden causado. VII) Regular los honorarios por esos planteos -no sustanciados- como se indicó mas arriba, corriéndose vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ALVAREZ TREMEA, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de noviembre de 2.025. Florencia Giletta Prosecretaria de Cámara
S/C 553005 Nov. 28 Dic. 02

En los autos: "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA C/ SUCESORES Y/O LEGATARIOS DE HECTOR ANTONIO SOLARO S/ COBRO DE PESOS - CUIJ 21-24209754-5", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se declara rebeldes a la Sra. Ana Inés Visconti y a los pretensos herederos de Don HÉCTOR ANTONIO SOLARO, DNI N° 10.707.757, fecha de fallecimiento 29/01/2023, con último domicilio en calle Denteseano 1183 de Sunchales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) - Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) - Rafaela, 7 de Octubre de 2025. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 100 552231 Nov. 26 Dic. 2

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2° Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23701043-1 "NUÑEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. N° 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural s/n de la localidad de Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia de trámite (art. 51 CPL) fijada para el día 17/12/2025 a las 8:30 hs. en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3° de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de la conciliación, provisto de su respectivo documento de identidad. En la misma oportunidad y de corresponder, deberá absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso conforme a lo dispuesto por el art. 66 CPL. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria). Rafaela, ... Noviembre de 2025.
S/C 553203 Dic. 01 Dic. 03

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, VILMA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-25033635-4, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 21 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo (Resolución N° 687, Tomo 2025), y habiendo sido designado el CPN José Marcelo Ríos, se hace saber que constituyó domicilio. en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 26/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 26/02/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 16/03/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 30 de octubre de 2025. S/C 552545 Dic. 01 Dic. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ: 21-25034263-9), ha declarado la QUIEBRA del Sr. MARCELO ARNALDO FURRER, DNI N° 24.133.104 y se ha designado como síndica a la CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurinkel.com.ar. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "Reconquista, 27 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034263-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCELO ARNALDO FURRER, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 24.133.104 domiciliado en calle Iturraspe N° 1073 de la localidad de Reconquista -SF- (...). OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 09 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034263-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 R° 642) de fecha 26/08/2025 y designar al CPN Carlos Silvestri, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/11/2025. 3) Fijar el día 12/02/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. "Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria I Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. S/C 552251 Nov. 26 Dic. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VEGA JUANA DOLORES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25029202-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA JUANA DOLORES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25029202-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución en autos mediante cargo N° 8614; por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados del fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$3.115.628,22, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN MARTIN MARCOS ROSSI, la suma de \$2.115.511,55 y la suma restante de \$1.000.116,67 a favor de los apoderados del fallido, ORES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratoria (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firmeza de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARTIN MARCOS ROSSI y de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, según lo estipulado en los considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez). Dra. Laura C Cantero (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Octubre de 2025. S/C 552194 Nov. 26 Dic. 02

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratu-

lados: "SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031847-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 25 de Agosto de 2025 Y VISTOS: CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 109 vto. y 110); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA YERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. CyC 4° Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EYELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C.C y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$1.715.448,34, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN MARCOS BRUNO, la suma de \$1.093.232,39 y la suma restante de \$570.752,50, en forma conjunta y proporción de ley, a favor de los apoderados de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y DR. ESTEBAN CATTANEO, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P14290 que publica el BCRA ([https://bcra.gob.ar/BCRA y vos/ calculadora - intereses - tasa - justicia.asp](https://bcra.gob.ar/BCRA%20y%20vos/calculadora-intereses-tasa-justicia.asp)).- Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARCOS BRUNO y de los apoderados de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y DR. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por secretaria por correo electrónico otorgándosele la clave de parte. Hágase saber, Agréguese copia Fdo: RAMIRO AYILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 31 de Octubre de 2025. S/C 552201 Nov. 26 Dic. 02

El Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25024988-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Rehabilitar a la fallida LUCIANA ELENA MEDINA, argentina, DNI N° 28.237.249, CUIL N° 27-28237249-0, domiciliada en Pasaje 43/45 N° 966 B° Chaperon de la ciudad de Reconquista (SF). II.- Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III.- Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV.- Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de LUCIANA ELENA MEDINA, argentina, DNI N° 28.237.249, CUIL N° 27-28237249-0, oficiándose a tales fines. V.- Publicar edictos. VI. A la orden de pago oportunamente conforme lo expuesto en los considerandos. Hágase saber.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 31 de Octubre de 2025. S/C 552202 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo LABORAL de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671 - 2do. Piso de esta ciudad, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaría del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A HEREDEROS Y LEGATARIOS DE MARÍA YOLANDA LINARES, DNI 10.662.973, nacida en Santa Fe el 1° de Agosto de 1953, fallecida en la ciudad de Reconquista el 1 de Mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMERO PEDRO VICTORIANO C/ RAMIREZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ Nro. 21-16745573-2, término que vencerá tres días después de la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall Central del Palacio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, por el término de 10 DÍAS CORRIDOS).- Reconquista, 28 de Octubre de 2025 LEONARDO M. CRISTÓFOLI, Secretario. S/C 552146 Nov. 20 Nov. Dic. 5

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial 5° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PREN-

DARIA, CUIJ 21-02977361-8; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca Chevrolet, tipo PICK UP cabina doble S10 2.8TD 4x2 LS, año 2017, motor marca Chevrolet, n° de motor FX4F163231007, chasis marca Chevrolet, N° de chasis 9BG148CK0HC437531, DOMINIO AA877ZJ; el día 9 de Diciembre de 2025 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 2.300.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, saldrá con la última Base de \$1.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados N° de cuenta 52987391 CBU: 0650080103000529873915, para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al Martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeuden como así también los gastos e impuestos de transferencia y retiro del vehículo del depósito judicial quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Diciembre de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 600 553515 Dic. 01 Dic. 03

POR
HUGO EDUARDO PIOVELLA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito 12ª Nom. Rosario, en autos: "ESCALANTE, OMAR ANDRES Y OTROS s/ SUCESORIO", 21-02925036-4, se ha ordenado que el Martillero HUGO EDUARDO PIOVELLA (CUIJ 20-08444975-0) venda en pública subasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2025, a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno N° 1546 de Rosario), de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente Inmueble: "La parte proporcional proindivisa del terreno y cosas comunes que corresponden y la unidad en propiedad horizontal que se deslinda: Unidad NUEVE, Parcela 04-02, del Edificio denominado Montevideo N° 1917, situado en ésta ciudad de Rosario, en calle Montevideo N° 1917, es Unidad de Vivienda y se compone de: Paso, baño, 2 dormitorios, estar, cocina y galería de propiedad exclusiva, balcón bien común de uso exclusivo. Superficie de propiedad exclusiva 53,82m2, bienes comunes 22,58m2, total general 76,40m2, Valor proporcional en relación al conjunto 5%. Tiene entrada común por el N° 1917 de la calle Montevideo y el uso compartido de un tendadero en la terraza".- Inscripto el dominio al T° 633 F° 72 N° 188724, P.H., DPTO. ROSARIO.- Del Informe del R.G.P surge que el inmueble consta inscripto a nombre de los causantes. No registra Inhibición. No registra Embargo. No registra Hipoteca. Saldrá a la venta en la suma de \$ 86.400.000.- (importe tasado) de no haber postores con la retasa del 25%, \$ 64.800.000.- de persistir dicha postura con una última base del 50% de la primer base, esto es \$ 43.200.000.- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación según constancia de autos "DESOCUPADO" y conforme las condiciones de los decretos que a continuación se transcriben: "ESCALANTE, OMAR ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02925036-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Ordénase la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a los causantes, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, dominio inscripto al Tomo 633 Folio 72 Número 188724, P.H. Departamento Rosario, la que se realizará por el martillero actuante en autos, en el Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario) el día 18 de diciembre de 2025 a las 14 hs. o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base de \$17.280.000.-, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos: Desocupado. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia de dominio, regularización de planos y/o medianeras en su caso, impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondieren. El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C., debiendo designar escribano público a los fines de la protocolización de las actuaciones de subasta. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% a cuenta del precio y el 3% de comisión al martillero. El comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$100.000.- en dinero en efectivo en el momento de la subasta y el saldo restante dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere. El saldo total del 90% (saldo de precio) deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación del auto aprobatorio de la subasta y si intimidado el adquirente no efectuare el pago, ello tomará aplicable lo normado por el art. 497 C.P.C.C.. Una vez efectuada la subasta, el martillero deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transfe-

rencia a favor del adquirente. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble los cuales se encuentran en cabeza del comprador. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate, autorizándose la propaganda adicional correspondiente. Oficiése a los fines del art. 506 C.P.C.C. si correspondiere. El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 16 y 17 de diciembre de 2025 de 14 a 16 hs.. Los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese por cédula.- Concurran los oferentes con la debida antelación a la Sala de Remates a los efectos de ingresar con el DNI. Fdo.: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) DRA. ELISABET FELIPPETTI (Secretaria subrogante)" otro decreto que se transcribe: Por contestado traslado téngase presente. Atento lo requerido mediante escrito cargo N° 11979/25 de la fecha 13 de Noviembre 2025 y el traslado contestado, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del C.P.C.C., revóquese la parte del proveído de fecha 10 de noviembre de 2025 que dice: "El inmueble saldrá a la venta con la base de \$86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base (\$17.280.000.-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos: Desocupado" y en su lugar se provee: "El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base de (43.200.000.-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos: "Desocupado" notifíquese el presente conjuntamente con el proveído arriba referido.- Fdo.: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) Dra. ELISABET FELIPPETTI (Secretaria) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 (Caja Abogados) Montevideo N° 2076 Rosario, NUMERO 52984490, CBU 0650080103000529844908.- Muestra del inmueble: 16 y 17 de diciembre de 2025 de 14 a 16 hs.- Todo lo cuál se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 25 de noviembre de 2025.- Fdo.: Dra. Elizabet Felippetti (Secretaria Subrogante).-

\$ 1200 553419 Nov. 28 Dic. 02

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ.: 21-02965571-2 se ha dictado lo siguiente: "N° 522. Rosario, 27 de Octubre de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: En consecuencia, RESUELVO: I) Regular los honorarios de la Sindica CPN María Belén De Marco en la suma de \$3.150.022,20 con más aportes de ley; y a la Dra. María Gabriela Jujich (patrocinante de la Sindicatura) en la suma de \$1.350.009,52 con más aportes de ley; y a los Dres. Damián Marcelo Franchi y Daniel Alberto Marini -patrocinantes de la fallida- en la suma de \$1.928.585,02 en proporción de ley con más aportes de ley. Se deja constancia que se prescinde del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767) por tratarse de materia concursal, conforme pacífica jurisprudencia local. A partir de que la presente regulación adquiera firmeza tras la notificación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor -y hasta el efectivo pago-se aplicará un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 /ne. "C" C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA"; II) Notifíquese por cédula a los beneficiarios (si no lo hicieron personalmente en las actuaciones); III) Dése vista a la Caja Forense a efectos de recabar su conformidad, notificándose en este acto mediante correo electrónico; IV) Publíquense los edictos a los que refiere el Art. 218 LCQ; V) Insértese y hágase saber. Autos: "RETAMAR MARICEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02965571-2) Firmado: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA; Juez; DRA. ELISABET FELIPPETTI; Secretaria Subrogante. El presente edicto se publica por el término de dos (2) días. Rosario, Noviembre de 2025.

S/C 552655 Dic. 2 Dic. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "ESCOBAR, ROMINA MICAELA C/CAS- TANEDA, ALDO GASTON Y OTROS S/ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ.: 21-11449500-7, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho al demandado señor ALDO GASTÓN CASTANEDA (D.N.I. N° 29.683.554), por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.

\$ 100 552645 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra-contractual de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados: "WASINGER, LEANDRO GABRIEL C/PEREZ, FRANCO ANDRES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11899457-1), se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, Notifíquese al demandado Franco Andrés Pérez mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Franco Andrés Pérez que se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 06 de Junio de 2025 y el presente proveído" DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Y, además: "ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado,

domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PEREZ FRANCO ANDRES y la citada en garantía SEGUROMETAL CSL para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Provincial, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez". Dra. María Florencia Netri, Secretaria. Rosario, 19 de Agosto de 2025.

\$ 400 552550 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ZUBIA, ELSA DAIANA y OTROS c/ FELUDERO ALAN EDUARDO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11883725-5", se ha ordenado notificar al Sr. JHONATAN RUBEN OLIVARI, titular de DNI N° 37.208.059 que ha sido declarado rebelde, aplicándosele los apercibimientos de ley correspondientes. Todo así como esta ordenado en autos: "Rosario, 16 de Octubre de 2025. Atento que el co-demandado OLIVARI, JHONATAN RUBEN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 8988/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. FDO: Dra. Mayra Ibáñez (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en suplencia).

\$ 100 552666 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION DE CIRCUITO DE LA 2° NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RAUL JORGE RODRIGUEZ conforme lo dispuesto en art. 597 CPCC a que comparezcan a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimientos de rebeldía. A saber el proveído que lo ordena dice: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE (29/10/2025). Agréguese informe de dominio e informe del RPU, como así también las cédulas acompañadas. Estando acreditado el fallecimiento de RODRIGUEZ, RAUL JORGE, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Procédase a la recaratulación. Notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) y por CÉDULA (art. 21 C.P.C.C.). Autos caratulados: "GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION EMPLADOS DE COMERCIO C/RODRIGUEZ, RAULANISAL Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02995583-9. Fdo. Secretaria. ROSARIO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 200 552583 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2° NOMINACION DE ROSARIO, se ha Ordenado citar por edictos conforme art. 597 del C.P.C.C. a OLGA ESTER FIORI y los SUCESORES DE OLGA ESTER FIORI, citándolos de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. A saber el proveído que lo ordena dice: "ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. Cargo N° 13911/25: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Agréguese las constancias acompañadas por SISFE. Notifíquese por edictos conforme art. 597 del C.P.C.C. a Olga Ester Fiori y los sucesores de Olga Ester Fiori, citándolos de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la conexión denunciada con los autos, "GENTILI, EMILIA INES C/ FIORI, OLGA. ESTER S/ DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION" CUIJ 21-02897484-9. Expte. N° 313/2018." Autos caratulados: "TAVERNA, ANDREA GABRIELA C/ FIORI, OLGA ESTER (SUCESORES) S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-03000263-3. ROSARIO, NOVIEMBRE DE 2025. Fdo. Secretaria.

\$ 200 552584 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaria a cargo del Dr. JAVIER M. CHENA, dentro de los autos caratulados: "GAZQUEZ, MILTON JESUS Y OTROS C/DI RICO, JOSE LEONARDO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645875-1, ha dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 29 de OCTUBRE de 2025.- Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la

parte emplazada JOSE LEONARDO DI RICO Y CESAR FABIAN DROVANDI no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y por Edictos, respectivamente. Fdo.: Dr. ARICHULUAGA (Juez)." Rosario, 18 de Noviembre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
\$ 100 552657 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez de 1era. Instancia de Circuito N°: 2 de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, ANA MARIA C. PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS S. USUCAPION" - CUIJ: 21-12650963-1, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada, Sra. AURELIA MARIA PETTINARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo: Dr. Eduardo H. Arichuluaga". Secretaria, Rosario, 18 de Junio de 2025.- Dr. Javier M. Chena, Secretaria.
\$ 100 552659 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante DORA VILMA RUIZ, DNI 4.578.495, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PALMITESTA, DARIO ROSEN Y OTROS C/ BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS S/ESCRITURACION" CUIJ 21-02925324-9. Atento lo informado por el RPU y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de DORA VILMA RUIZ, heredera de Germán Gamal Casim, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 100 552663 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: "LOCATIVA S.A.S. C/GALLO WEREMKO, MELANI NATALI Y OTROS S/APREMIO" CUIJ n° 21-02995086-2, se ha ordenado citar y emplazar por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, al codemandado ALEGRE, ANTONIO JUAN PABLO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 07/11/2025. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 552619 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante Claudia Alejandra Casim, DNI 20.923.529, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PALMITESTA, DARIO ROSEN Y OTROS C/ BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-02925324-9. Rosario, Previo a todo trámite, librese oficio al Archivo General de Tribunales, por Secretaría y mediante correo electrónico, a los fines de que remita copia certificada Auto Nro 2012 de fecha 31/07/2008 en autos: "Berrini Roberto Esteban Juan s/Declaratoria de herederos. Expte. N° (800/2007)" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación. Asimismo, Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos del demandado Berrini, Roberto Esteban Juan; Blanc Blocquel, Edmundo Héctor y Casim, Sami Ben, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos edictos por el término de ley. Rosario, 4 Noviembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 200 552664 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ GUIBAUDO, CRISTIAN FABIO SI APREMIO" CUIJ: 21-02903556-0 Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 21 de julio de 2025. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Regúlese los honorarios del Dr. ROBERTO ANTONIO VAZQUEZ FERREYRA en la suma de \$433.285,62.-, equivalente a 4,26 Jus, (art. 7 inc. 2 b Ley 6767). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 Ley 6767 (Ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. Apremio Fiscal s. Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratoria equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón e/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- si Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios n° 135/2011). Se hace saber que se corre vista a las Cajas Profesionales por correo electrónico. Notifíquese.". Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 100 552625 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ LICAUSI, CARLOS EDGARDO S/ EJECUTIVO" CUIJ: 21-02905017-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, (13/10/2025). Y VISTOS: Y Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LICAUSI, CARLOS EDGARDO, DNI N° 21.814.992, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CVOS. (\$258.851,39), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA). DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Dra. Sabrina F. Schirini, Prosecretaria.

\$ 100 552631 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ GIACUSA FRANCISCO ANTONIO S/ APREMIO" CUIJ 21-02905873-0 - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: Nº 477. ROSARIO, (13/10/2025). Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... Por todo ello, RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra FRANCISCO ANTONIO GIACUSA por la suma reclamada más la que resulte en concepto de intereses a calcular en la forma determinada en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 C.P.C. y C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber.-" DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA EN SU-PLENCIA). DRA. SAPEI (SECRETARIA). \$ 100 552630 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DECURAR C/ PODESTA, MARTIN S/ APREMIO" CUIJ Nº 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3º Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 23/09/2025. De la revisión de intereses solicitada, córrase traslado a la demandada. Notifíquese por cédula. A lo demás, oportunamente". FDO: DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) DR. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ). "ROSARIO, 30 de septiembre de 2025. Atento a lo manifestado, y conforme fuera ordenado en fecha 02/06/2022, notifíquese a la demandada por edictos. FDO.: DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) - DR. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ). Rosario, 28 de Octubre de 2025.

\$ 100 552629 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/GIRAL, NATALIA S/APREMIO" CUIJ 21-02903482-3. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, (06/10/2025) Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra NATALIA GIAL, DNI Nº 25.904.026, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$189.787.75, con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA). DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 15 de Octubre de 2025. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 552628 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI Nº 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13934055-5): "Nº 2560. ROSARIO, 01/10/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$150.542,99 (Ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y dos pesos con 99/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese." FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC). Rosario, 13 de octubre de 2025.

\$ 100 552576 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, JOSE LEON (DNI Nº 23.933.911) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTILLO, JOSE LEON s/ EJECUTIVO CUIJ: 21-13925789-5): "Nº 1994. Rosario, 15/09/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, JOSE LEON - D.N.I. / C.U.I.T./L: 23933911 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 165.189,10 (Ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.-II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$146.368,42 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 552575 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA (DNI Nº 14.087.847) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO CUIJ: 21-13934414-3): "Nº 1989. Rosario, 12/09/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$178.709,42 (Ciento setenta y ocho mil setecientos nueve pesos con 42/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 122.149,18 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552574 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION (DNI. Nº 31.103.672) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION s/ EJECUTIVO (EXPTE. Nº 21-13942524-0 AÑO 2025): Rosario, 10/03/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). 2-Dece al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documentación acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.) con la obligación de presentarlos en caso de ser requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisse. Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI —Secretaria - circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. Rosario, 14 de octubre de 2025.

\$ 60 552567 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, DIEGO JESUS (DNI Nº 24.945.830) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, DIEGO JESUS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13926948-6): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria - DRA. MARIANA MARTINEZ, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552561 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. HERNANDEZ MENDOZA, MARIA ANITA (DNI Nº 94.132.818) lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERNANDEZ MENDOZA, MARIA ANITA s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13920118-0): Nº 1773 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de HERNANDEZ MENDOZA, MARIA ANITA, D.N.I. C.U.I.T./L: 94132818, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 84.941,32 (Ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos con 32/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original re-

servada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario. Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario. Rosario, 16 de octubre de 2025.
\$ 100 552560 Dic. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL (DNI N° 37.817.808) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MEDINA, ELIAS EMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13913590-0); N° 1285 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, ELIAS EMANUEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 53.006,59 (Cincuenta y tres mil seis pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 16 de octubre de 2025.
\$ 100 552559 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, BRIAN JOEL (DNI N° 40.056.004) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FIGUEROA, BRIAN JOEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13920009-5); N° 1289 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FIGUEROA, BRIAN JOEL D.N.I. / C.U.I.T.: 40056004, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 48.558,30 (Cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 30/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 21 de octubre de 2025.
\$ 100 552558 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTRO, REINA ISABEL (DNI N° 13.141.660) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTRO, REINA ISABEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13920637-9); N° 1251 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTRO, REINA ISABEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 51.788,63 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos con 63/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 21 de septiembre de 2025.
\$ 100 552557 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N° 1ª NOMINACIÓN. Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 43.287.433 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928206-7); ROSARIO, 23 de Julio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/EDICTOS originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Sec.). Rosario, 15 de octubre de 2025.
\$ 100 552556 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SANDOVAL, LUIS ALBERTO (DNI N° 12.980.052) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SANDOVAL, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934101-2); FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SANDOVAL, LUIS ALBERTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 154.612,00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos doce pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario. Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario.
\$ 100 552555 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LAVENA, LAURA MARCELA, DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02911379-0); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISPE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada en autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por el Actuario. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 1.338.913,50). Rosario, 8 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.
\$ 100 552553 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAUTERO, DORA BEATRIZ (DNI 3.674.394), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAUTERO, DORA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001380-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 02

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI N° 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02915579-5); Rosario, 29 de septiembre de 2025 Al escrito cargo N° 11640/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 7024/2025 que asciende a la suma de \$829.124,94.- no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).
\$ 100 552569 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dr., Marcelo Quaglia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SONEZ RENEE GLADYS D.N.I. 3.938.753 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SONEZ, RENEE GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03000146-7. Fdo. Dra. María Victoria Berrone, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hector Lorenzo Antonio Soldani (D.N.I. 6.070.132) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLDANI, HECTOR LORENZO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999195-9) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RAUL BRUSELARIO (D.N.I. 14.076.219), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUSELARIO, CARLOS RAUL S/ SUCESORIO C Y C 1°" (CUIJ 21-03001119-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "OJEDA, SUSANA GRACIELA C/ALARCON, HUGO MARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11885746-9), se ha ordenado citar por edictos a los herederos de SALVADOR ALEJANDRO VERA por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 29 de Agosto de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Téngase presente aclaración formulada en el mediante escrito cargo N° 5559/25 respecto del nombre correcto del demandado. Agréguese los oficios acompañados. A lo demás solicitado, previamente cítese a los herederos de SALVADOR ALEJANDRO VERA por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía, por medio de edictos a publicarse en el diario Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por cédula a las herederas que surgen de los autos conexos VERA, JAZMIN VALENTINA Y OTROS C/ ALARCON, HUGO MARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – 21-11886511-9 en los domicilios denunciados en los mismos." Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez), Dra. ARACELLI STEFANELLI (Secretaria). Rosario, 11/11/25.

\$ 100 553089 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FIERRO MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 21.152.022 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIERRO, MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO CYC 1°" (CUIJ N° 21-03000751-1). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria Procesos Sucesorios. Rosario, \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS PADUAN (DNI: 7.709.489), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PADUAN, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03000289-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo: DR. EDUARDO HORACIO ARICHULUAGA, Juez. \$ 45 Dic. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS OSVALDO VIENNA, LE N° 6.028.217 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIENNA LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" CUIJ: 21-03000651-5 . de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HOLST, HÉCTOR RAMÓN (D.N.I. 11655197), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " HOLST, HECTOR RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1°" (CUIJ 21-03001395-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Di Doménica (D.N.I. 10.064.670) y de Mabel Graciela Sánchez (DNI 11.947.215), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI DOMENICA, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001167-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA HECTOR PABLO (D.N.I. 6.056.404), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA HECTOR PABLO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03000772-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DUARTE OSCAR JORGE DNI 6.070.205, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "DUARTE, JORGE OSCAR S/ SUCESORIOS CYC 19- CUIJ: 21-02999601-3". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ABRASCHCOFF, C.I.

307.662, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: ABRASCHCOFF MARIA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-03000341-9. Rosario \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERNÁN JOSÉ POLVERINI (D.N.I. 24.945.675), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POLVERINI HERNÁN JOSÉ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte N° 21-03000454-7. Fdo. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RAUL BISOGNO y/o EDGARDO RAUL BISOGNO D.N.I. 14.392.960 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BISOGNO, EDUARDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993249-9). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL OLIVERO, D.N.I. 13.240.356 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02998222-5. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edit Haidee Fernandez (D.N.I 10.986.986) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, EDIT HAIDEE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001262-0). Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN, GENOVEVA (DNI 2.308.590), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTIN, GENOVEVA S/ SUCESORIO C Y C 16, (Cuij 21-03000594-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ ANTONIO RAUL D.N.I. 6.016.801 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, ANTONIO RAUL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ N.º 21-02998865-7) Fdo. PROSECRETARIA \$ 45 Dic. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAJUL VALERIA (DNI. 21.416.089) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAJUL VALERIA S/ SUCESORIO 21-25862052-3 . Fdo. Secretaria. \$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BLANCA LIRIA CABRAL, DNI N°5.840.790 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CABRAL BLANCA LIRIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866525-9 (Expte. N° 592/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA ADRIANA BAZAN DNI N°14.205.929. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BAZAN SILVIA ADRIANA S/SUCESORIO 21-25866429-6 (557/2025 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Dic. 02

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Dentro de los autos caratulados: PERAZZONI, JUAN CARLOS JULIO c/MAZZARINI, ELENA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-26033034-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a José Agustín Perazzoni y Benedetti; Elena Mazzarini; Natalia Perazzoni, Lidia Massieri y Ufracia Laurina Perazzoni y/o los que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble descrito en el plano de mensura de prescripción adquisitiva inscripto bajo el N° 261367 en el Departamento Topográfico de Rosario en fecha 27-03-2023, designado como lote "C" y Lote "D"; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario a los Tomos: 69 Folio: 557 N° 105139, Tomo: 94 Folio: 167 Número: 34392 y Tomo: 200 Folio: 320 Número: 115268 todos del Departamento Iriondo para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Cañada de Gómez, 6 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria.

\$ 100 552665 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados RAMIREZ CLAUDELINA EVANGELISTA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26035271-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDELINA EVANGELISTA RAMIREZ DNI 3.741.057, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Diciembre 2025.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial Nro. 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, dentro de los autos caratulados "ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS C/ LEGUIZAMON ANDRÉS BENEDICTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26030031-5, se ordena notificar lo siguiente: "En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE informo a S.S. que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. MESA DE ENTRADAS.- En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE.- Por acompañados edictos publicados y oficio diligenciado, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos - en su calidad de tales - de ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMON no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. CORINA RABASEDAS, Secretaria - DR. SERGIO W. VERDURA, Juez.-" Se deja constancia que en fecha 08/10/25 se fijó un edicto de igual tenor el presente en el espacio destinado a esos fines de este Juzgado.

\$ 60 552977 Dic. 02 Dic. 04

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CACERES JULIO CESAR LE 5891752 para que comparezcan a estar a derecho pro el término de 30 días, dentro de los autos "CACERES, JULIO CESAR /DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447691-6 que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el Boletín Oficial pro el término de ley. Fdo Dra. MELISA PERETTI (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en Suplencia). San Lorenzo, 2025.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENZO OSCAR SERENELLI (LE 6.160.201) y URZULINA FORESTO (DNI 8.092.413), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERENELLI, ENZO OSCAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ NRO. 21-25448076-9) de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo. Fdo. Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

\$ 45 Dic. 02

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don ROTILI NILDA MABEL, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 01 de Diciembre de 2025.- Autos: ROTILI NILDA MABEL S/ SUCESIONES 21-25660785-6. DR. ALEJANDRO DANINO, (secretario).

\$ 45 Dic. 02

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados " FERNANDEZ MARISA JULIA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21263691519) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Doña FERNANDEZ MARISA JULIA, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de ANGELA LEDA OLIVARI DNI: 02.542.512 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: OLIVARI ANGELA LEDA S/ SUCESORIO CUIJ: N° 21-26369166-8 - Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo de Luis A. Cignoli (Juez) y Jorge A. Espinoza (Secretario) se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de ISMAEL PEDRO JAUSSAUD y DOLORES AVILA para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de Ley. RUFINO, diciembre DE 2025. Dr. JORGE ESPINOZA, SECRETARIO.-

\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "MONTERO JUAN CARLOS C/MONTOYA GREGORIO Y/O MONTOYA VICENTE GREGORIO Y/O SUC Y/O HEREDEROS DES/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26368451-3 se ha dispuesto declarar rebeldes a los Sres. Montoya Gregorio y/o Montoya Vicente Gregorio y/o Sucesores y/o Herederos atento no haber comparecido dentro de los autos señalados a estar a derecho. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 02

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos a la empresa titular registral "ATLANTIDA S.C. Y otros" para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GARCIA SOTTILE HERNAN RICARDO C/ ATLANTIDA S.C. Y OTROS S/ ESCRITURACION" (CUIJ N°21-26467851-7), resolución que a continuación se transcribe literalmente: "Melincue, 03 de mayo de 2.022.- Tengase presente lo manifestado. Por iniciada la presente demanda de ESCRITURACION, la que se tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. Notifiquen empleados notificadores.- FDO: Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino (Secretaria) - Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, de noviembre de 2025.-

\$ 45 552950 Dic. 02 Dic. 04

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 1315 - ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el Diario "La Capital" y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar in-

terés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8.15 a 12.00 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 25/11/2025 inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8.15 a 12.00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 25/11/2025 inclusive. 3) Publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETÍN OFICIAL, 2 avisos en el Diario "La Capital" (a publicarse un miércoles y un domingo) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. María Teresa Caucana, Secretaria. S/C 552471 Nov. 28 Dic. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (D.N.I. N° 44.176.759) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11433954-4, que a continuación se transcribe: "N.º 1282. ROSARIO, 28 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. JAQUELINA ACOSTA (D.N.I. N° 43.492.348) y al señor ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (D.N.I. N° 44.176.759) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del c.c. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA (D.N.I. N° 59.907.261), nacido en fecha 23 de Mayo de 2023, nacido en el Hospital Martín de Rosario, Oficina 2477, Año 2023, Acta 1491 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Jaquelina Acosta y al señor Alejandro Javier Quiroga 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 552499 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario y en autos YANYUN, GUAN C/ZHIMING, XU S/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (CUIJ N° 21-11416124-9) se hace saber a ZHIMING, XU pasaporte G57392314 que se dictó lo siguiente: Rosario, 17 de Octubre de 2025. A los fines de ordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el Boletín Oficial, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). \$ 100 552207 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Familia N.º 5 de Rosario, Dra. Alicia A. Galletto, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dictado dentro de los autos "BARRAGAN, IVANA ANALIA C/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR S/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11400231-0 que se transcribe a continuación: 'Rosario, 17 de octubre de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórguesele la participación que legalmente corresponda. Téngase presente el domicilio real denunciado. Constituya domicilio procesal. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a la Defensoría General que corresponda. Previa denuncia de su domicilio, cítese al progenitor demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Respecto de la abuela paterna, demandada subsidiariamente: en su caso, oportunamente. y Rosario, 5 de noviembre de 2025. Advirtiéndose que no se ha notificado al demandado el decreto de fecha 17/10/22, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades: Notifíquese el decreto mencionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por Secretaría. Firmado digitalmente por Dra. Alicia A. Galletto, Jueza Juzgado de Familia N.º 5. Rosario – Santa Fe. Dra. Clara Rébola, Secretaria. se solicita la publicación sin cargo alguno por tratarse de una cuestión alimentaria y disponerse como medida para mejor proveer. S/C 552381 Nov. 28 Dic. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARÍA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ANDRADA, ROXAN BEATRIZ, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02910953-9): N° 210. Rosario, 08/04/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Roxan Beatriz Andrada (DNI 33.011.473), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. la suma de \$114.649,69.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde las fechas de vencimiento de cada uno de los pagarés mencionados en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/18 para los pagarés indicados en los puntos 1) y 2); y el 05/03/18 para los mencionados en los apartados 3), 4) y 5), hasta la fecha

de la notificación de la demanda, que data del 02/02/23, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. Rosario. \$ 200 552454 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GARCIA, VICTOR PABLO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTE LEY 12.967 - 21-11422991-9, que a continuación se transcribe: "N° 1373. Rosario, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la señora SASHA SOLEDAD DURE (D.N.I. N° 41.946.802), al señor MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) y al señor MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N y 104 del CCCN conforme la situación de cada uno de los niños involucrados en autos. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a los niños VICTOR PABLO GARCIA (D.N.I. N° 55.361.962), nacido el 15 de Febrero de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 539 A, Tomo II A; MARCOS SEBASTIAN OVIEDO (D.N.I. N° 56.524.384), nacido el 4 de Septiembre de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2017, Acta 34, Oficina 2773, hijo de la señora Sasha Soledad Dure (D.N.I. N° 41.946.802), ALEXIS JUAN PABLO OVIEDO (D.N.I. N° 59.103.483), nacido el 6 de Diciembre de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Roque Sáenz Peña, Año 2022, Acta 14, Oficina 2773 y LUCAS RODRIGO EMILIANO DURE (D.N.I. N° 59.953.053), nacido en fecha 9 de Agosto de 2023, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2023, Acta n° 937, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas por edictos por no ser conocidos sus domicilios. 4) Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553381 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: "N° 1121. ROSARIO, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 86/25 de fecha 27 de Marzo de 2025 de fs. 142 a 149, con respecto a la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907, nacida en fecha 15 de Enero de 2020, hija de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140 y del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) y el niño EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), nacido en fecha 15 de Mayo de 2022, hijo de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029 y a su cónyuge el señor DOMINGO JEREMIAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069) la GUARDA JUDICIAL de NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora DELIA NOEMI SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y a su cónyuge el señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199) la GUARDA JUDICIAL de EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Rocio Soledad Rodriguez y al señor Elias Jorge Esquivel, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553383 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: "N° 1121. ROSARIO, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 86/25 de fecha 27 de Marzo de 2025 de fs. 142 a 149, con respecto a la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907, nacida en fecha 15 de Enero de 2020, hija de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140 y del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) y el niño EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), nacido en fecha 15 de Mayo de 2022, hijo de la señora Rocio Soledad Rodriguez (D.N.I. N° 36.370.140), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029 y a su cónyuge el señor DOMINGO JEREMIAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069) la GUARDA JUDICIAL de NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-)

Otorgar a la señora DELIA NOEMI SILVA (D.N.I. Nº 36.678.406) y a su cónyuge el señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. Nº 36.678.199) la GUARDA JUDICIAL de EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 59.304.808) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley Nº13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Rocío Soledad Rodríguez y al señor Elías Jorge Esquivel, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5.-) Notifíquese la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553384 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Franco Emanuel Diaz (DNI 38.899.718) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, ROMAN EMANUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11424472-1, que a continuación se transcribe: Nº 995. ROSARIO, 16 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño ROMAN EMANUEL DIAZ (D.N.I. Nº 55.529.027), nacido en fecha 23 de Mayo de 2016, nacimiento inscripto en fecha 06 de Junio de 2016 en el Registro de la Maternidad Martín, Año 2014, Tomo 5, Acta Nº 1145, Año 2016, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Noelia Analía Rodríguez y del señor Franco Emanuel Diaz (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición Nº 58/25 de fecha 24 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora NOELIA ANALIA RODRIGUEZ y al señor FRANCO EMANUEL DIAZ a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553387 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Noelia Analía Rodríguez (DNI 34.902.857) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: DIAZ, ROMAN EMANUEL Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11424472-1, que a continuación se transcribe: Nº 995. ROSARIO, 16 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª. Circunscripción respecto del niño ROMAN EMANUEL DIAZ (D.N.I. Nº 55.529.027), nacido en fecha 23 de Mayo de 2016, nacimiento inscripto en fecha 06 de Junio de 2016 en el Registro de la Maternidad Martín, Año 2014, Tomo 5, Acta Nº 1145, Año 2016, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Noelia Analía Rodríguez y del señor Franco Emanuel Diaz (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición Nº 58/25 de fecha 24 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora NOELIA ANALIA RODRIGUEZ y al señor FRANCO EMANUEL DIAZ a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE GABRIELA ARTACHO, Secretaria. S/C 553388 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. Nº 36.333.721) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GARCIA, VICTOR PABLO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11422991-9, que a continuación se transcribe: "Nº 1373. Rosario, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora SASHA SOLEDAD DURE (D.N.I. Nº 41.946.802), al señor MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. Nº 36.333.721) y al señor MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. Nº 18.897.016) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. y 104 del CCCN conforme la situación de cada uno de los niños involucrados en autos. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a los niños VICTOR PABLO GARCIA (D.N.I. Nº 55.361.962), nacido el 15 de Febrero de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta Nº 539 A, Tomo II A; MARCOS SEBASTIAN OVIEDO (D.N.I. Nº 56.524.384), nacido el 4 de Septiembre de 2017, nacimiento inscripto -en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2017, Acta 34, Oficina, 2773, hijo de la señora Sasha Soledad Dure (D.N.I. Nº 41.946.802), ALEXIS JUAN PABLO OVIEDO (D.N.I. Nº 59.103.483), nacido el 6 de Diciembre de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Roque Sáenz Peña, Año 2022, Acta 14, Oficina 2773 y LUCAS RODRIGO EMILIANO DURE (D.N.I. Nº 59.953.053), nacido en fecha 9 de Agosto de 2023, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2023, Acta Nº 937, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas por edictos por no ser conocidos sus domicilios. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes con-

forme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553389 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "ALESANDRINI, SUSANA MARGARITA C/DEPETTRI, ABEL MARIO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11897241-1), se ha dispuesto citar y emplazar a MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. Nº 33.525.587) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 11 de Febrero de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ABEL MARIO DEPETTRI, a MARIANO JAVIER CALVO y a la ciudad en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza, mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios a la DNRPA y al SCIT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo: MARIANA S. VARELA, Jueza. Y otro: "ROSARIO, 07 de Mayo de 2025. A los escritos cargos nro. 3598/25 y 3661/25 se provee: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña y se agrega. Désele la participación legal correspondiente. Agréguese la boleta en copia acompañada. De la DECLINACIÓN de CITACIÓN EN GARANTÍA: TRASLADO. Por contestada subsidiariamente demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Atento los pliegos acompañados, procédase a la generación de 2 (dos) sobres a los fines de su reserva en el ámbito de este Juzgado. Hágase saber. Del desinterés manifestado en relación a la producción de la prueba pericial contable: téngase presente y hágase saber. Ténganse presentes las reservas formuladas. Se hace saber a la presentante, que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar constancia original de la boleta inicial acompañada y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." Fdo. Dra. MARIANA SILVIA VARELA, Jueza. Y otro: "En la ciudad de Rosario, 23 de Septiembre de 2025. Previo a todo trámite librese oficio a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL a los fines de que informe el domicilio del demandado MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. Nº 33.525.587). Hágase saber al presentante que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico, informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (juzgextracontractual1ros@justiciasantafe.gov.ar), al cual deberá la Cámara dirigir su respuesta. Cumplimentado, se proveerá lo que por Derecho corresponda. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." Fdo: DRA. JORGE LINA ENTROCASI, Jueza en suplencia. Y otro: "En la ciudad de Rosario, 20 de Octubre de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado MARIANO JAVIER CALVO D.N.I. Nº 33.525.587) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARIANO JAVIER CALVO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 11/02/2025, 07/05/2025, 23/09/2025 y el presente proveído." Fdo. DR. HORACIO L. ALLENDE RUBINO, Juez en suplencia. ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.- \$ 500 552449 Dic. 01 Dic. 03

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nomina- ción de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados "ZINK, EUGENIO ADOLFO Y OTROS C/ZINK, BONIFACIO Y OTROS S/INULIDAD DE ACTOS- JUICIO ORDINARIO" CUIJ Nº 21-02959440-3 se ha decretado lo si- guiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente el falleci- miento denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos- de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar

la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiesse al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula." Publíquese. Fdo. Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO, Juez; Dr. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ, Secretario.
\$ 200 552451 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARÍA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. MARTINEZ, ANDREA MARISA, DNI N° 32.451.437, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/MARTINEZ, ANDREA MARISA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968071 -7) en la ciudad de osario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 1 3-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la cédula acompañada. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 59 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada ANDREA MARISA MARTINEZ no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. VERONICA A. AC-CINELLI Secretaria, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO Jueza.
\$ 100 552453 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N.º 1ª NOMINACIÓN, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH D.N.I. N.º 36.623.119 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCO, DAIANA EDITH s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932365-0: Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a
%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Firmado: DRA. MARIANA MARTINEZ (Juez), DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).
\$ 100 552455 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: "Barberou, Josef Emilia y otros s/Declaratoria de Herederos", Expte. N° 105/03, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Pedro Bernabe Hernández para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 06/11/2025. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 552459 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "QUINTEROS ROMELIA DOLORES C/RIESTRA JOAQUIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-01639766-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por medio de la presente lo siguiente: "Informando verbalmente la Actuaria en este acto que los herederos de Wuencslao Riestra, Esperanza Riestra y Nélida Riestra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Dra. María Silvia Beduino (Jueza).-
\$ 100 552460 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "CACERES LUIS ALBERTO C/SCHONFELD ADOLFO JOSE Y OTROS S/COBRO DE PESOS", CUIJ N.º 21-00089664-8, se hace saber que se han dictado los siguientes Autos Regulatorios: "Nº 1203. Rosario, 28/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular en forma provisoria por el principal los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 10.915.806,01 (equivalente a 101,73jus)-(Art. 6 y 8 Ley 6767)), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. 2) Regular en forma definitiva por la cautelar ordenada en fecha 19/12/2014 los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 53.650,87 (equivalente a 0,50 jus), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber Fdo. DRA. SUSANA GUEILER, Jueza; DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria." "Nº 1225. Rosario, 31/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 2.383.264,34 (equivalente a 22,21 jus) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767) por la cautelar ordenada mediante auto nº 1627 de fecha 12/12/23; y en la suma de \$ 107.301,74 (equivalente a 1 jus) por la reinscripción de la cautelar que fuera ordenada en fecha 19/12/2014 - (Art. 12 inc. 7 a) Ley 6767), las que serán actualizadas conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo.: Ora Susana Guiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 04 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 300 552462 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Excontractual N° 6 de Rosario, se hace saber que en autos "LEONARDI, MAXIMILIANO Y OTS c/MERCADO ESPINOZA, ANTOLIN Y OTS s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896793-0, por decreto de fecha 23/10/25 se ordena la citación por edictos a la Sra. Sara Mercado Espinoza y al señor Antolin Mercado Espinoza para que comparezcan a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" - Rosario, 29 de Octubre de 2025. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dr. Christian Bitetti, Secretario.
\$ 10 552463 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02994896-5, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1158 Rosario, 18/11/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Señalar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 27 de marzo de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber" Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 18 de noviembre de 2025. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitetti (Prosecretario de Distrito Civil y Comercial N° 6 – Rosario).
S/C 553205 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 395 Rosario, 07/11/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértese y publíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ". Firmado digitalmente por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 14 de noviembre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 500 552947 DIC. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria; Dr. Silvio F. Pasotti, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "LOPEZ, GONZALO RAMIRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02982001-2, con fecha 04/11/2025 (Resolución N° 1037) se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. GONZALO RAMIRO LOPEZ, D.N.I. N° 36.467.649, en el cual han sido designado Síndico (Cat. B) la CPN Patricia Sica, con domicilio en calle San Martín 791, Piso 1°, Of. "C" de la ciudad de Rosario, haciendo saber las fechas concursales: "Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico. Fijar el día 16 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. Fijar el día 30 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe General. Fijar el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Fijar el día 22 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad." Fdo. Secretaria, Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario. Rosario, 18 NOV 2025. Firmado: Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante).
\$ 500 553204 Dic. 01 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO, DNI N° 29.841.349, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02946044-9): "N° 458 ROSARIO, 02/10/2025. FALLO: 1.Ordenando seguir adelante la ejecución contra Adrián Gustavo Gonzalez, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$147.617,88, más los intereses en la forma establecida en los considerandos e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel (CUIJ 27-21307016-4, resp. insc.) -en la suma de \$105.301,02 (1 JUS) (art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (art. 32, ley cit.) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizable del B.N.A. Insértese y hágase saber Firmado Dr Marcelo N Quiroga (Juez). Dra Lorena Gonzalez (Sec)
\$ 100 552570 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SERESA, MARIANA ANDREA (DNI N° 28.022.721) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SERESA, MARIANA ANDREA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925831-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS

/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez.
\$ 100 552566 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL (DNI N° 25.971.629) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926949-4): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS> /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Juez
\$ 100 552565 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02931452-4): Rosario, 29 de septiembre de 2025.- Al escrito cargo N° 11641/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 7025/2025 que asciende a la suma de \$377.189,01.- no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.).
\$ 100 552568 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, JAVIER HERNAN (DNI N° 24.241.423) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FIGUEROA, JAVIER HERNAN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13920587-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS> /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez
\$ 100 552564 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAZ, MAURO EZEQUIEL (DNI N° 34.087.661) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PAZ, MAURO EZEQUIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933292-7): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS> /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Juez
\$ 100 552563 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. KOENIG, GERMAN ARIEL (DNI N° 41.085.530) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ KOENIG, GERMAN ARIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919976-3): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS> /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez
\$ 100 552562 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. PERCONTI, NORMA ETHEL, DNI N° 5.310.911, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PERCONTI, NORMA ETHEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02943370-1): ROSARIO, FECHA 11/03/2025. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. DANIELA A. JAIME Secretaria DR. NICOLÁS VILLANUEVA Juez Por tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada de capital e intereses que asciende a la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 745887.44.-). ROSARIO, 20/10/25. Dra. Daniela Jaime Secretaria.

\$ 100 552554 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA, DNI N° 35.550.881, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927162-6): ROSARIO, 25 de Agosto de 2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.
\$ 100 552552 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ta Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/ESCRITURACION" Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Lilian Barbarino) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y, vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y designase Defensor de Oficio al Dr. Carlos Augusto Valls. Notifíquese por edictos. Rosario, 26/08/25 Firmado Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta Secretaria
\$ 100 547927 Dic. 01 Dic. 03

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/ SO-LICITUD "PROPIA QUIEBRA - 21-02998751-0 (601/2025)", por Auto N° 998 del 10.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 04.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 20.03.2026 y para la presentación del informe general el 06.05.2026. La persona designada como síndico es la CPN Silvina .Laura Venticinqué, constituyendo domicilio legal en Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E de Rosario y electrónico en gtorresi@torreshiadad.com.ar, TE 3414486067, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 11 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 552621 Nov. 28 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados "BLINDAJE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nro. 581/2025, CUIJ 21-029986650-6, ha dispuesto la publicación a los fines de informar por Resolución N° 464 de fecha 03/11/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma BLINDAJE SEGURIDAD SRL, CUIT 30-71407634-1, con domicilio de la sede social en calle Maipú 1492 piso 2 de la Ciudad de Rosario Y legal en calle Corrientes N° 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, que ha sido designado y aceptado el cargo como Sindica la C.P. Vanina Muro, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, fijando horario de atención días hábiles judiciales de 9:00 hs a 18:00 hs. Asimismo se ha fijado el día 10 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, y los días 21 de abril de 2026 y 03 de junio de 2026, las fechas en las que la sindicatura deberá presentar el informe individual y el informe general, respectivamente. Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 y el período de exclusividad vencerá el día 13 de noviembre de 2026. Rosario, 11/11/2025. Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.
\$ 500 553268 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "BRIZIO, SANTIAGO C/BILL COLLECTIONS SRL S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-03000922-0, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente providencia: "Rosario, 11 de noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de 20 días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida y la conexión invocada. Al pedido de embargo, atento que en el punto VII requiere el embargo sobre los fondos depositados en el Banco Galicia y Buenos Aires SAU y en el petitorio menciona al Banco Santander Argentina SA, a los fines del proveído, aclare la entidad bancaria. En el día de la fecha se notificó a las Cajas Profesionales la regulación de honorarios obrante en los autos principales. Notifíquese por edictos. Firma digital: Juez en suplencia; Dr. Arturo Audano (Secretario)".
\$ 100 553448 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N°: 21-02992349-0, se ha ordenando 1) seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE CUIT N°: 30-71012727-8 hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada de \$1.979.052, 43.- con más un interés que se fija desde la mora y hasta su efectivo pago en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 29 de octubre de 2025. Resolución N° 1216 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02992349-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, promovidos por derecho propio por la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA LITVAK, contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 84/100 (\$1.378.175,84) en concepto de honorarios regulados, más el 13% de aportes a la Caja de Seguridad Social (\$191.997,62), e IVA (\$310.150), todo con más los intereses respectivamente establecidos por V.S. conforme autos conexos "ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE C/ LA SEGUNDA ART SA S/ EMBARGO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02978529-2), venidos a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: Que se ha impreso a la causa el trámite del APREMIO, conforme decreto de fecha 09 de abril de 2025. Que debidamente citada de remate la parte demandada no ha compare-

cido ni opuesto excepciones legítimas al progreso de la acción, según informa verbalmente la Actuaría, pese a encontrarse debidamente notificada por edictos que se agregan, debidamente constados en el Boletín Oficial, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución. Por tanto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$1.979.052, 43.- con más un interés que se fija desde la mora y hasta su efectivo pago en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de éste Tribunal). 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber."- Fdo. DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA) DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 31 Octubre 2025.
\$ 200 552355 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en autos: "CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA C/DI POMPO SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO" Cuij 21-02976498-8, se hace saber que se dictó la Resolución: "Nº 361. ROSARIO, 30 de Octubre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en el equivalente a tasa activa -sin capitalizar- del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos (conf. CSJSF in re "Báez, Diego Ariel y otros c/ Provincia de Santa Fe - Medida Cautelar Autónoma- s/Avocación (revocatoria) - 24/07/2025 - Cita 427/25", desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCCSF). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02976498-8). FDO: DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZ). DRA. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA)" - Rosario, 05/11/25.
\$ 100 552380 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCOS/ CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCION" CUIJ Nº 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 10 de Noviembre de 2025.
\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "RECHE, FLAVIA EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA" - 21-02980229-4, se ha dictado la Resolución Nº 463 de fecha 07/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de Flavia Evangelina Reche, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A". 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supeditase el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapodérese al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público, a la ARCA, al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recarátule estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.
S/C 552517 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos LUCCA, SERGIO ENRIQUE S/RECALIFICACIÓN REGISTRAL, expte 225/25, CUIJ 21-02993111-6, se ha dispuesto citar a los herederos de NORMA BEATRIZ SERRA según se decreta: Rosario, 11/08/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenuer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de

nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo: Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) y Rosario, 20/10/2025. Atento lo manifestado y advirtiéndose que, por un error Material e involuntario, mediante decreto de fecha 11/08/2025 se cita a los herederos del Sr. Ariel Rodrigo Crumenuer cuando, en realidad, debió citarse a los herederos de Sra. NORMA BEATRIZ SERRA, por lo que se procede a aclarar dicho yerro en este acto. Publíquese el presente en forma conjunta con el edicto del 11/08/2025. Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIA). 06-11-25.
\$ 100 552544 Nov. 28 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado que se publiquen edictos notificando el siguiente decreto: Rosario, 17/10/2025.- Atento las constancias de autos, a los fines de reordenar el procedimiento, habiéndose radicado los presentes oportunamente ante este Juzgado, hágase saber que los mismos tramitan por la vía del juicio ordinario. Asimismo, a los fines de regularizar la situación procesal de los herederos del demandado fallecido Jorge Miguel Froucine, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 20 de agosto de 2025 y en su lugar se provee: advirtiéndose que los herederos de JORGE MIGUEL FROUCINE DNI N° 12.523.127, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados conforme edictos que se acompañan a fs. 237 y cédulas, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autos caratulados: MENDEZ URIOSTE, SOFIA C/ FROUCINE JORGE MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS cuij 21-11860959-7.-
\$ 100 552528 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del DR. MAXIMILIANO N. COSSARI, Secretaria de la DRA. GABRIELA P. ALMARA, dentro de los autos: "PEDREROL MORENO, ELISABET ROSA C/CELISO, ESMO S/ JUICIOS SUMARIOS", CUIJ 21-12652505-9, cita a los herederos CELSO, ESMO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios, por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Fdo.: DRA. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria.) Rosario, de 2025.
\$ 100 552524 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, en los autos "PASQUINI, GRACIELA SILVIA C/VIZZARI, HECTOR HUGO S/ESCRITURACION", CUIJ 21-02978777-5, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 8 de Octubre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias acompañadas, e informado verbalmente el Actuario en este acto que los demandados SUCESORES DE HECTOR ALBERTO VIZZARI no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente." Firmado: Dr. Silvia F. Pasotti (Secretario Subrogante), Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). 24-10-25.
\$ 100 552489 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad N.º 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "BULJUBASICH, JOSE LUIS Y OTROS C/MEDINA, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11896084-7, se dispuso: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los herederos de MEDINA ADORACION DEL CARMEN no han comparecido a estar a derecho dentro del plazo otorgado pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Notifíquese por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. Firme que estuviere el presente se proceda al sorteo de Defensor de los herederos rebeldes, librándose correo electrónico a la Cámara de Apelación Civil y Comercial a sus efectos. Rosario 01/10/2025. Firmado: Dra. Stefanelli (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez). 16-09-25.
\$ 100 552479 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCION" CUIJ Nº 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación ele Rosario, se ha ordenado citar FAUST ABEL ENRIQUE, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/RENZ HILDA ARACELI Y OT. SIAPREMIO FISCALES RUJNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936300-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u ciclo propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judicia-

les, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecc1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.) - Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Juezcircuitoeje2prorossecc1@justiciasantafe.gov.ar

Y "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Publíquense edictos, como lo solicita.- Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juezcircuitoeje2prorossecc1@justiciasantafe.gov.ar S/C 552209 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia civil y comercial de la 13ª nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/ GENTILE, LUISA MABEL S/JUICIO EJECUTIVO 21-02961880-9 se hace saber que se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos de la Sra. LUISA MABEL GENTILE para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación lo decretado en autos: "Agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de Luisa Mabel Gentile a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC." Dr. LUCAS MENOSSI Dra. VERONICA GOTTLIEB. 10-10-25 \$ 100 552208 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª nominación de Rosario en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/ GENTILE, LUISA MABEL S/JUICIO EJECUTIVO 21-02961879-5 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. LUISA MABEL GENTILE para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por 3 días, venciendo al 5 día de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE DR. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario, 24/10/2025. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). \$ 100 552206 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "Baez Jorge Maximiliano c/ Fontanarrosa Dario Nicolás s/Demanda ordinaria" CUIJ 21-02980881-0, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: "Rosario, 6 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13632/2025 se provee: Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma.". En razón de ello, se le hace saber que la planilla actualizada de capital, intereses y costas, asciende a la suma de \$ 4.466.822,49 (Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós con cuarenta y nueve centavos). \$ 100 552440 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 SEC. 1 DE ROSARIO y en autos BELLUOMINI GUILLERMO JOSE Y OTROS c/HEREDEROS DE ROSCIANO MARIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12652097-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de Octubre de 2025: Agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento de ARMANDO HIPOLITO BELLUOMINI, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Dra. María Luz Muré, prosecretaria. \$ 100 552473 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos caratulados CACERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, ADOLFO Y OTROS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ N° 21-02961625-3, se hace saber que se dictó el siguiente Auto Resolutorio: N° 1210; Rosario, 28 de Octubre de 2025. Y VISTOS: lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RIOSECO, en la suma de \$ 566.875,09 (equivalente a 5,28 jus) - (Art. 7 inc. 3 b) ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Güller, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 31 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 552472 Nov. 28 Dic. 2

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos: GALLARDO, JUAN DESIDERIO c/ECHEGOYERBERRI, JOSEFA SARA s/USUCAPION; CUIJ 21-02979452-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 30 de Mayo de 2025: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la

Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley: Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Y en virtud del decreto del 21 de octubre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 21 de octubre de 2025; Previamente y atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de la demandada para que comparezcan a estar a Derecho en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de Edictos en los términos del art. 597 del CPCCS. DESCRIPCION SEGUN EXTRACTO DE DOMINIO: situado en la localidad de Roldán, es el señalado con el número SEIS de la manzana "D", y se halla ubicado en una calle pública, entre dos calles públicas, a los cuarenta metros de una de ellas hacia el Oeste, se compone de diez metros de frente al Norte, por treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de fondo. Encierra una superficie total de trescientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por su frente al Norte, con calle pública por el Este, con los lotes números siete, ocho y nueve y parte del diez; por el Oeste con el lote número cinco y por su contrafrente al Sud, con fondos del lote número catorce, todos de la misma manzana y planos citados. - PII: 15-11-00-212220/0137-4 - DESCRIPCION SEGUN ACTA DE MENSURA: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito Roldán del Departamento San Lorenzo designado como lote 6 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 20 con frente al Norte sobre LOS TILOS, entre LOS FRESNOS y LOS AROMOS, a los 40 metros de LOS AROMOS hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al Norte con calle LOS TILOS; el lado B-C mide 34.75 metros, linda al Este con INDIA NANDY CAMINOS, PII: 15-11-00 991764/0000: ZAVALLA CABRERA, PII: 15-11-00 212220/0245; FERNANDO ANDRES RATTO Y OT, PII: 15-11-00 212220/0244; NORBERTO YACOBUIZIO, PII: 15-11-00 212220/0058; el lado C-D mide 10.00, linda al Sur con ARIEL G PEDALINO Y OT, PII: 15-11-00 212220/0195; el lado D-A mide 34.75 metros, linda al Oeste con JUAN DESIDERIO GALLARDO, PII: 15-11-00 212220/0194 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00"; vértice D: 90°00'00". Encierra una superficie de 347.50 metros cuadrados. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 230, folio 174, N° 153078 de fecha 09/12/1980, partida inmobiliaria 15110021222001374. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez); Dr. Javier Matias Chena (secretario). 23 de Octubre de 2025

\$ 700 552470 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos: SANTI, GRACIELA NOEMI c/ONGAV, NESTOR JORGE s/USUCAPION y/o PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02994304-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 02 de octubre de 2025. Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de veinte días y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Funes a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Oficiése a efectos de la notificación. Acredite la inscripción litigiosa ordenada. DESCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR EN ESTOS AUTOS: DESCRIPCION SEGUN TITULO: el inmueble que se identifica a continuación situados en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, de esta Pcia. Designada con el número DOS- b (2B) en el plano de mensura y subdivisión del Agrimensor De Elia, registrado bajo el número sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho del corriente año y mide seiscientos treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros en su costado Este en línea inclinada, por donde linda camino público en medio con Matadero y Natividad y Juan Angel Adalid; trescientos metros ochenta y dos centímetros en su costado Sud línea por donde linda camino público en medio con Institución Nuestra Sra. Del Rosario; seiscientos treinta metros sesenta y seis centímetros en su costado Oeste línea l" H", donde linda con el lote Dos-A adjudicando a Don Juan Angel trescientos noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros en su costado Norte línea H". H encierra la figura, por donde linda con Aida Estol, Blanca Candelaria, Azurmendi y Potento y Plaggio y otro. Encierra una superficie de veintinueve hectáreas noventa y tres metros cincuenta y seis centímetros. DESCRIPCION SEGUN ACTA DE MENSURA: confeccionado por el Agrimensor Gonzalo M. Rua y Agustín M. Rua: el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del Distrito Rosario del Departamento Rosario designado como lote 12 con frente al Norte sobre calle B. Bustos, entre calle Candelaria y Calle Hipólito Yrigoyen, a los 70 metros de Calle Candelaria hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al norte con Calle B. Bustos; el lado B-C mide 35.00 metros, linda al Este con ANCILOTTI BELIA EMMA- PII: 336655/4027; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Sur con ADDAMO HECTOR D Y OT- PII: 336655/4029; el lado D-A mide 35.00 metros, linda al Oeste con MITILLI MATIAS NORBERTO S. PII: 336655/2963 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice C: 90°0'0"; vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 350.00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 160400-336655/2964-4. Según datos del Registro de la Pro-

riedad el dominio subsiste al Tomo 345-A, Folio 748, N° 154522. Tratándose específicamente del LOTE 12; MANZANA 52. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (secretaria). Rosario, 20 de Octubre de 2025.
\$ 700 552468 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 5ª Nominación, en autos caratulados Soulé Marta Stella c/Palma de Riboldi Ernestina; - Sucesores - s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02988758-3, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos de Palma de Riboldi Ernestina, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía en los siguientes términos: ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, deseale el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos de Palma de Riboldi Ernestina, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado de la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de la presente acción. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble- objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Dra. GABRIELA P. ALMARA; De. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez.

\$ 200 551367 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, se ha ordenado: ROSARIO, 22 de octubre de 2025: Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Rosario. Autos caratulados: LUJAN, DANIEL NORBERTO Y OTROS c/EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12641104-6. Dra. María Luz Muré, prosecretaria

\$ 100 552465 Nov. 28 Dic. 2

En autos TROVATO, ABIGAIL NAIR c/PIGOS, SERGIO LEONARDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893036-0 de trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEG. UNICA de la ciudad de Rosario (en estado de vacancia, Secretaria de la Dra. Eliana Gutiérrez White), se hace saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS (DNI N° 20.298.536) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, y que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 10/09/2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Eliana Yamila Francia. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 213 y 214, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a SERGIO LEONARDO PIGOS y deseale por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a SERGIO LEONARDO PIGOS mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza en suplencia. ROSARIO, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 552464 Nov. 28 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "SOSA, LIONELA PATRICIA s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 21-02994068-9", a los efectos de hacer saber que por Resolución N° 449 del 24/10/2025 se ha dispuesto fijar hasta el 15 de diciembre de 2025 la fecha de presentación de pedidos de verificación ante la Sindicatura (CP Carina Noemí Simonetti - Cochabamba 462 - Rosario, con horario de atención de 14:00 a 20:00 horas), el 4 de marzo de 2026 para la presentación de Informe Individual y el 20 de abril de 2026 para presentar el Informe General. Rosario, de octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina f. Scherini, Prosecretaria. 07-11-25

S/C 552403 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02998333-7, por Resolución N° 980 de fecha 06.11.2025 se declaró la quiebra directa de Etíel Adrián Walter, DNI N° 36.519.765, con domicilio real en calle Pedro Lino Funes 3225, y domicilio legal constituido en calle Gorriti 263 P 1º B, ambos de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán, saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario, 7 NOV 2025. Veronica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 552376 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. De 1ra. Instancia de Circuito N.º 3 - denom. Anterior Ref. Ley 14264 - Dra. Cecilia Camaño; Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ROSAS, ANITA LUJAN C/CATARAIN LUCIA S/JUICIOS SUMARIOS/USUCAION" CUIJ 21-12652748-6, se emplaza a comparecer a los herederos de la Sra. LUCIA CATARAIN en los términos del art. 597 CPCC Sta. Fe, se transcribe el decreto: "Rosario, 30 de octubre de 2025.- Previo a lo solicitado y atento lo informado por el RENAPER (fs. 153) y RPU (fs.156/157): Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de CATARAIN LUCIA, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Asimismo, acredite la publicación de edictos, del primer decreto de trámite, en el Hall de Tribunales." Fdo. Dra. Cecilia Camaño- Jueza -
\$ 100 552375 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "PERALTA, MARCELA GABRIELA MÓNICA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-02995383-7, se ha resuelto "... RESUELVO: ... Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. MÓNICA CRISTINA DI IÓRIO , con domicilio procesal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico monicadiorio@gurfinkel.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Hs.... 2. Fijar el 16 de Marzo de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual ...3. Fijar el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- ..." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dr. Silyio F. Pasotti (Secretario).-
S/C 552372 Nov. 28 Dic. 04

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría del Dr. Silvio F. Pasotti, se hace saber que en autos: "FULCO EDUARDO ANGEL -SU PATRIMONIO- S/QUIEBRA" Expediente N° 644/2004, CUIJ 21-01390142-9, se ha dispuesto la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de Eduardo Angel Fulco -hoy su patrimonio-DNI 12.524.777, haciéndose saber que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ; todo ello en virtud de la resolución N° 772 de fecha 27/08/2025, que dispone: "Y VISTOS:[...]; Y CONSIDERANDO: [...]. RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de CONCLUSIÓN de la quiebra de Eduardo Angel Fulco-hoy su patrimonio-DNI 12.524.777 en los términos del Art. 228 LCQ y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 5) Hacer saber a través de la publicación de edictos ordenada que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ. 6) A los fines de proceder al reintegro del remanente al fallido/causante hágase saber que deberá acompañar los datos del sucesorio. Notifíquese Insértese y hágase saber. Dr. MAURO R. BONATO (Juez); Dr. SILVIO F. PASOTTI (Secretario). 14 Oct. 2025
S/C 552371 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "HOTEL VIENA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02987673-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N.º 766. Rosario, 31 de octubre de 2025. VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Fijar la categorización en el presente concurso en la forma estipulada en el considerando. 2) Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 10 de febrero de 2026 y la audiencia informativa para el día 3 de febrero de 2026 a las 10:00 horas. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria) - Dra. MA. SILVIA BEDUINO (Jueza).
\$ 100 552366 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la (12a.) Nominación de Rosario, dentro de los autos: "ROBERTS DOMINGA ESTELA Y OTROS C/ MENDEZ Y ALVAREZ DELAMELAS, PILAR Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02843579-4, ha dispuesto lo siguiente: Cítese por edictos y emplácese a los HEREDEROS DE las codemandados ASER Méndez y Álvarez , y ESTER Méndez y Álvarez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se hace constar que el lote a usucapir con todo lo clavado y plantado se encuentra ubicado en la localidad de Ibarlucea, Dpto. Rosario, inscripto el Dominio al Tomo 354b, Folio 1103°, N° 104178 del Registro General de la Propiedad Rosario. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rosario, 6 de Agosto de 2025. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI Secretaria Subrogante.-
\$ 100 547834 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREYRA, ALBERTO ENRIQUE S/PEDIDO DE QUIEBRA", se ha dictado la Resolución Nro. 1003 de fecha 28/10/2025, mediante la cual se dispuso: Fijar el día 18/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijar el día 09/03/2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 23/04/2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. SÍNDICO CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, matrícula N°12530, domicilio legal Cochabamba N° 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas, correo electrónico la casilla: drcristianlucas@hotmail.com. Dr. Sergio A. González, Secretario.
S/C 552085 Nov. 26 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-02998922-9, se ha dictado la Resolución N° 440 de fecha 30/10/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JIMENA ANAHI TALAVERA, titular de D.N.I. N° 35.450.429 con domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario -y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados • (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a. Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Jimena Anahi Talavera, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 31 de Agosto de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria. \$ 1 552147 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: "BARTOLINI, DANIELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01360176-0), se dictó el Auto 513 del 08/08/25 regulando los honorarios de la Sindica CP PATRICIA ANDREA MACCARI en \$ 6.171.472,07 y de su abogado patrocinante Dr. EMILIO HORACIO SILVA en \$ 1.542.868,02 y los del abogado patrocinante de la quebrada DR JORGE RAUL CA-PUCCI en \$ 1.928.585,02. También hace saber que se presentó el Informe General y Proyecto de Distribución. Rosario, 21 de Octubre de 2025. S/C 552057 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto que en virtud de que el demandado PEREZ LUCAS EZEQUIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO DANIEL Y OTROS C/ PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS 21-11873521- Fdo. Dr. Edgardo Bonemelli (Juez) - Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. S/C 552083 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que

se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILELIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). ... "N° 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S). \$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILELIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). ... "N° 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble

sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.
\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado que atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., oficiase a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO C/ITANTONIO, ANA MARIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-02939224-9. Rosario, 03 de Noviembre de 2025.
\$ 100 552281 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos "DEMONTE NESTOR RAUL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01527044-3) se ha ordenado citar a los acreedores y todos los que se consideren con derecho en autos para que en el plazo de diez (10) días, manifiesten la existencia de créditos de su titularidad contra el fallido y el importe de los mismos, haciéndoles saber que la falta de presentación en autos implicará la inexistencia de los créditos. Rosario, Nov. 2025
S/C 552255 Nov. 26 Dic. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02998751-0, por Resolución N.º 966 de fecha 03.11.2025 se declaró la quiebra directa de Georgina Lucía Pérez (DNI N° 37.263.407), con domicilio real en calle Chacabuco 1335 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Bv. Oroño 1542 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario.
S/C 552249 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREYRA, ALBERTO ENRIQUE S/PEDIDO DE QUIEBRA"; se ha dictado la Resolución Nro. 1003 de fecha 28/10/2025, mediante la cual se dispuso: Fijar el día 18/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijar el día 09/03/2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 23/04/2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. SÍNDICO CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, matrícula N°12530, domicilio legal Cochabamba N° 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas, correo electrónico la casilla: drcristianlucas@hotmail.com. Dr. Sergio A. González, Secretario.
S/C 552085 Nov. 26 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-02998922-9, se ha dictado la Resolución N° 440 de fecha 30/10/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JIMENA ANAHI TALAVERA, titular de D.N.I. N° 35.450.429 con domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario -y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar al

deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados • (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a. Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Jimena Anahí Talavera, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 31 de Agosto de 2025.
Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.
\$ 1 552147 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: "BARTOLINI, DANIELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01360176-0), se dictó el Auto 513 del 08/08/25 regulando los honorarios de la Sindica CP PATRICIA ANDREA MACCARI en \$ 6.171.472,07 y de su abogado patrocinante Dr. EMILIO HORACIO SILVA en \$ 1.542.868,02 y los del abogado patrocinante de la quebrada DR JORGE RAUL CA-PUCCI en \$ 1.928.585,02. También hace saber que se presentó el Informe General y Proyecto de Distribución. Rosario, 21 de Octubre de 2025.
S/C 552057 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto que en virtud de que el demandado PEREZ LUCAS EZEQUIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO DANIEL Y OTROS C/ PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11873521- Fdo. Dr. Edgardo Bonemelli (Juez) - Dra. Araceli Stefaneli (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Prosecretaria.
S/C 552083 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y regístralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su

eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). ... "N 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURAALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S).

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). ... "N.º 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURAALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado que atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., oficiase a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO C/VITANTONIO, ANA MARIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-02939224-9. Rosario, 03 de Noviembre de 2025.

\$ 100 552281 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos "DEMONTE NESTOR RAUL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01527044-3) se ha ordenado citar a los acreedores y todos los que se consideren con derecho en autos para que en el plazo de diez (10) días, manifiesten la existencia de créditos de su titularidad contra el fallido y el importe de los mismos, haciéndoles saber que la falta de presentación en autos implicará la inexistencia de los créditos. Rosario, Nov. 2025

S/C 552255 Nov. 26 Dic. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02998751-0, por Resolución N.º 966 de fecha 03.11.2025 se declaró la quiebra directa de Georgina Lucía Pérez (DNI N° 37.263.407), con domicilio real en calle Chacabuco 1335 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Bv. Oroño 1542 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario.

S/C 552249 Nov. 26 Dic. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO C/ESTABLECIMIENTO PETROSELLI SA. SIEJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-25863832-5 atento lo dispuesto por Art. 511 CPCCSF, cítese por edictos al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, hágase saber el inicio del presente a otros acreedores hipotecarios si los hubiere.- Se hace saber que los edictos deberán publicarse por cinco veces en cinco días.- Casilda, 03/11/2025. Dra Viviana M. Guida, Secretaria .-

\$ 500 552642 Dic. 01 Dic. 05

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos "ZIO EVA LEONOR s/ HOY QUIEBRA" CUIJ 21-25790292-4 (Expte. N° 569/1999), se hace saber a los fines dispuestos por Art. 218 LCQ que mediante escrito cargo N° 6825 de fecha 22/11/2016 la Sindicatura procedió a presentar el Informe Final y Proyecto de Distribución. Asimismo, se ha dictado Auto Regulatorio, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 2560 Casilda, 29/12/2021.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: Tomando como base regulatoria el monto de la subasta de fs. 246, que asciende a \$105.000.-, Regular los honorarios de la Sindicatura en la suma de \$10.395.-, e IVA si correspondiere, por el incidente de nulidad de subasta resuelto mediante Auto N° 168, del 23/02/2017, obrante a fs. 322 y su correspondiente aclaratoria N° 543, de fecha 10/05/2018, obrante a fs. 326, que se distribuirán en un 80% para el Síndico CPN Leonardo Andrés Pretto y en un 20% para su letrado patrocinante Dr. Pablo A. Campabadal, en virtud de lo dispuesto por Art. 287 LCQ y 16 Ley N° 6.767. Hacer saber que dicho monto devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe (art. 32 Ley 6767, modificada por Ley 12.851), a computar a partir de la mora que operará dentro del plazo de 5 (cinco) días de quedar firme y ejecutoriada el presente y hasta el día de su efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense. Fdo.: DRA. CLELIA CARINA GOMEZ (Jueza) - DRA. VIVIANA GUIDA (Secretaria)". Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).- Casilda, 03/09/2025.

\$ 1 552599 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición de la Sra. DRA. CLELIA CARINA GOMEZ Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Casilda de la Segunda Nominación (e/s) dentro de los Autos: "GOTTARDINI GERBAUDO, LUDMILA S/SUMARIA

INFORMACION" cuij: 21-25866367-2.- Se hace saber que, conf. Art. 70 del CCCN, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. Ludmila Gottardini Gerbaudo (DNI 46.044.269 - CUIJ 27-46044269-4) ha solicitado autorización de supresión de apellido Paterno y en su lugar pase a llamarse LUDMILA GERBAUDO.- Casilda, de octubre de 2025. DRA. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria). - \$ 500 552661 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulart Martia I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria. \$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulart Martia I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025. \$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarría 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. \$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "

PETRACCO ROBERTO HORACIO C/ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA S/DIVORCIO- CUIJ: 21-27906727-1", se cita, llama y emplaza a Sra. ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA, titular del DNI N° 21.830.710.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- "CAÑADA DE GOMEZ, 24 de Abril de 2024 Al escrito cargo 4270/24 se provee: por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañada documental. Agréguese. Téngase presente lo manifestado en cuanto a propuesta reguladora. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos ai es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: DR. HERNAN ANDRÉS JULIAN – SECRETARIO - DRA. BEATRIZ LILIANA Favret, Jueza. S/C 551984 Nov. 19 Dic. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "IBARRA MONICA E. y otros C/ GUEGLIO ALFREDO F y otros S/ DEMANDA ESCRITURACION" (21-25340733-3), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo 01 de Agosto de 2025. T° 2025 N° 1505 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia condenar a ALFREDO FRANCISCO GUEGLIO a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los SRES. RUBEN ALBERTO QUIROGA Y MONICA ELBA IBARRA del inmueble referenciado en los vistos del presente, por ante Escribano que deberá designar la actora. La escrituración deberá llevarse a cabo dentro de los 20 días de notificada la sentencia. 2) Insértese, agréguese y hágase saber. San Lorenzo. \$ 33 552149 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N9 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, OSCAR DAVID, DNI N.º 31.367.827, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Abril de 2023.- Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese los escritos sueltos obrantes en la carpeta respectiva. Por recibidos. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación jurisdiccional dentro de los presentes caratulados, se ordena notifíquese por cédula a todas las partes intervinientes de conformidad con lo normado en los arts 38 y 62 inc 3 del CPCyC de Santa Fe, bajo los apercibimientos de ley. Haciéndose saber que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que se ordena que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula {art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas, que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante)- DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia). \$ 100 552457 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, HECTOR RUBEN, DNI N.º 26343402, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4907/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárese la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia). \$ 100 552458 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. RAMOS, ERIKA MARINA, DNI N.º 40.703.848, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Agréguese edictos acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárese la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (ar t. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. \$ 100 552551 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, y dentro de los autos caratulados: "PERALTA

CARLOS C/ SOTERA ANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-25382383-3, se ha ordenado notificar por edictos los siguientes decretos: "SAN LORENZO, 28 de octubre de 2025. Se hace saber al profesional que el edicto acompañado en fecha 24/7/25 por cargo N° 12512/25 fue rubricado y puesto a disposición (dentro del expediente) para su retiro por parte del profesional a los fines de su correcto diligenciamiento, conforme constancia del proveído de fecha 1/8/25 y de los edictos firmados que aún se encuentran dentro del expediente a la espera de su retiro. Luego, la fecha de sorteo había pasado, por lo cual se fijó nueva fecha, respecto de lo cual no se acompañó en autos nuevo edicto a la firma para efectuar la notificación. Así las cosas, atento el estado de autos, se provee: Fíjese fecha de audiencia de sorteo de Defensor de Oficio para el día 1/12/2025 a las 9 hs. Comuníquese por vía telefónica o por correo electrónico (civil2sl@justiciasantafe.gov.ar / Conmutador: (0341) 4721700 interno 1143) el día hábil anterior a fin de que los autos sean separados digitalmente para su efectiva realización, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Notifíquese por edictos junto con el decreto de fecha 22/7/25 ante la rebeldía allí decretada. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Y otro: "SAN LORENZO, 22 de julio de 2025. Se agregan edictos acompañados. Atento la incomparecencia de la demanda y/o sus herederos, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, se fija fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 29/08/25 a las 9 hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria." San Lorenzo, 27 de noviembre de 2025.-
\$ 100 553431 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial N°12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FACUNDO AR1EL ROBLED0 S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25447843-9, por auto Nro. 2326, de fecha 30 de octubre de 2025, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 19 de diciembre de 2025. Y para la sindicatura fijar la fecha del 27 de febrero de 2026 para la presentación del informe individual y la del 22 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es el CPN JERÓNIMO MIGUEL FALCO, constituyendo domicilio en DR. GHIO 679, 1er. piso, San Lorenzo. A los efectos de verificar y hasta la presentación del informe individual se atenderá todos los días hábiles judiciales en horario de 9 a 15 horas. Correo electrónico: falcodabove@gmail.com. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 30 de octubre de 2025. Dra. Gamst, Secretaria.
S/C 552022 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: "CHINELATTO FRANCO GONZALO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-25447754-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2005 - San Lorenzo, 28/10/2025.- ...Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN LILIANA ESTER TACCETTA, DNI N° 11.126.879, con domicilio en calle Avda. San Martín n° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 15/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avda. San Martín n° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.; e-mail: pytcontadores@hotmail.com 2) Fijar el 03/03/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 21/04/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber.- (Firmado: Dr. Alejandro Andino -juez en suplencia- Dra. Melisa Peretti -secretaria).
S/C 552004 Nov. 26 Dic. 2

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaría Subrogante de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en autos caratulados: "COOP. AGRARIA UNIÓN Y FUERZA C/ OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-26459883-1 se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. MARCELO LUIS CLIVIO, JORGE GUILLERMO CLIVIO y SILVANI MARIA TERESA con domicilio especial en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 1054 de la Localidad de Santa Isabel Y/O en ZONA RURAL de la Localidad de SANTA ISABEL (conforme surge de los últimos trámites procesales) Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) T° 387 F° 147 N° 187007 (Lote 4A de 70 HS 07 AS 83 CA 50 DCM2 del cual se subastará las 3/12 partes del mismo) y 2) T° 387 F° 147 N° 187000 (Lote 5A de 47 HS 53 AS 91 CA del cual se subastará las 3/12 partes del mismo) por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE 21/10/2025. Advertido errores involuntario de tipeo en lo decretado al escrito cargo 16478/25, a los efectos de regularizar y evitar futuros planteos de nulidad: se provee las condiciones de subasta subsanadas las cuales quedan así establecidas:

Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta PRIMERO: PARTES INDIVISAS DE LOS BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS, AMBOS inscriptos en el Registro General Rosario al TOMO 387 FOLIO 147 N° 187000/187007, EN SUS PERTINENTES FRACCIONES INDIVISAS, OSEA: -LOTE 4A INMUEBLE DE 70 HS 07 AS 83 CAS 50 DCM2 se subastarán las 3/12 partes -LOTE 5A INMUEBLE DE 47 HA 53 AS 91 CAS se subastarán las 3/12 partes. Conforme surge de los datos transcritos en la Constitución del Derecho Real (ESCRITURA DE HIPOTECA) y a posteriori en las Cautelares trabadas (EMBARGOS) y correlativamente en los CERTIFICADOS DE DOMINIO Y GRAVÁMENES PARA EL DIA VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O EL DIA HÁBIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC en el ámbito de la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Santa Isabel (fecha y hora coordinada con dicho funcionario), oficiándose al respecto a los efectos de la designación del Juzgado a intervenir. Punto 2: Se dispone la venta en Block en el mismo acto y bajo las mismas condiciones se fija como base de venta la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochoenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco C/ 13 CVOS. (\$ 553.284.065,13). Resultando los bienes inmuebles a rematar de forma detallada lo siguiente: CAMPO 4A 70 HA 07 AS 83 CAS 50 DCM2- FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA (3/12 AVAS PARTES); CAMPO DE 5A 47 HA 53 AS 91 CAS- FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA 3/12 AVAS PARTES; resultando su base de venta en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochoenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco C/ 13 CVOS (\$553.284.065,13). De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA RETASA DEL 25% MENOS, es decir Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve (\$414.963.049), y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una segunda y última retasa del 25% menos es decir Pesos Trescientos Once Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Ochoenta y Siete (\$311.222.287) y, de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art 496 del CPCC última parte. Punto 3: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Lo que se hace saber a sus efectos. Los inmuebles se subastarán sujeto a las limitaciones que surgen del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer. No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. Punto 4: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 80 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 5: Requiérase a la letrada de la parte actora que oficie al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 6: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeude los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleva, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc. 3 CPCC. Punto 7: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficial al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 8: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Pública a elección del comprador a su entero cargo, todo si registralmente fuera posible. Punto 9: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 10: Se ordena la publicación tres veces de edictos de ley en el Boletín Oficial; Hall Central del Tribunal y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Autorícese la notificación por edictos. Punto 11: Se designe los dos días previos a la subasta para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quien resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto. Punto 12: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 13: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. Punto 14: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante).
\$ 1623,60 553086 Nov. 26 Dic. 02

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o

legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia, Secretaria Dra. M. Paula Suárez Salfi, dentro de los autos: BARRIONUEVO, RAÚL ALEJANDRO S/CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO, CUIJ 21-27729406-8, año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Familia de Venado Tuerto se notifica a terceros interesados que en fecha 07 de Julio de 2025, el Sr. BARRIONUEVO, RAUL ALEJANDRO, DNI N° 43.494.815, CUIL N° 20-43494815-1, argentino, soltero, de 23 años de edad, con domicilio en calle Pje. Juan Domingo Perón s/n Casa 12, de la localidad de Santa Isabel, Pcia. Santa Fe, ha iniciado DEMANDA DE CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO en el citado Juzgado. Venado Tuerto, 23 de Octubre de 2025. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

\$ 200 552076 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de AGOSTA, ANGEL ALFREDO, DNI N° 6.140.921, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CARBONARO ANA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte: (CUIJ: 21-24620273-4) Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025

\$ 50 552123 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria del autorizante, se procede a publicar el siguiente decreto: "VENADO TUERTO, 27 de Noviembre de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: Agréguese.- Atento las constancias de autos, bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse ante el Actuario con acreditación de solvencia, decretese la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.- Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada.- Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC).- Asimismo, a fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al Inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto.). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble.- La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los l. edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales.- Por último, se aclara que el diligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente.- Notifíquese.".- Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Alejandro Walter Bournot - Secretario. Venado Tuerto, 24 de Octubre de 2025. Walter Bournot, Secretario.

\$ 800 552124 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. LAURA OLMEDO, en autos caratulados: "CORNEJO MARCOS EZEQUIEL Y OTROS C/OTROS S/APREMIO" CUIJ 21-24430524-2 se ha dispuesto NOTIFICAR HEREDEROS de Juan Ángel Diez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria Inscripta en el registro público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 12/03/1962 al Folio 134 Libro 55 T. "A" de Estatutos Nacionales y/o SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DEL DOMINIO T° 332 F° 129 N° 143004 por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO. 29/10/2025. Proveyendo los Escritos Cargos Nros. 16568-2025 y 17713-2025: Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley, la cual deberá notificarse por cédula electrónica.- Teniendo en cuenta las condiciones propuestas por la Sra. Martillera

se dispone la venta de: 1) 15 lotes, todos inscriptos bajo el TOMO 332 FOLIO 129 N° 143004 ubicados en la Ciudad de RUFINO.- Los cuales consisten en: LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 8, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 11, lote 13, lote 14, lote 15 y lote 16 todos DE LA MANZANA C 11/ PLANO 92539-1977; la que realizará el martillero actuante el día 10 de Diciembre de 2025 a las 10,00 hs., en la sede del Juzgado 1era. Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de la ciudad de Rufino conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP; de resultar inhábil el día designado, se llevará a cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. Los inmuebles embargados, (los 15 lotes) saldrán a la venta en "block" por registrarse los mismos bajo una única Partida Inmobiliaria (P. Inmobiliaria N° 17-27-00-861661/0005-4) tal como se acredita con la documentación que se acompaña al presente y documentación glosada oportunamente). 2) Se ordena la notificación en persona al demandado del decreto de subasta por intermedio del Oficial de Justicia o quien que cumpla con las funciones donde se encuentra el domicilio del demandado, como así también a su representante legal. 3) En virtud de las Facultades otorgadas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B a la Sra. Martillera; y los valores de Mercado de la Zona; considerándose que se trata de una venta en "block", se fija como base de venta atento la modificación en el valor Dólar Oficial; la Suma de Dólares U\$S90.000 (U\$S90.000 -Dólar Oficial- a la fecha 14/10/2025- \$1.375), resultando en pesos la siguiente base de venta: Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta (\$123.750.000). De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con una primera retasa del 20% menos, es decir Pesos Noventa y Nueve Millones (\$99.000.000). Y, de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una segunda y última retasa del 20% menos, es decir, Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Mil (\$79.200.000). De no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. De la base de venta y sus retasas póngase en conocimiento a la parte Actora. 4) Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A. si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. 5) El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos, esto es desocupado libre de cosas y ocupantes por ser terrenos baldíos. 6) El/Los comprador/es en Subasta abonarán en el acto de remate mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se abrirá a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 20% del valor de compra, el saldo restante, o sea 80%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACIÓN A 5147 BCRA de fecha 23-11-10.- Y el 3% de comisión al Martillero actuante - Art. 63 ley 7547. 7) En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. 8) Que a fin de comunicar la realización de la subasta se deberá Oficial al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que tome razón marginalmente del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Una vez cumplimentado los trámites de rigor. El comprador deberá acudir a Escribano público a los fines de que instrumente la Escritura Translativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la toma de posesión de los inmuebles (a cargo del Comprador). 9) Las deudas que pesan sobre los lotes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la Sra. Martillera previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los lotes, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. 10) Asimismo, se autorizará la publicación de edictos de ley y de notificación por el término que establece el ART. 492 CPCCP una vez que: a) fuere aprobada y notificada la planilla de capital, intereses y gastos que se puso de manifiesto ut-supra a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 495 CPCC, b) se cumplimente con lo ordenado en el punto 2 del presente decreto y c) se notifique a los acreedores inhibientes y/o embargantes que resulten de los informes previos (Art. 506 CPCC). 11) A los fines publicitarios y tal como lo prevé el Art. 9 inc "d" Ley 20.266, se autoriza la publicidad adicional de volantes y diario zonal digital. 12) Los dos días previos a la subasta se exhibirán los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto de la Sra. Martillera. 14) Se intima a la abogada de la actora, a fin de que acompañe la constancia de la apertura de una Cuenta Judicial a nombre de los presentes autos. 15) Efectuada la subasta, librense oficios a los juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de que se apruebe el acta de subasta (art.506 in fine del C.P.C.). FDO. DRA. M. CELESTE ROSSO (Jueza), DRA. M. LAURA OLMEDO (Secretaria).

\$ 1620 553326 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo Dr. Carlini (Jueza), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña INFIESTA ZUÑILDA LAURA, DNI 6.191.348, para que comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, de Octubre de 2025. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 100 551612 Nov. 18 Dic. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez